

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

=====

D<sup>a</sup> RABEA MOHAMED TONSI

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D. PEDRO GORDILLO DURÁN  
D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA  
D<sup>a</sup> ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup> CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D<sup>a</sup> YOLANDA BEL BLANCA  
D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL  
D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO  
D<sup>a</sup> CELINIA DE MIGUEL RATERO  
D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM  
D. RACHID AHMED ABDELLAH  
D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D<sup>a</sup> ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO  
D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE  
D<sup>a</sup> FÁTIMA HAMED HOSSAIN  
D. AHMED IDRIS AL LAL

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ  
D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M<sup>a</sup> CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día treinta de octubre de dos mil ocho, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

La Sra. Bel Blanca justifica la ausencia de la Sra. Deu del Olmo.

Abierto el acto, el Sr. Presidente manifiesta que se modifica -oída la Mesa Rectora- el orden del día de la convocatoria, en el sentido de que el punto A.2, dentro del apartado de "disposiciones generales", que tiene que ver con la aprobación del Inventario General de la Ciudad en lo que concierne al Reglamento, pasa al último punto de las mismas, para tratarse antes del punto B.1, que se refiere también al Inventario de Bienes de la Ciudad.

Seguidamente se pasa al tratamiento del Orden del Día.

## **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

### **A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a aprobación inicial del Reglamento del Registro General.**

El dictamen es como sigue:

*"La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero, D. Pedro Gordillo Durán (PP) y la concurrencia del Vocal titular, Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE-IU), con la concurrencia de la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi y el Excmo. Sr. D. Jaime Wahnou Hassan, Vicepresidentes Primera y Segundo, respectivamente, de la Mesa de la Asamblea, asistidos por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente expediente:*

#### **PROPUESTA DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL.**

*La propuesta que formula el Sr. Consejero de Presidencia es del siguiente tenor:*

*"Con la intención de adaptar el Registro General a las nuevas Disposiciones emanadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, de crear una Oficina de Atención a los Ciudadanos y un Servicio de Notificaciones, por eta Consejería se estima necesario contar con un Reglamento para el Registro General.*

*Con tal motivo, la Dirección General de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales creó un grupo de trabajo para elaborar una propuesta de Reglamento que una vez finalizada es sometida a consulta de todos los responsables de los Servicios, Negociados, Áreas y Unidades Administrativas, a los efectos de dar a conocer y mejorar el documento.*

*Consta en el expediente, propuesta de Reglamento e Informe preceptivo sobre la potestad reglamentaria de la Ciudad Autónoma, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.*

*Por todo ello al Ilustre Pleno, de conformidad con el artículo 49 LBRL y el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea, se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Someter a la aprobación inicial del Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, el “Reglamento del Registro General” propuesta”.*

*Someter a votación la propuesta arroja el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 19 (Sr. Gordillo, Grupo PP).*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: 4 (Sr. Mohamed, Grupo UDCE-IU).*

*En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa de Presidencia DICTAMINA FAVORABLEMENTE LA ANTERIOR PROPUESTA.”*

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Iñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero.)

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cuatro (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro General que seguidamente se transcribe:**

## **REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al objeto de adaptar el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta a las nuevas Disposiciones emanadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y así mismo, a mayor abundamiento, con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece e impone a las Administraciones Públicas la obligación de aplicar técnicas electrónicas e informáticas en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, se hace necesario disponer de un Reglamento al objeto de atender el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y a la vez dotar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de los medios necesarios para que tal derecho pueda ejercitarse.

En cumplimiento de la precitada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los

Ciudadanos a los Servicios Públicos, se crea un registro electrónico que se ocupará de la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones cuya presentación se efectúe por vía electrónica.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece que se aplicará la firma electrónica en las Administraciones Públicas, sus organismos y entidades dependientes de ellas y en las relaciones que mantengan entre sí o con los particulares.

Este Reglamento, recoge la regulación de los criterios generales que deben inspirar la presentación electrónica, con firma electrónica avanzada, de escritos, solicitudes y comunicaciones en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **TÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**Artículo 1.-** La Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de un sistema automatizado de Registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas.

Este sistema automatizado estará constituido por un Registro General y por los Registros Auxiliares. Aquél y éstos deberán hallarse conectados informáticamente, de modo que los asientos que se efectúen en los Registros Auxiliares puedan integrarse de forma automática en el Registro General.

**Artículo 2.-** El Registro General y los Registros Auxiliares tendrán las mismas competencias para practicar asientos, sin perjuicio de las competencias de dirección, gestión, supervisión y coordinación que corresponden al Registro General. A éste deberán dirigirse los distintos servicios cuando se trate de difundir información.

Los Registros auxiliares tendrán las mismas competencias que se atribuyen a la Oficina de Atención al Ciudadano en el artículo 35 del presente Reglamento

**Artículo 3.-** El Registro General tendrá su sede en Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta.

Tendrá la consideración de Registro Auxiliar la oficina siguiente: Registro Auxiliar nº1 establecido en la Consejería de Gobernación, Avda. de España 1, (edificio Polifuncional).

**Artículo 4.-** El Registro General depende funcionalmente de la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **TÍTULO II**

### **UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES O COMUNICACIONES.**

**Artículo 5.-**

1) El Registro General es la unidad administrativa encargada de la recepción de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia.

También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Al Registro General corresponderá las funciones establecidas por el Título IX del presente Reglamento.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia se podrán crear otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o de salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

Concluido el trámite de registro, los escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

El Registro General para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, instalarán los datos en soporte informático, iniciándose la numeración el primer día de cada año natural.

Así mismo el sistema garantizará la integración informática en el registro general de las anotaciones efectuadas en los restantes registros del órgano administrativo.

El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

2) Una vez producido el asiento registral, los documentos presentados se sellarán, bien con sello mecánico o la impresión electrónica exclusivamente en la primera hoja del escrito y como mínimo debe contener los siguientes datos:

- Fecha de presentación
- Oficina en la que se presentó
- Tipo de registro (entrada o salida).
- Número de entrada o salida asignado al documento
- Usuario de la unidad administrativa que procedió a su asiento.
- Si la impresión del sello fuese electrónica, se añadirá la hora del asiento.

Los Ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten en cualquiera de los registros.

Dicha copia, previo cotejo con el original será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el registro, previa comprobación de su identidad original.

3) Por Resolución de la Consejería de Presidencia se establecerá los días y horario que deban permanecer abiertos los registros, garantizando el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos.

4) Los ciudadanos harán efectivo en los registros cualesquiera tributos que haya de satisfacer en el momento de la presentación de solicitudes y escritos.

**Artículo 6.-** El Registro General de la Ciudad Autónoma en razón de sus funciones diferenciadas y desarrolladas en el Título VIII del presente Reglamento, se estructura en tres secciones que constituyen una única unidad administrativa, el Registro, la Oficina de Atención al Ciudadano y el Servicio de Notificaciones.

**Artículo 7.-** Las solicitudes, comunicaciones y escritos dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán presentarse:

- ” En el Registro General, los auxiliares o telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ” En las Oficinas de Atención al Ciudadano de esta Administración.
- ” En los registros de los Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ” En las oficinas de registros de cualquier órgano administrativo dependiente de la Administración Central o Autonómica.
- ” En los registros de las entidades que integran la Administración local: siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.
- ” En las oficinas de Correos.
- ” En las representaciones diplomáticas o consulares de España acreditadas en el extranjero.

Para el caso de presentación de plicas con motivo de licitaciones promovidas por la Ciudad se estará a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el contrato y a la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público

**Artículo 8.-** Cuando la solicitud, escrito o comunicación se presente en alguna de las unidades administrativas que no pertenezcan a la Ciudad Autónoma de Ceuta, los plazos del correspondiente procedimiento se contarán desde la fecha de presentación en éstos.

**Artículo 9.-** La Ciudad Autónoma de Ceuta promoverá la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Delegación del Gobierno de Ceuta, para establecer sistemas de intercomunicación y coordinación de Registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los respectivos Registros.

### **TÍTULO III DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO**

**Artículo 10.-** Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, incluidas, en su caso, las facturas y requerimientos de pago, que se presenten o que se reciban en las dependencias del Registro General, siempre que sean registrables según lo preceptuado en el Título IV del presente Reglamento, se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, instalándose en soporte informático.

**Artículo 11.-** También se admitirán los documentos dirigidos a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o Autonómica y de las entidades que integran la Administración Local si la Ciudad Autónoma de Ceuta, si se hubiere suscrito el oportuno convenio de colaboración.

**Artículo 12.**

1.-No son registrables los siguientes documentos:

- ” Los que contengan publicidad, propaganda o análogos.

- ” Los documentos anónimos o sin firma.
- ” Los documentos de carácter personal, esto es, no dirigidos a ningún órgano o titular del mismo en su calidad de tal.
- ” La documentación complementaria que acompaña al documento que es objeto de registro.
- ” Las fotocopias adjuntas al escrito a registrar.
- ” Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.
- ” Los informes y contratos.
- ” Las comunicaciones entre órganos, servicios y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tampoco serán objeto de registro.

2. Las peticiones y escritos que el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirijan a la unidad de Recursos Humanos.

En cualquier caso, los órganos, servicios y unidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispondrán de un registro interno de documentos de carácter organizativo, donde de dejaran constancia de aquellos documentos que reciban que no son registrables, pero para su tramitación requieran de un número de expediente, así como, las actuaciones de oficio, si lo requirieran. Los números de registro que asignen los negociados al registrar sus documentos serán diferenciados de los que asigne el Registro General.

#### **TÍTULO IV**

##### **ACCESO Y REGULARIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA REGISTRAR**

**Artículo 13.-** Los documentos acceden a los Registros mediante su presentación en la correspondiente oficina registral, bien mediante entrega personal, efectuada por los interesados o sus representantes, bien indirectamente, a través del servicio de correos y otros servicios de mensajería, por medios telemáticos o electrónicos, a través del Portal de la Administración Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta; con una comunicación cifrada y segura, autenticada con la firma electrónica emitida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**Artículo 14.-** La presentación de fotocopias del D.N.I. o N.I.E., como acreditación de interesado quedará supeditada a:

- 1) Que en los procedimientos deba constar copia del D.N.I. o N.I.E.
- 2) Que las solicitudes sean presentadas por persona distinta al interesado o su representante legal.
- 3) Que el medio utilizado para la presentación de la solicitud, no garantice la condición de interesado.

La Oficina de Atención al Ciudadano acreditará la condición de interesado en la presentación de la documentación solicitando la exhibición del D.N.I./N.I.E., o lo poderes correspondientes, haciendo constar al negociado receptor del documento la condición de interesado. Se exceptúan de esta norma los bastantes de poderes que serán realizados por la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

**Artículo 15.-**

1. Se admite la presentación de documentos por telefax o medio análogo cuando legal o reglamentariamente así se establezca o permita. También es posible utilizar tales medios cuando así lo contemplen la respectiva convocatoria o normas de procedimiento, y cuando se trate de escritos de trámite que no afecten a derechos de terceros y que sean posteriormente ratificados por su autor. Para ello ha de enviarse en tiempo el documento original, quedando el interesado en otro caso decaído en su derecho.

2. Los documentos que se presenten mediante fax durante el horario de funcionamiento de los registros, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en el presente Reglamento.

A estos efectos las unidades administrativas receptoras del fax serán responsables de que el asiento registral se efectúe en el mismo día en que se haya recibido, con la excepción prevista en el apartado 4 del presente artículo.

3. Una vez efectuado el correspondiente asiento registral, el documento transmitido y, en su caso, el reporte de actividad serán remitidos al órgano o unidad administrativa destinataria, quien en su caso, podrá requerir al interesado la presentación del documento original en la forma, plazo y efecto establecidos en el artículo 71. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, en el transcurso del plazo que haya de cumplir la Administración se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del número 5 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Una vez lleguen al registro los originales de los documentos presentados mediante fax deberán ser también objeto de asiento registral, se tratarán según el apartado a) del artículo 18 del presente Reglamento, remitiéndose al órgano destinatario que procederá a unirlos.

4. Los documentos presentados por fax fuera de horario de funcionamiento de las oficinas de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente hábil.

5. En todo caso, y a los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos, se entenderá como fecha de recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones por el órgano o entidad destinataria la que figure en el reporte de actividad del documento transmitido por fax.

6. A iniciativa del interesado y cuando las normas reguladoras no exijan la presentación de documentos originales, copias auténticas o la firma original en los mismos, podrá utilizarse el fax del Registro General o de los Registros Auxiliares como medio de comunicación para la remisión de escritos y comunicaciones sin necesidad de presentar posteriormente los originales.

7. Cuando se emitan escritos a otros órganos o personas por este medio, por los empleados del Registro actuante se extenderá diligencia expresiva del resultado de la emisión unida al escrito emitido que se archivará en el expediente.

Cuando los interesados soliciten la transmisión de comunicaciones mediante fax y por este medio se le practiquen notificaciones que hayan de constar en el procedimiento, junto al documento objeto de la notificación se le adjuntará un recibo de su recepción, el cual deberá ser cumplimentado, rubricado y enviado por el mismo procedimiento en el plazo de dos días a la oficina de Registro emisora, la cual remitirá el certificado de la recepción al órgano o servicio administrativo, para que se incorpore al expediente.

Transcurrido dicho plazo sin efecto se cursará la notificación por el procedimiento ordinario.

8. Los equipos de fax dedicados a este fin deberán estar expresamente autorizados por la Consejería de Presidencia que actuará de acuerdo con los siguientes criterios: utilización de papel normalizado,



suficiencia de calidad de recepción e impresión y garantía de integridad.

**Artículo 16.-Impresos.**

a) Cuando en los procedimientos se exija un modelo de impreso, estos estarán a disposición de los interesados y serán facilitados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) La confección de impresos su diseño, así como la exigencia de documentación requerida que deba constar en él, será competencia del negociado de Registro General. Se elaboran de acuerdo con las exigencias la unidad administrativa competente en el procedimiento y de la normativa vigente.

c) Todos los modelos de impresos será publicados y aprobados por la Consejería de Presidencia.

**Artículo 17.-** Se considerará irregular la presentación de los siguientes documentos:

Aquellos que susciten dudas razonables respecto a la identidad o a la autenticidad de la voluntad de su firmante. Los funcionarios adscritos al Registro podrán requerir acreditación suficiente de dicha identidad como requisito previo a la recepción y registro de una solicitud.

Los carentes de alguno de los requisitos legalmente exigibles. Advertido el error, el funcionario del Registro ha de comunicar al interesado, verbalmente, la necesidad de subsanarlo. Si las deficiencias no son sustanciales, se procederá, a instancia del interesado, al registro e impulso de los documentos presentados.

Las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a Administraciones con las que la Ciudad no haya suscrito el preceptivo convenio. El funcionario del Registro indicará qué Registros son los idóneos para la presentación de los mismos y se negará a su recepción y constancia en el Registro Ciudad.

**Artículo 18.-** Las solicitudes escritos y comunicaciones para su registro seguirán el siguiente trámite:

a) Las solicitudes presentadas, serán tratadas electrónicamente y transmitidas a la unidad correspondiente una vez finalizado el acto de registro, teniendo el documento electrónico la misma validez que el original, que se devolverá al interesado una vez sellado, o destruido caso de no requerirse su devolución.

b) Los destinatarios si entendieran que los documentos transmitidos no son de su competencia en el mismo instante de su recepción lo pondrá en conocimiento del Registro General, quien si dilación lo remitirá al destinatario correspondiente.

c) En el menor plazo de tiempo el Registro General remitirá a cada negociado para la incorporación al expediente, los documentos físicos presentados por los interesados, si éstos no pudieran ser tratados electrónicamente.

d) Cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, cuando deban acompañarse a la solicitud, proyectos, presupuestos, memorias, dossiers, etc., estos documentos deberán presentarse en formato electrónico.

e) Cuando la documentación adjunta se presente en formato electrónico, se hará en aquel que permita su lectura, consulta y procesamiento de datos, según lo dispuesto por la Disposición adicional tercera del presente Reglamento. De esta norma se exceptúa los casos en que la documentación deba presentarse en sobre cerrado como garantía del proceso.

f) Cuando en un procedimiento sea exigida determinada documentación a presentar por el interesado y esta fuera incompleta, la Oficina de Atención al Ciudadano efectuará en el mismo momento el oportuno requerimiento, para que el plazo establecido sea subsanada tal deficiencia, poniendo en conocimiento del interesado las consecuencias de no atender el referido requerimiento.

g) Cuando a la documentación requerida en un procedimiento sea incompleta, el requerimiento establecido en el apartado anterior, se remitirá al negociado correspondiente junto con la documentación presentada.

#### **Artículo 19.**

1.-En la anotación de asientos de entrada y salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda.

Fecha y hora de la recepción del escrito o documento.

Oficina de Registro (código) y empleado que realiza la anotación.

Identificación de la persona u órgano administrativo remitente.

Número del DNI , NIF o CIF para los registros de entrada.

Identificación de la persona u órgano administrativo al que se envíe.

Referencia sucinta al contenido del escrito o documento que se registre.

Las observaciones que parezcan oportunas.

2. Cuando se trate de un escrito con idéntico contenido y dirigido a una pluralidad de personas, no será necesario proceder a un asiento y numeración individuales, pudiendo realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

**Artículo 20.-** Los ciudadanos pueden exigir copia sellada de la presentación de la solicitud, comunicación o escrito. Para ello, podrá servir el documento original devuelto según lo estipulado por el apartado a) del artículo 18 de este Reglamento. El Registro General cuando los ciudadanos no presenten copias expedirá un recibo de presentación en el que se contenga, además de la fecha de presentación, una referencia del remitente y del destinatario y un extracto del contenido del documento.

Cuando un documento contenga más de una hoja o se acompañe de memorias, proyectos, etc. y el interesado requiera que se le sellen todas las que componen la copia, el personal que lo atiende, comprobará que son idénticas todas las páginas y documentos y estampará en las copias sello del Registro General, distinto al que figura el de entrada. En el caso de que los documentos adjuntos se presenten en formato electrónico, se expedirá la certificación correspondiente.

**Artículo 21.-** Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las Oficinas de Registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación.

Las oficinas del Registro únicamente expedirán copias selladas de documentos originales que acompañen escritos, solicitudes o comunicaciones presentadas por el ciudadano a la Administración.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Atención al Ciudadano cotejará la copia y el documento original comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que consten los siguientes datos:

a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.

b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

El Registro General llevará un Registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento, o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada a esta Administración en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

**Artículo 22.-** Las certificaciones de asientos registrales serán firmadas por la Secretaria General, con el visto bueno del Presidente, o persona en quien delegue, debiendo ser rubricada en la esquina superior izquierda del documento, por Jefe de Negociado del Registro. Tales certificaciones serán expedidas sin dilación cuando, a petición de la unidad administrativa correspondiente de la Ciudad, deban incorporarse a procedimientos de urgente e inaplazable tramitación.

## **TÍTULO V EL REGISTRO DE SALIDA**

### **Artículo 23.-**

1. Las unidades administrativas cuando en la tramitación de los expedientes, requieran de trasladar o comunicar a los interesados, decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito y deba constar su notificación o comunicación, mediante el sistema de gestión de expedientes procederán a dar asiento en el Registro de salida.

2. Los traslados de decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito dirigidos a Organismos, servicios o unidades administrativas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se registrarán exclusivamente en los movimientos del programa de gestión de expedientes, sin que deban constar en el Registro de salida.

3. Se excluyen de lo preceptuado en el punto anterior los organismos Autónomos y las empresas públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 24.-** En la anotación de asientos de salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de Registro de salida.
- Unidad administrativa y empleado que realiza la anotación
- Identificación y dirección a efectos de notificación, de la persona u órgano a quien se dirige la comunicación.
- Resumen del contenido de la comunicación.
- Tipo de notificación que se requiere
- Especificación de los plazos para realizar la notificación.
- Las observaciones que parezcan oportunas.

**Artículo 25.-** Una vez realizado el asiento en el registro de salida, se hará traslado sin dilación al Servicio de notificaciones, del escrito y su diligencia de notificación, para su ejecución.

## **TÍTULO VI LAS NOTIFICACIONES**

### **Artículo 26.-**

1. Las notificaciones se cursarán en el plazo máximo de diez días, salvo que el procedimiento hubiera sido declarado de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a la mitad.
2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio indicado por el interesado en la solicitud, o en cualquier otro lugar de trabajo siempre que exista constancia de la presencia del interesado.
3. Si en el domicilio de notificación el interesado estuviera ausente, podrán entregarse la referida notificación a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, siempre que conste su identificación y relación con el interesado.
4. Si la notificación no se pudiera realizar, por causas de ausencia, se realizarán en dos intentos, haciendo constar cada uno de ellos en diligencias, que se dejarán en el domicilio de notificación.
5. Se establece un plazo de setenta y dos horas entre el primer y segundo intento de notificación.

Cuando se proceda al segundo intento deberá contemplarse lo estipulado en el párrafo anterior y su realización contemplará al menos una hora de diferencia, en la que se practicó el primero.

6. Si el interesado se negara a firmar, podrá entregársele la notificación, haciendo constar en diligencia la negativa a firmar.
7. Se expresará en diligencia cualquier incidencia que se produzca durante el acto de notificación.
8. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 27.-**

1. Cuando el interesado en un expediente, manifieste su interés en recibir las notificaciones en su correo electrónico, la unidad administrativa correspondiente procederá a su remisión electrónica a la dirección indicada por éste.

La indicación de la preferencia en el uso de los medios electrónicos con el consentimiento de su uso, podrá emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. El sistema de notificación electrónica dejara acreditación de la fecha y hora en que se produjo la

puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como, el acceso a su contenido, momento en que la notificación se entenderá practicada a efectos legales.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días, o cinco si el trámite es declarado de urgencia, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material el acceso.

4. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exceptuando los casos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos accesos.

## **TÍTULO VII EL REGISTRO ELECTRÓNICO**

**Artículo 28.-** El registro telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizará las siguientes funciones.

1) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos especificados en su norma de creación.

2) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3) En ningún caso realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

4) El registro telemático tiene su sede en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a quien compete la emisión de copias o certificados de los asientos en él efectuados.

**Artículo 29.-** Presentación de escritos y comunicaciones en el registro telemático.

1) El registro telemático deberá admitir la presentación por este medio de escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos especificados en la dirección electrónica de acceso.

2) La presentación tendrá carácter voluntario para los interesados, con excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

3) La recepción de escritos y comunicaciones que no estén incluidos en el punto 1) de este artículo o que hayan sido presentadas por medios diferentes al telemático, no producirán ningún efecto. En estos casos, se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

4) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático tendrá idénticos efectos a la efectuada en los demás medios admitidos en el presente Reglamento.

**Artículo 30.-Recepción.**

1) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro telemático durante las 24 horas de todos los días del año. Se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al registro. La hora oficial, a efectos del registro telemático, será la correspondiente a la península.

2) Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible. En el supuesto de interrupción no planificada, siempre que resulte posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3) El registro telemático emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación previsto en el artículo 22 del presente Reglamento. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por aquéllos, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles para el registro telemático y para los usuarios de éstos sólo los así considerados para todo el territorio nacional y la Ciudad Autónoma de Ceuta en el calendario anual de días inhábiles.

b) La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada la primera hora del primer día hábil siguiente.

A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirá como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

c) El registro telemático no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

## **TITULO VIII UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

**Artículo 31.-** La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará la firma electrónica avanzada, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, para la gestión de sus procedimientos, trámites administrativos y en sus relaciones con otras Administraciones Públicas y los ciudadanos, en la medida que técnicamente sea posible su aplicación.

**Artículo 32.-** La implantación y uso de la firma electrónica se basará en los siguientes principios y criterios de actuación:

a) Seguridad en las relaciones telemáticas.

b) Autenticidad y conservación de los documentos generados.

c) Publicidad de las aplicaciones informáticas que empleen la firma electrónica.

d) Objetividad, transparencia y no discriminación en la presentación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada.

### **Artículo 33.-**

1. La obtención del “certificado electrónico” permite a su titular relacionarse con la Administración por medio de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas de forma segura.

2. Los certificados de firma electrónica quedarán sin efecto si concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

3. Actuará como oficina de acreditación en la Ciudad Autónoma de Ceuta el Registro General, mediante su Oficina de Atención al Ciudadano.

### **Artículo 34.-**

1. Podrá solicitar el certificado necesario para la firma electrónica que se incorporará a la “Tarjeta de Identificación Electrónica, T.I.E.”, todos ciudadanos residentes en el territorio Nacional.

2. El certificado necesario para la firma electrónica incorporada a la T.I.E. se solicitará presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El personal de la Oficina de Atención al Ciudadano, tramitará la expedición y entrega de los certificados electrónicos y a instalación del software y los dispositivos necesarios para el uso de la firma electrónica.

### **Artículo 35.-**

1. Los ciudadanos podrán utilizar además los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Ciudad Autónoma de Ceuta:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I., para las personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que cada caso se determine.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a los

específicamente acordados entre las partes.

## **TÍTULO IX FUNCIONES DE LAS SECCIONES DEL REGISTRO GENERAL**

### **Artículo 36.-**

El Registro, es el encargado del desarrollo de las labores administrativas y de organización que corresponden al Registro General y las descritas en el apartado a) y b) de este artículo.

#### **a) Funciones de Registro.**

Anotación de asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

Expedición de recibos de presentación de documentos, o sellado de copias de los documentos presentados.

Requerimientos de documentación, cuando en el procedimiento se exija documentación para el inicio del trámite y ésta no se presente.

Compulsa y expedición de copias, según lo preceptuado en el Título VII del presente Reglamento.

El tratamiento electrónico de los documentos recibidos.

Expedición de certificaciones de las actuaciones propias de registro, del vigente padrón de habitantes, de signos externos de riqueza, de tributaciones de IPSI por importación de vehículos, o de cualesquiera otras que puedan asignársele.

#### **b) La tramitación de las peticiones de informes sobre disponibilidad de viviendas, o cuantos otros procedimientos pudiera asignársele.**

La Oficina de Atención al Ciudadano, está dedicada a la atención directa de los ciudadanos que se dirijan a la Ciudad Autónoma de Ceuta y tendrá las funciones siguientes:

1. Las establecidas en el apartado a) de este artículo, cuando sea consecuencia de la atención al ciudadano.
2. Atender las consultas formuladas por los ciudadanos cuando se trate de la organización o procedimientos administrativos, o de cualquier otro tipo que le pueda ser asignada.
3. Atender las solicitudes de información sobre el estado y tramitación de los procedimientos, siempre y cuando éstos hayan sido instados por los solicitantes. En los restantes casos las peticiones de información o copias de lo actuado, deberán ser solicitadas por escrito y remitidas a la unidad administrativa responsable de la tramitación.
4. Facilitar los impresos requeridos para los distintos procedimientos administrativos informando de la documentación requerida en los mismos.
5. La realización de cotejos y compulsas de documentos tanto públicos como privados solicitados por los ciudadanos.
6. La acreditación de la condición de interesado en los procedimientos, siempre que éste se



persone para la presentación de la documentación o actúe mediante representante legal.

7. Cobro de los tributos que deban ser abonadas en el momento de presentar la documentación.
8. La emisión de las acreditaciones de residentes en zona O.R.A.
9. Cualesquiera otros procedimientos que le puedan ser encomendados por el Registro.

La Oficina de Atención al Ciudadano tendrá su sede en el Palacio Autonómico. La Consejería de Presidencia podrá crear otras oficinas cuando así se estime.

El Servicio de Notificaciones, es el encargado de realizar las notificaciones que requieran los distintos procedimientos administrativos que se tramitan, encargándose de la gestión de la correspondencia recibida o remitida por correos.

Este servicio tiene a su cargo la notificación de las convocatorias de los órganos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, excluyendo los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **TÍTULO X FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO**

**Artículo 37.-** Las Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General, permanecerá abierta en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 y 16 a 18, salvo los días de horario especial establecidos por la Consejería de Presidencia y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El sistema de citas previas para la atención al ciudadano, se cerrará en horario de mañana a las 13,50 no concediendo mas citas hasta las 16 horas.

Los registros auxiliares permanecerán abiertos en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El personal adscrito a los Registros serán garantes de la certeza de los datos registrales y de la autenticidad del documento electrónico obtenido del original.

## **TÍTULO XI COMPULSAS Y COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS.**

**Artículo 38.-**

1-El Registro y la Oficina de Atención al Ciudadano únicamente compulsarán o cotejarán copias de documentos originales.

2-Cuando en un procedimiento deban constar copias compulsadas de los documentos se realizará el cotejo de los documentos originales y sus copias comprobando la identidad de sus contenidos. Se devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, - una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas -, a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe, para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas tendrán la misma validez que el original en el procedimiento

concreto de que se trate, sin que en ningún caso acrediten la autenticidad del documento original.

3.- Los Ciudadanos podrán solicitar de la Oficina de Atención al Ciudadano, la compulsa de documentos tanto públicos como privados, que no vayan a surtir efecto en esta Ciudad Autónoma, debiendo aportar para ello documento original y copia del mismo. El personal de la Oficina a la vista de los documentos presentados, cotejará ambos y extenderá la diligencia de compulsas en la copia.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas en ningún caso acreditan la autenticidad del documento original.

4.- Los ciudadanos podrán solicitar en cualquier momento copias auténticas de los documentos públicos administrativos o compulsados que hayan sido válidamente emitidos por los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En estos casos las diligencias de compulsas serán competencia del servicio o unidad administrativa afectado según el ámbito competencial, y efectuadas por el funcionario que tenga delegada la firma de los Traslados y Resoluciones en cada Consejería. Caso de no existir funcionario con delegación de firma o en ausencia de éste, si no hubiere quien le sustituya, las compulsas se realizarán por la Secretaría General.

**Artículo 39.-** La copia auténtica o documento compulsado, podrá ser solicitada por los titulares de los datos nominativos contenidos en el documento o por tercero que acredite un interés legítimo en su obtención.

Si el documento contiene datos personales, la copia sólo podrá ser solicitada por sus titulares o con su expreso consentimiento.

**Artículo 40.-** La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En ambos casos, figurará la acreditación de la autenticidad de la copia, identificándose el órgano, archivo y organismo emisor del documento original, así como la persona responsable de su custodia.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones Públicas y los interesados.

**Artículo 41.-** La solicitud de copia auténtica podrá ser denegada por resolución motivada cuando concurren razones de protección del interés público o de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.

b) Copias de documentos emitidos en el curso de una investigación sobre delitos, cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las diligencias que se estén practicando.

c) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

d) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan ejercer el derecho de acceso.

### **Disposiciones Adicionales**

**Primera:** Se faculta al Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo del presente Reglamento.

**Segunda:** Anualmente, se harán públicos la lista actualizada de las Oficinas de Registro, los sistemas de acceso y el horario de aquéllas.

**Tercera:** Se faculta a la Unidad Técnica de Proceso de Datos a que determine los formatos aplicables a la presentación de documentos en soporte electrónico.

**Cuarta:** Cuando las Consejerías tengan que convocar procedimientos que puedan suponer una afluencia masiva de solicitudes, el plazo de presentación de éstas, se acordará con el Registro General, quien informará sobre las fechas idóneas, evitándose que puedan coincidir en el tiempo dos o más procedimientos de este tipo.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

### **A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle Barriada Sarchal nº 88-89.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que a continuación se transcribe:

*“La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:*

- *El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.).*

*También asisten:*

- ” *Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsí.*
- ” *Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnon Hassan.*

*Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:*

*Con fecha 10 de julio de 2008 D. Fco. Javier García Mateo solicita licencia de obra mayor según proyecto básico y de ejecución de Edificio de 11 viviendas y 1 Garaje en Bda. Sarchal nº 88-89 de Ceuta, así como la tramitación conjunta de dicho proyecto técnico como Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en los arts. 11.3.1 y 11.3.9.*

*Se aporta Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto Técnico de Telecomunicaciones.*

*Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe nº 706/08, de 14 de agosto e Informe 712/08, de 19 de agosto.*

*Con fecha 4 de septiembre de 2008 se recibe escrito de la Asociación Septem Nostra solicitando determinadas copias de partes del expediente y un informe sobre el coeficiente de edificabilidad.*

*Con fecha 19 de septiembre de 2008 se emite el Informe Técnico nº 739/08.*

*El 30 de septiembre de 2008 se reciben sendos escritos (núm. 62170-08 y 62-172-08) por parte de D. Salvador Delgado Dapica relativos a determinadas alegaciones, solicitud de documentación e Informaciones concretas sobre aspectos del expediente de referencia.*

*Mediante Informe Técnico nº 781/08, de 2 de octubre de 2008 se informa lo solicitado con fecha 30 de septiembre de 2008.*

*El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.*

*El art. 4 del RD 2159//1978, de 23 de junio dispone que “Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales, En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLR 76), RD 1346/1976, de 9 de abril.*

*Los arts. 52 y 53 del TRLR 76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.*

*El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: “1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.*

*2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las*

especificaciones del Plan.

3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4. También podrán formularse Estudios de Detalle cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.”

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2) ... 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los plenos y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En este sentido lo señala el art. 123.i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno e la Asamblea por ser el órgano competente según LBRL la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha de registro de entrada en la Ciudad de Ceuta 30 de septiembre de 2008, de conformidad con el Informe Técnico nº 781/08, de 2 de octubre de 2008 al no considerarse alegaciones al contenido del presente estudio de detalle, debiendo procederse en relación a la presunta infracción urbanística conforme indica el citado Informe.

2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle “BDA. SARCHAL Nº 88-89, proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Chaves López y visado por el COACE el 09-07-08, según

Informes Técnicos nº 706/08, de 14 de agosto y 712/08, de 19 de agosto y de acuerdo a lo solicitado por "ARQUITECTURA CEUTA, S.L."

3º.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BO.C.CE.

4º.- Remitir a todos los interesados copia completa de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones:
  - D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Iñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

**Votos en contra:** ninguna.

**Abstenciones:** seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha de registro de entrada en la Ciudad de Ceuta 30 de septiembre de 2008, de conformidad con el Informe Técnico nº 781/08, de 2 de octubre de 2008 al no considerarse alegaciones al contenido del presente estudio de detalle, debiendo procederse en relación a la presunta infracción urbanística conforme indica el citado Informe.**

**2º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "BDA. SARCHAL Nº 88-89, proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Chaves López y visado por el COACE el 09-07-08, según Informes Técnicos nº 706/08, de 14 de agosto y 712/08, de 19 de agosto y de acuerdo a lo solicitado por "ARQUITECTURA CEUTA, S.L."**

**3º.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BO.C.CE.**

**4º.- Remitir a todos los interesados copia completa de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.**

**A.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez.**

El dictamen es del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha jueves 10 de octubre de 2.008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:*

*El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.).*

*También asisten:*

- Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi.*
- Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan.*

*Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:*

*“Por Decreto de fecha 16 de julio de 2008 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, para la subparcela de 424 m<sup>2</sup> conformada por las FR nº 2730 y 4810, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico nº 487/08. Asimismo se abrió un periodo de información pública de un mes, y se notificó individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle y a los demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial de este instrumento de planeamiento.*

*Finalizado el periodo de información pública el 15 de septiembre de 2008 y notificado a los interesados, consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2008 de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

*El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que “Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril. Los arts. 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para*

*cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquello. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. En el art. 11.0.3 de las NNUU del vigente PGOU se indica la posibilidad de que mediante la redacción de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la Ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes. En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión. El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: "1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4...5 Los Estudios de Detalla comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2. "El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resulten pertinentes. El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.*

*A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción del siguiente Acuerdo:*

*- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por AIMOLAR PROMOCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con objeto de establecer una ordenación específica para intervenir en una subparcela independiente de 424 m<sup>2</sup> conformada por las FR nº 2730 y 4810 y/o fragmentar la edificación en volúmenes aislados de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico nº 487/08.*



- *Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BO.C.CE”.*

*Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.)*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)*

*Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.”*

Sometido el punto a votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por AIMOLAR PROMOCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con objeto de establecer una ordenación específica para intervenir en una subparcela independiente de 424 m<sup>2</sup> conformada por las FR nº 2730 y 4810 y/o fragmentar la edificación en volúmenes aislados de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Úrsula Linares López visado por el COACE con fecha 6 de mayo de 2008 informadas favorablemente en el informe técnico nº 487/08.**

- **Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el BO.C.CE.**

**A.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social.**

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

*“En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas del día siete de octubre de dos mil ocho, en la Sala de Comisiones de la Tercera planta del Ayuntamiento, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: como vocal titular, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain y el Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-lal. Como Secretario de la Comisión, el Sr. D. Juan Manuel de la Torre González.*

*Asistieron, asimismo, el Vicepresidente 2º de la Mesa Rectora, D. Jaime Wahnon Hassan, la Jefa de Servicios Sociales, D. Josefina Castillo Sempere y la Asesora de Asuntos Sociales, Dª Adelaida Álvarez Rodríguez.*

*Atendida propuesta formulada por la Excm. Sra. Dª Carolina Pérez Gómez, Consejera de Asuntos Sociales, en el sentido siguiente:*

*“El pasado 24 de julio se aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*En dicho plazo se han presentado alegaciones por parte de UDCE-IU, PSOE y CC.OO. Estudiadas dichas alegaciones se han introducido algunas de ellas al estimarse que contribuye a un mejor texto del Reglamento, por lo que se aceptan las modificaciones propuestas.*

*Por tanto, una vez consideradas y aprobadas las alegaciones corresponde a este Il. Pleno de la Asamblea la aprobación definitiva del Reglamento, lográndose así uno de los objetivos más importantes que se establecían en el Plan de Inclusión Social de Ceuta 2008-2011, en el cual ya se dejaba patente la necesidad, en consonancia con los Consejos europeos de Lisboa y de Niza, de la adopción de una serie de medidas que tengan un impacto decisivo en cuanto a la erradicación de la pobreza en nuestra Ciudad.*

*Con el presente Reglamento se constituye un importante paliar para mitigar la situación de pobreza en la que se encuentran determinadas familias ceutíes creándose el Ingreso Mínimo de Inserción, el cual no sólo supone una prestación de carácter económico sino que lleva aparejado un programa individual de inserción que contribuya a la eliminación de la exclusión social y no se limite, por tanto, a la mera ayuda asistencial.*

*Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Estimar las alegaciones siguientes:*

- Modificar en virtud de la alegación presentada por UDCE-IU el artículo 8.2 letra e) quedando como sigue: “e) Recetas médicas, prótesis, ortopedias, gafas graduadas, billetes de barco y adquisición de enseres de primera necesidad.”*
- Modificar en virtud de la alegación presentada por PSOE el artículo 3.3 quedando como sigue: “Haber solicitado, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a que pudieran tener derecho. Quienes se encuentren en edad legal de trabajar deben estar inscritos como demandantes de empleo o mejora de empleo en Ceuta en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sus circunstancias personales o sociales, reflejadas en el informe social, excepcionen este requisito, y sin perjuicio de la extinción del derecho para el caso de que desaparezca esta circunstancia por tener empleo.”*
- Añadir en virtud de la alegación presentada por PSOE la letra d) al artículo 3.6 con la siguiente redacción: “d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos*

*penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad”.*

- *Modificar a propuesta del grupo PSOE el artículo 6.2 con la siguiente redacción: “La valoración de los recursos económicos del que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. Sólo no se tendrán en cuenta como ingresos computables cuando se hayan ejercitado las oportunas acciones judiciales para su reclamación; ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.”*
- *Modificar a propuesta del grupo PSOE el artículo 8.1 quedando en los siguientes términos: “Artículo 8.1- No se considerarán recursos computables la mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, las becas para la educación y formación, ayudas de comedor, prestaciones de carácter sanitario, ni las ayudas para el transporte que pudieran venir percibiendo”.*
- *Modificar atendiendo la alegación presentada por CC.OO. el artículo 9.2.d) quedando como sigue: “d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.”*

*2º.- Desestimar las siguientes alegaciones:*

- *Alegación realizada por UDCE-IU por la que se propone que el artículo 11.1 del Reglamento quede redactado así: “La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales para cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente a través de las partidas presupuestarias necesarias para atenderlas económicamente. “Se desestima ya que en la partida presupuestaria irá la previsión global para hacer frente al pago del IMIS pero la cuantía básica no se puede determinar en una partida presupuestaria.*
- *Alegación realizada por PSOE por la que se propone que el artículo 1.4 quede redactado así: “Tiene un carácter subsidiario, y en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar tales como: Pensiones de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva o no contributiva, otras prestaciones incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social, Prestaciones de protección por desempleo, tanto en su nivel contributivo como asistencia (prestaciones por desempleo, y subsidios de desempleo en sus distintas modalidades), u otras prestaciones incluidas en regímenes públicos de protección social”. Se desestima al cumplir la redacción original la intención de abarcar todos los ingresos cualquiera que sea su naturaleza sin necesidad de establecer un listado cerrado.*
- *Alegación presentada por PSOE para que se añada el siguiente párrafo al artículo 3.1 del Reglamento: “La acreditación de la residencia efectiva de las “personas sin hogar”,*

*entendiendo como tales a las personas en situación de exclusión social que carecen de alojamiento estable y de redes de apoyo personal o familiar, se efectuará mediante certificado expedido por las instituciones públicas o privadas que, debidamente autorizadas para desempeñar actividades en el campo de la acción social, desarrollen con dichas personas actividades de cobertura de necesidades básicas y/o de promoción personal o social, que puedan justificar mediante informe social el arraigo de un posible beneficiario/a". Se desestima al considerar que estos casos no entrarían dentro de la finalidad del IMIS, no impidiendo, por otra parte la justificación del requisito de empadronamiento el hecho de que no tenga hogar propio.*

- *Alegación realizada por CC.OO. en el sentido de que el artículo 12 del Reglamento se elimine el periodo de un año, estableciendo el derecho al IMIS de manera indefinida mientras persistan las circunstancias que motivaron el reconocimiento del derecho a la prestación. Se desestima la alegación ya que junto al programa individual de inserción se pretende que se consiga la desaparición de las circunstancias que reúne la persona para tener acceso a la prestación sin perjuicio de que si en el período de 6 meses siguientes a la extinción pueda volver a solicitar la prestación si se dan las circunstancias exigidas por el Reglamento.*
- *Alegación realizada por CC.OO. relativa al artículo 9.2 del Reglamento en el que expone que "siendo frecuente en esta ciudad el fenómeno de las construcciones ilegales, que carecen de inscripción registral, debería considerarse como patrimonio del solicitante, salvo prueba documental en contrario, la vivienda que ocupe la unidad familiar por cualquier título, ya sea en uso; usufructo; propiedad no registrada; cesión; etc. Todo ello para evitar la posibilidad de fraude en la valoración del patrimonio del solicitante." Se desestima ya que se ha considerado por el artículo 8.1 como no computable la mera posesión de la vivienda habitual además de lo previsto en el artículo 15.2, en el sentido de que los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán los datos sobre los recursos económicos de que dispone la unidad familiar.*
- *Alegación realizada por CC.OO. en el sentido de que en el artículo 17.3 se disponga que la prestación se abone con efectos del día primero del mes siguiente al de la solicitud. Se desestima la solicitud porque será la resolución la que determine que se cumplen los requisitos a dicha fecha devengándose a partir del día siguiente al de la fecha de resolución de concesión además de que debe llevar aparejado la contraprestación que supone el programa individual de inserción.*
- *Alegación realizada por CC.OO. en el sentido de que la Disposición Transitoria Única establezca como cantidad 300 euros estableciendo 413,52 cuando la unidad de convivencia la compongan dos o más miembros para alcanzar así el subsidio por desempleo. Se desestima la alegación ya que el Ingreso Mínimo de Inserción Social no es un subsidio por desempleo sino que está concebido para hacer frente a los gastos básicos para la convivencia.*

*3º.- Aprobar definitivamente el Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al texto que se adjunta.*

*4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."*

*A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta con la enmienda ya incluida:*

*Votos a favor: PP (19), UDCE-IU (4), PSOE (2).*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: ninguna.*

*Por lo que se aprueba la propuesta por unanimidad.*

*Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta.”*

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento que seguidamente se transcribe, por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con las alegaciones estimadas.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **REGLAMENTO DEL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto, definición, naturaleza y caracteres.

Artículo 2. Beneficiarios.

### **TÍTULO II EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS)**

#### **CAPÍTULO I ÁMBITO PERSONAL**

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

#### **CAPÍTULO II VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Artículo 6. Determinación de los recursos económicos.

Artículo 7. Recursos computables.

Artículo 8. Recursos no computables.

Artículo 9. Valoración del patrimonio.

#### **CAPÍTULO III TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

- Artículo 10. Titulares.
- Artículo 11. Determinación del importe mensual.
- Artículo 12. Duración de la prestación.

#### CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

#### CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

- Artículo 14. Iniciación del procedimiento.
- Artículo 15. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 16. Comisión de valoración.
- Artículo 17. Resolución.
- Artículo 18. Recursos.
- Artículo 19. Confidencialidad.

#### CAPÍTULO VI REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN

- Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos.
- Artículo 21. Revisión del domicilio.
- Artículo 22. Modificación de la cuantía.
- Artículo 23. Suspensión cautelar.
- Artículo 24. Causas de extinción.
- Artículo 25. Efectos de la extinción.
- Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.
- Artículo 27. Conservación de otras medidas.

#### CAPÍTULO VII REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

- Artículo 28. Reintegro de prestaciones indebidas.
- Artículo 29. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.
- Artículo 30. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

#### CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 31. Personas responsables.
- Artículo 32. Clasificación de las infracciones.
- Artículo 33. Infracciones leves.
- Artículo 34. Infracciones graves.
- Artículo 35. Infracciones muy graves.
- Artículo 36. Sanciones.
- Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.
- Artículo 38. Tramitación.
- Artículo 39. Resolución.

#### CAPÍTULO IX

## PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN

Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

Artículo 41. Programa individual de inserción.

Artículo 42. Partes intervinientes.

Artículo 43. Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 44. Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.

Artículo 45. Obligaciones de las partes intervinientes.

Artículo 46. Contenido de los programas individuales de inserción.

Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1948, expresa en su artículo 25.1 que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 144.b de nuestra Constitución Española, la Ciudad de Ceuta accede a su autonomía a través de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, estableciendo como valor primordial *“mejorar las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas...”* El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los poderes públicos, a quienes corresponden constitucionalmente promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y afectivas, están obligados a fomentar medidas de empleo y a establecer prestaciones económicas que aminoren las consecuencias de la exclusión social de los más desfavorecidos. En este sentido, se hace una especial mención en el artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada al mismo por el Tratado de Niza; en él se configura expresamente la lucha contra la exclusión Social como uno de los ámbitos de actuación de la Unión Europea.

En sintonía con este principio Comunitario, la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el ejercicio 2007 el *Plan de Inclusión Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2008-2011*. En el referido Plan de Inclusión Social se establecieron una serie de objetivos relacionados con prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, concretamente en una serie de objetivos establecidos en el mismo. De este modo, se elaboró un Objetivo General: *“Garantizar unos recursos económicos mínimos”*, del que derivaron dos objetivos específicos, a saber: 7.2.1 *“Gestionar el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de Inserción con otras prestaciones de carácter social”*. El colectivo al que iría dirigida esta prestación sería familias residentes en Ceuta con recursos insuficientes para el desarrollo de la vida diaria, satisfaciendo sus necesidades básicas.

La creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) supone un notable avance en nuestro sistema público de protección social, que da cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse

en situaciones de desventaja social, derivadas de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentren en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo.

El presente Reglamento se ha estructurado en tres Títulos. El primero de ellos se limita al establecimiento de la definición y características del Ingreso Mínimo de Inserción Social.

El Título II recoge todos los aspectos que conforman el IMIS a través de ocho capítulos, comenzando por establecer con regulación exhaustiva de los beneficiarios. Introduce igualmente el concepto de unidad de convivencia abarcando así otros supuestos reales que se salen de lo que es la tradicional familia. El capítulo II dedicado a la valoración de los Recursos Económicos de los Solicitantes, especifica los recursos que van a tener el carácter de computables y de no computables, a los efectos de determinar los ingresos y el patrimonio de las personas y unidades de convivencia solicitantes de la prestación. Entre el capítulo III y IV se establecen quienes van a ser los titulares de la prestación así como sus obligaciones, además de incluir la forma de determinación de la cuantía mensual y su duración que se ha concretado en un año, sin posibilidad de prórroga. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de volver a solicitar la prestación una vez transcurrido un periodo de seis meses desde la finalización de la percepción de la misma. Continúa el capítulo V reglando el procedimiento para la concesión del IMIS, destacando la creación de una Comisión de valoración conformada por técnicos que podrán solventar y resolver las cuestiones que en torno a la gestión de la prestación se susciten proponiendo al órgano competente la resolución de los expedientes y todas aquellas medidas que se estimen necesarias en orden a combatir la situación de exclusión social en la que se encuentre el solicitante y, en su caso, la unidad convivencial a la que pertenece. Por su parte, el capítulo VI establece la posibilidad de revisar las prestaciones por cambio o modificación de las circunstancias que motivaron su concesión, añadiendo un mecanismo para poder realizar una suspensión cautelar, una modificación y en su caso, la extinción de la prestación siempre que se den las causas que se recogen expresamente en el citado capítulo. Resaltar que la extinción de la prestación no lleva aparejada automáticamente el cese de la participación del titular en el programa individual de inserción en el que esté inmerso. Asimismo, el capítulo VII configura un procedimiento para el caso de que sea necesario el reintegro de prestaciones o de parte de éstas cuando se haya realizado un pago indebido o se haya realizado un pago indebido o se haya percibido una cantidad indebida por los titulares de la prestación. Por último, el título finaliza estableciendo el régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones que deben cumplir los titulares del IMIS, configurándose un procedimiento en el que se cumple con las garantías debidas al interesado mediante la apertura de un período de alegaciones y proposición de las pruebas que estime oportunas.

El Título III por su parte introduce el programa Individual de Inserción, que será igualmente propuesto por la comisión de valoración una vez realizado el estudio de las circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia que así se determine, una obligación ya que su cumplimiento se configura como condición para poder seguir percibiendo el Ingreso Mínimo de Inserción Social, de manera que no sólo va a suponer ésta prestación una ayuda meramente asistencial sino que también va a contribuir a la eliminación de la exclusión social en la que se encuentren las personas beneficiarias, a través de la orientación, formación y las medidas que se determinen para cada caso en concreto.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** *Objeto, definición, naturaleza y características.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



2. El derecho a la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se reconocerán con alcance y en los términos establecidos en el presente reglamento.

3. El Ingreso Mínimo de Inserción Social es una prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

4. Tiene carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder al titular o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

5. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos de que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

6. El Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se otorgará a su titular para atender necesidades básicas, en beneficio de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.

7. Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

- a) Ofrecerse en garantía de obligaciones.
- b) Ser objeto en garantía de obligaciones.
- c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.
- d) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. La prestación económica del IMIS podrá ser percibida, por todas aquellas personas que acrediten tener residencia legal en al Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Título II del presente Reglamento.

2. Los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, se prestarán a las personas que residan habitualmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que así lo soliciten, a través de los programas individuales de inserción que se establezcan al efecto.

## **TÍTULO II EL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN SOCIAL (IMIS) CAPÍTULO I ÁMBITO PERSONAL**

#### **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser titulares del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Ceuta y tener residencia efectiva durante el año anterior a la solicitud de la prestación. Para los ciudadanos que no lo sean de la Unión Europea, será necesario acreditar dos años de residencia legal continuada en la

Ciudad Autónoma de Ceuta, de lo que doce meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo que, según lo establecido en los Tratados Internacionales o, en su defecto, según el principio de reciprocidad, deban ser considerados otros plazos.

2. Carecer de Recursos Económicos hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de I.M.I.S.
3. Haber solicitado, de los organismos correspondientes, con carácter previo a la solicitud del Ingreso Mínimo de Inserción Social, las pensiones y prestaciones a que pudieran tener derecho. Quienes se encuentren en edad legal de trabajar deben estar inscritos como demandantes de empleo o mejora de empleo en Ceuta en la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sus circunstancias personales o sociales, reflejadas en el informe social, excepcionen este requisito, y sin perjuicio de la extinción del derecho para el caso de que desaparezca esta circunstancia por tener empleo.
4. Ser mayor de veinticinco años de edad y menor de sesenta y cinco. También podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo el resto de requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Ser menor de veinticinco años y mayor de sesenta y cinco y tener menores o personas con discapacidad a su cargo. La existencia de menores a cargo se acreditará mediante documentación justificativa de la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o del correspondiente acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
  - b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, siempre que la persona que lo solicite acredite encontrarse en alguna de estas situaciones:
    - Haber estado tutelado por la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el momento de alcanzar la mayoría de edad.
    - Orfandad absoluta.
  - c) Constituir una unidad de convivencia independiente con antelación mínima de seis meses, salvo en los siguientes supuestos:
    1. Quienes tengan económicamente a su cargo a menores o personas con discapacidad igual o superior al 45 por 100.
    2. Quienes constituyan una nueva unidad de convivencia independiente, por separación, divorcio o extinción de la unión de hecho, siempre que la nueva unidad creada esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad de convivencia anterior, así como por fallecimiento.
    3. Personas solas en situación de desarraigo social.
  - d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida entendiéndose que existirá carencia de recursos económicos cuando, por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia, aquéllos no se pueden obtener del trabajo, del desarrollo de una actividad económica, o de pensiones y prestaciones de sistemas públicos de protección social.
5. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aún no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el número anterior, concurren circunstancias que las coloquen en estado de

extrema necesidad:

- a) Ser víctima de malos tratos debidamente acreditada.
- b) Personas con graves problemas de exclusión que convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.

6. Quedarán excluidos del IMIS los siguientes supuestos:

- a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud del IMIS.
- b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
- c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial.
- d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.

#### **Artículo 4. Unidad de convivencia.**

1. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

2. La unidad de convivencia independiente beneficiaria de la prestación de IMIS no perderá dicha condición mientras se vea obligada a residir en el domicilio de otra por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio.

3. No tendrán la consideración de unidad de convivencia, las personas que residan en establecimientos colectivos de titularidad pública de estancia permanente. Se considerarán como tales las residencias para personas mayores y personas con discapacidad, las comunidades terapéuticas y los centros penitenciarios.

#### **Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.**

Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante del IMIS y a los miembros de su unidad de convivencia.

## **CAPÍTULO II VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 6. Determinación de los recursos económicos.**

1. Para la determinación de los recursos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispongan todos ellos en el mes anterior al de la presentación de la solicitud, salvo aquellos que se mencionan en el artículo 8.

2. La valoración de los recursos económicos de que dispone el titular y los miembros de la unidad de convivencia incluirá los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, del patrimonio o de cualquier otro título, así como de las pensiones

compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial. Los rendimientos procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos se computarán íntegramente. Sólo no se tendrán en cuenta como ingresos computables cuando se hayan ejercitado las oportunas acciones judiciales para su reclamación; ello no exime de la obligación de informar sobre los resultados de las mismas, computándose, en su caso, los rendimientos económicos a que pudieran dar lugar. Asimismo, se tendrá en cuenta el valor del patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

**Artículo 7. Recursos computables.**

1. A efectos de lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento, se consideran recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los mismos de la unidad familiar.

3. En el supuesto de percibirse rendimientos económicos no cuantificables derivados de actividades económicas indeterminadas se presentará declaración jurada de ingresos obtenidos en el último mes.

**Artículo 8. Recursos no computables.**

1. No se considerarán recursos computables la mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, las becas para la educación y formación, ayudas de comedor, prestaciones de carácter sanitario, ni las ayudas para el transporte que pudieran venir percibiendo.

2. No serán objeto de valoración a efectos del presente reglamento determinadas prestaciones de Servicios Sociales tales como:

- a. Las Prestaciones familiares por hijo a cargo menor de dieciocho años, contributivas o no contributivas.
- b. Ayudas Técnicas.
- c. Ayudas Adaptativas del Hogar.
- d. Ayudas de Emergencia Social.
- e. Recetas médicas, prótesis, ortopedias, gafas graduadas, billetes de barco y adquisición de enseres de primera necesidad.

**Artículo 9. Valoración del patrimonio.**

1. En todo caso, se considerará que existe suficiencia de recursos económicos a los efectos de la aplicación de este Reglamento, en el supuesto de que los miembros de la unidad de convivencia posean, en conjunto, un patrimonio de valor superior a tres veces la cuantía anual del IMIS que pudiera corresponder en el caso de ausencia total de recursos y en función del número total de miembros de la unidad de convivencia, que será determinado mediante Informe Social que establezca los signos externos de riqueza.

2. Para la determinación del patrimonio se tendrá en cuenta el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, de acuerdo con la siguiente consideración:

- a) Bienes inmuebles urbanos y rústicos. Se realizará por el valor catastral correspondiente.
- b) Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud del IMIS.
- c) Valores:
  - Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en bolsa o, en caso de no estar cotizando en bolsa, por su valor contable.
  - Los títulos de renta fija se valorarán por su valor nominal.
- d) Vehículos a motor. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

### **CAPÍTULO III TITULARES, IMPORTE Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **Artículo 10. Titulares.**

1. Con carácter general, será titular de la prestación del IMIS la persona que, cumpliendo todos los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, haya constituido una unidad de convivencia.

2. Con carácter excepcional podrán ser también titulares las personas que hayan constituido las unidades de convivencia independientes, a que se refiere el número 2 del artículo 4 del presente Reglamento, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos para su concesión.

Para que se dé el carácter excepcional a que se refiere el párrafo anterior, la unidad de convivencia independiente que se incorpore en la unidad de convivencia acogedora no ha de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, de la vivienda, y los ingresos totales de ambas unidades de convivencia no podrán superar en conjunto, computados los recursos de todos los miembros de aquéllas, un máximo de dos veces la cantidad que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

3. Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente. Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

4. En el supuesto de que en una unidad de convivencia existan varias personas que puedan ostentar la condición de titular, sólo podrá serlo una de ellas.

#### **Artículo 11. Determinación del importe mensual.**

1. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia será el resultado de añadir a la cuantía básica establecida para una persona, los complementos adicionales por cada miembro de más de la unidad de convivencia. Dichas cantidades serán fijadas anualmente por el Consejo de Gobierno en base a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La cuantía mensual del IMIS aplicable a cada unidad de convivencia se otorgará en su integridad en

el supuesto de que esta crezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono del I.M.I.S. por la diferencia de la cantidad resultante. En ningún caso, se podrá tener unos ingresos superiores al I.M.I.S.

**Artículo 12. Duración de la prestación.**

1. El derecho a la percepción del IMIS se mantendrá, en tanto que el titular mantenga los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y que el conjunto de la unidad de convivencia carezca de recursos económicos, por un periodo máximo de un año, no siendo prorrogable.

2. Una vez extinguida la prestación no podrá ser nuevamente solicitada por alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia hasta que no transcurran 6 meses desde la finalización de la prestación.

**CAPÍTULO IV  
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas titulares del IMIS estarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación económica a la finalidad del propio IMIS para la que se ha otorgado.
- b) Solicitar la baja en la prestación económica cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
- c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:
  - Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
  - Cumplimiento por parte del titular de la edad mínima exigida por la legislación correspondiente para tener derecho a una pensión pública por vejez.
  - Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación del IMIS, incluyendo:
    1. Cambios en el tipo o en la cuantía de los rendimientos percibidos.
    2. Incremento y disminución del patrimonio.
    3. Obtención de ingresos como consecuencia de haber percibido alguna de las prestaciones o pensión que le correspondiera.

- f) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios en el plazo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- g) Participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- j) No rechazar una oferta de empleo adecuado, entendido éste en los términos previstos en la normativa correspondiente y en los del programa individual de inserción.
- k) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquiera de los organismos competentes en materia de aplicación del IMIS, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el acuerdo previo entre emisor y receptor de la prestación.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

#### **Artículo 14.** *Iniciación del procedimiento.*

1. El reconocimiento del Ingreso Mínimo de Inserción Social se realizará previa solicitud de la prestación por parte de las personas interesadas.
2. El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.
3. La solicitud se presentará al Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta dirigido a la Consejería de Asuntos Sociales, pudiendo presentarse por cualquiera de las vías previstas en la legislación general.
4. A la solicitud se acompañan los siguientes documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento:
  - a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad económica de convivencia.
  - b) Fotocopia del libro de familia correspondiente y/o, en su caso, de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.
  - c) En el supuesto de existencia de malos tratos deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución judicial. En el caso de que no se hubiera dictado resolución judicial, será suficiente la presentación de fotocopia de la denuncia.
  - d) En el caso de existencia de relaciones permanentes análogas a la conyugal, la misma será acreditada por el certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales.
  - e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, fotocopia de la correspondiente resolución.
  - f) En relación al patrimonio de la unidad de convivencia:
    - Declaración jurada de ingresos no declarados.

- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas.
  - En caso de disponer de bienes inmuebles, certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la propiedad o último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
  - En el caso de trabajadores por cuenta ajena, fotocopia de la última nómina mensual y, en su caso, del contrato de trabajo.
  - En el caso de personas pensionistas, fotocopia del recibo de la última pensión o certificado del INSS de pensión actualizada.
  - En el caso de desempleados con prestación o subsidio de desempleo, fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o certificado del INEM de prestación o subsidios actualizados.
- g) Certificado de convivencia de las personas que conforman la unidad de convivencia. No obstante se comprobará de oficio la misma por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.
- h) Certificado en el que conste que se encuentra en situación de alta como demandante de empleo en el INEM.

5. En el caso de no aportar los titulares de la documentación requerida, se concederá un plazo de diez días naturales en virtud del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desistida la petición en caso de no aportar la referida documentación.

**Artículo 15. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del expediente se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios y facilitará cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del IMIS adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente a efectos de valoración y posterior resolución, así como el programa individual de inserción correspondiente.

**Artículo 16. Comisión de valoración.**

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la



documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y valoración.

2. Los interesados podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, aducir alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuna.

3. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Como Presidente: el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
- Como vocales: cuatro Técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

4. Serán funciones de esta Comisión:

- a) Estudio y valoración de los expedientes, así como, elevar propuesta de resolución al órgano competente.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las medidas establecidas en la prestación del I.M.I.S.
- c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de las prestaciones derivadas del I.M.I.S.

5. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

#### **Artículo 17. Resolución.**

1. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería de Asuntos Sociales, el órgano administrativo competente de la indicada Consejería dictará resolución de concesión o denegación del IMIS, de la que se dará traslado al interesado. Este plazo quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable al solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

2. En la resolución de concesión del I.M.I.S., deberá constar la cuantía de la prestación y la relación de derechos y obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria como titular de la prestación, así como el periodo por el que se le concede.

3. El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas.

4. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

5. La persona solicitante del IMIS podrá desistir de su solicitud mediante escrito presentado en los Servicios Sociales Comunitarios donde tramitó su solicitud o ante la propia Consejería de Asuntos Sociales, quien dictará la resolución correspondiente.

#### **Artículo 18. Recursos.**

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación del IMIS se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

**Artículo 19. Confidencialidad.**

Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por los solicitantes. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, de ámbito estatal, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

## **CAPÍTULO VI**

### **REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN.**

**Artículo 20. Revisiones periódicas de requisitos.**

Una vez fijada la cuantía de la prestación y sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos, la consejería de Asuntos Sociales podrá realizar de oficio las revisiones que estime oportunas para comprobar si se mantienen las causas que motivaron la concesión del IMIS y se cumplen los requisitos de acceso. A tal efecto, podrá requerirse a los titulares del derecho a la prestación para que comparezcan ante la administración y colaboren con la misma.

**Artículo 21. Revisión del domicilio.**

Sin perjuicio de las posibles revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación, los Servicios Sociales Comunitarios procederán semestralmente a comprobar cualquier cambio relativa al domicilio de residencia habitual del titular, poniéndolo de manifiesto también ante el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 22. Modificación de la cuantía.**

1. Será causa de modificación de la cuantía del IMIS la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
2. Se entenderá que hay una minoración del número de miembros de la unidad de convivencia cuando la ausencia de uno o más de estos miembros de la vivienda o alojamiento habitual se prolongue por plazo igual o superior a un mes.
3. El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se dicte la resolución de modificación.

**Artículo 23. Suspensión cautelar.**

1. La Consejería de Asuntos Sociales, de oficio o a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios, podrá proceder, como medida provisional, mediante resolución debidamente motivada, a la suspensión cautelar, por un plazo máximo de tres meses, del pago del IMIS cuando se hubieran detectado en la unidad de convivencia indicios fundados de una situación que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento del derecho a la prestación.
2. En la resolución de suspensión cautelar se informará sobre el preceptivo trámite de audiencia al

interesado, por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación, ante los Servicios Sociales Comunitarios.

**Artículo 24. Causas de extinción.**

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Fallecimiento del titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad y que así lo soliciten.
- c) Renuncia expresa por parte del titular.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.
- f) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 25. Efectos de la extinción.**

1. La extinción de la prestación del IMIS reconocida surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte la correspondiente resolución administrativa.

2. La extinción derivada de un procedimiento sancionador supondrá que no podrá solicitarse de nuevo la prestación del IMIS durante el plazo que se determina en el presente Reglamento. Dicho plazo será fijado en la correspondiente resolución administrativa que cierre el procedimiento sancionador, teniendo en cuenta la naturaleza, grado y extensión de las infracciones, la intencionalidad de quien las comete, así como las circunstancias concurrentes en cada caso.

**Artículo 26. Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión o extinción.**

1. Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho al IMIS podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta en su caso de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación, suspensión y extinción del IMIS.

3. Todas las resoluciones adoptadas en relación a la modificación, suspensión o extinción del IMIS deberán ser notificadas al titular de la prestación.

4. En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación del IMIS, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

**Artículo 27. Conservación de otras medidas.**

La suspensión o extinción de la prestación económica del IMIS no extinguirá otras medidas como la participación en los programas individuales de inserción, de los que podrán seguir beneficiándose los titulares de la misma y el resto de los miembros que formen parte de su unidad de convivencia con objeto de promover su inserción social y laboral y prevenir posibles situaciones de exclusión social.

## **CAPÍTULO VII REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS**

**Artículo 28.** *Reintegro de prestaciones indebidas.*

Si se comprobara la percepción indebida del IMIS, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

**Artículo 29.** *Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.*

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones del IMIS en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada. Esta compensación o descuento no podrá superar un porcentaje máximo del 30 por 100 de la cuantía máxima del IMIS de inserción que pudiera corresponder, en el supuesto de ausencia total de recursos, en función del número total de miembros de la unidad de convivencia.

**Artículo 30.** *Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones. En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

## **CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 31.** *Personas responsables.*

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación.

**Artículo 32. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 33. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de un mes, del cambio de domicilio.
- b) Negativa justificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste.

**Artículo 34. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los propios del IMIS.
- c) Negativa reiterada a someter al programa individual de inserción o incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad perceptora, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- e) Falta de comunicación a la Administración en el plazo de un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de la convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

**Artículo 35. Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

**Artículo 36. Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, f)

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gradación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
- b) Capacidad de discernimiento del infractor.
- c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
- d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

**Artículo 37. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.**

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

**Artículo 38. Tramitación.**

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
- b) Identificación de los presuntos responsables.
- c) Hechos que se les imputen.
- d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- e) Sanciones que se les pudieran imponer.
- f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
- h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.

3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados.

4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.

5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.

6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

#### **Artículo 39. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

### **TÍTULO III PROGRAMA INDIVIDUAL DE INSERCIÓN**

#### **Artículo 40. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social.**

El derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social se hará efectivo mediante el acceso a los programas de los servicios sociales, de empleo y de otros sistemas de protección social, en el marco de los programas individuales de inserción, conforme a lo establecido en el presente Título.

#### **Artículo 41. Programa individual de inserción.**

1. El programa individual de inserción es una previsión de acciones cuya finalidad es evitar procesos de exclusión personal, social y laboral, y contribuir a la inserción social de los beneficiarios del I.M.I.S.

2. Los programas individuales de inserción estarán orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, así como sus potencialidades. Deberán contar con la participación de las personas a quienes se dirigen, con el fin de favorecer la eficacia en la consecución de los objetivos de inserción.

3. Su formalización se realizará a través de un documento normalizado, en el que las partes intervinientes establecerán las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social.

**Artículo 42.** *Partes intervinientes.*

Las partes intervinientes en los programas individuales de inserción serán, por un lado, los Servicios Sociales Comunitarios y, por otro, los titulares del I.M.I.S. y aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que así se considere por los servicios técnicos.

**Artículo 43.** *Servicios Sociales Comunitarios.*

1. Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de las personas en situación o riesgo de exclusión, el diagnóstico de sus necesidades, la elaboración de los programas individuales de inserción, la suscripción de los mismos, así como el seguimiento continuado de los programas individuales de inserción suscritos, su revisión, modificación y, en su caso, finalización.

2. Cuando determinadas acciones lo requieran, podrá realizarse el seguimiento previsto en el párrafo anterior en coordinación con otros organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro, reconocidas a tales efectos.

**Artículo 44.** *Personas destinatarias de los programas individuales de inserción.*

En el caso de programas individuales de inserción establecidos con titulares del IMIS, los Servicios Sociales Comunitarios podrán incluir como destinatarios de los mismos a otros miembros de la unidad de convivencia del titular, cuando en los mismos concurren causas de exclusión distintas a las de naturaleza estrictamente económica.

**Artículo 45.** *Obligaciones de las partes intervinientes.*

1. Son obligaciones de las partes intervinientes en los programas individuales de inserción.

- a) Desarrollar las acciones a las que se hubieran comprometido en el programa individual de inserción.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los cambios sobrevenidos que incidieran en la posibilidad de desarrollar las actuaciones comprometidas.
- c) Realizar todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto y finalidad del programa individual de inserción.

2. En todo caso, y con independencia de las acciones incorporadas en el programa individual de inserción, su desarrollo no constituirá un obstáculo para el acceso de las personas destinatarias de dicho programa a un empleo o a un proceso de formación con compromiso de contratación no previsto en el mismo, sin perjuicio de la revisión del programa que ello pudiera suponer.

**Artículo 46.** *Contenido de los programas individuales de inserción.*



1. Los contenidos de los programas individuales de inserción deberán ajustarse a las circunstancias, momento personal y preferencias de las personas a las que se dirige, y recoger la intervención de carácter integral que va a realizarse, no sólo en el ámbito de los servicios sociales, sino, en su caso, en los de empleo, vivienda, educación, salud y con cualquier dispositivo que se considere adecuado para la consecución de los objetivos de inserción.

2. Los contenidos concretos, plasmados a través de acciones a realizar, se establecerán sobre la base de un diagnóstico y el diseño de un itinerario personalizado, que puede conllevar diferentes intervenciones que serán de carácter preventivo y de seguimiento, con acciones de inserción y acompañamiento social.

3. La formalización de los programas individuales de inserción se realizarán a través de un documento que deberá contener:

- a) La valoración por parte del usuario y de los Servicios Sociales Comunitarios sobre las causas y circunstancias que dan origen al programa, estableciendo un diagnóstico de la situación.
- b) La relación de acciones a realizar por la persona para quien se elabora el programa, en función del diagnóstico establecido y de un itinerario de inserción personalizado que garantice la adecuación de tales acciones a los objetivos de inserción que se persiguen.
- c) Los recursos y apoyos por parte de los Servicios Sociales Comunitarios y del resto de sistemas para garantizar el desarrollo de las acciones programadas, estableciendo los medios necesarios para realizar el seguimiento y las condiciones de evaluación de las acciones e intervenciones a ejecutar por las distintas partes intervinientes.
- d) Duración prevista y calendario de actuaciones de forma secuencial, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la acogida, diagnóstico, formalización del programa individual y su posterior seguimiento, estableciendo la periodicidad con la que se efectuará la evaluación de su contenido.

4. Los programas individuales de inserción podrán incluir actuaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Acciones encaminadas al desarrollo de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia, la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
- b) Acciones que faciliten el acceso al sistema de salud, en especial cuando exista una problemática de salud mental, y en aquellos que requieran un tratamiento médico especializado, o medidas específicas de desintoxicación y deshabituación.
- c) Acciones que permitan el desarrollo de las actitudes y hábitos necesarios para la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.
- d) Actividades específicas, que permitan adecuar el nivel de formación de partida o las competencias profesionales adquiridas a las necesidades del sistema productivo.
- e) Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo.
- f) En general todas aquellas acciones que promuevan la autonomía, la libertad y el desarrollo personal y que faciliten el ejercicio de los derechos sociales o que pudieran considerarse necesarias para garantizar la inserción social.

5. Las acciones contenidas en los programas individuales de inserción podrán concretarse en la realización de una o varias de las siguientes actividades:

- a) Participación en programas de los servicios sociales dirigidos a la promoción personal o social.
- b) Participación en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesional que determine la Consejería competente en materia de empleo.
- c) Acceso a los servicios de salud, con la participación en programas preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida y de modificación de conductas de riesgo, así como el tratamiento específico de enfermedades o patología detectadas.
- d) Acceso a los servicios de educación, como educación de personas adultas y cursos de castellano.
- e) Participación en programas de formación ocupacional y de formación en cualificaciones básicas de acceso a los dispositivos ocupacionales de inserción.
- f) Escolarización de los hijos en los niveles educativos obligatorios, de acuerdo con la legislación vigente, y el acceso de los menores al sistema educativo en los ciclos de educación infantil y educación postobligatoria.
- g) Cualquier otra acción dirigida a la prevención de la exclusión dentro de las medidas Reguladas en el vigente Plan de Inclusión Social de Ceuta.

6. No podrán incluirse en los programas individuales de inserción actuaciones que pudieran tener naturaleza laboral, salvo que las mismas se sustenten en un contrato de trabajo.

**Artículo 47. Duración de los programas individuales de inserción.**

1. Los programas individuales de inserción tendrán la duración necesaria para la consecución de los objetivos de inserción que se persiguen, y será establecida por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La contraprestación no será inferior a seis meses.

3. Cuando una persona haya percibido el IMIS durante un plazo de un año, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán una evaluación del grado de cumplimiento del Programa Individual de Inserción, con expresión de cuantas acciones complementarias pudieran aplicarse, en su caso, al perceptor del IMIS.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

En aplicación de lo previsto en el artículo 12 del presente Reglamento, se concreta la cuantía mensual del I.M.I.S. en 270,00 euros/mensuales, incrementándose en un 5% por cada miembro de la Unidad de convivencia hasta un máximo de 300,00 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOCCE.

**A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación inicial del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que seguidamente se transcribe:

*“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día siete de octubre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Ahmed Idris Al-Lal (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a aprobación inicial del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.*

*La propuesta objeto de estudio es la siguiente: “La Unidad Técnica de Patrimonio, adscrita a la Consejería de Hacienda, ha elaborado el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que por un lado intenta, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporando las modificaciones normativas efectuadas en materia de patrimonio de la Administración Local y, en segundo lugar, facilitar la gestión del patrimonio de la Ciudad.*

*El Inventario de Bienes de las Entidades Locales ha sido tradicionalmente configurado por la Legislación del Régimen Local, como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.*

*El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.*

*Por ello, la rectificación del Inventario debe verificarse anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Así mismo, el Inventario general de la Ciudad debe estar actualizado cuando se produzca el cambio de Corporación, el mismo día de su constitución.*

*Obra Informe Jurídico al respecto de fecha 26 de septiembre de 2008.*

*El presente Reglamento adapta las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario, destacando la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de determinar la cuantía a partir de la cual los bienes muebles han de incorporarse al inventario.*

*El presente Reglamento que regula el Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, integra no sólo el inventario de la Ciudad, sino también los inventarios separados, englobando este último, el patrimonio municipal de los Organismos Públicos, el patrimonio municipal del suelo y las vías públicas y las zonas.*

*Justificamos la necesidad de aprobación del presente Reglamento, en base a las diferencias detectadas por el Tribunal de Cuentas, respecto a los Bienes Municipales, en su Informe de Fiscalización, a la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios 1998 a 2001 (no ha habido otro Informe posterior).*

*Así esta Consejería, previo dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del Régimen Local, eleva al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente Propuesta:*

*1.- Aprobación inicial del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el Pleno.*

*2.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*3.- Facultar al Consejero de Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores”.*

*Tras la deliberación se procede a la votación con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 2 (PP y PSOE). En explicación de voto el diputado del grupo PSOE indica que apoya la decisión de implantar el Reglamento en la medida que ello responde a la necesidad de paliar los defectos que, en relación al Inventario de Bienes de la Ciudad, señaló en su día el Tribunal de Cuentas.*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: ninguna.*

*A la vista de la votación la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”*

Tras una serie de intervenciones, se somete a votación el punto, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan). **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cuatro (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe.**

**2.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**3.- Facultar al Consejero de Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores.**

## **REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I**

El Inventario de bienes de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.

La actual regulación del inventario de bienes se contiene en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio RBEL.

RBEL no ha sido modificado desde su entrada en vigor, no obstante, por el Estado se han aprobado un conjunto de normas básicas que inciden en la regulación del inventario de bienes de las Entidades Locales, en concreto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en su artículo 30 dice "la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida por el presente estatuto.

De acuerdo con este marco normativo, el presente Reglamento pretende, por un lado, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporando las modificaciones normativas efectuadas en materia de patrimonio de la Administración local y, en segundo lugar, facilitar la gestión del patrimonio de la Ciudad.

El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

El interés general demanda de las Administraciones públicas una gestión eficiente de sus recursos porque ello redundará, sin duda, en beneficio de la colectividad y para la consecución de tales objetivos el inventario constituye una herramienta importante.

## II

El Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se estructura en cuatro Títulos y diez Capítulos.

El Título I, “Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, se estructura en dos Capítulos. El primero de ellos regula los distintos inventarios que forman parte del Inventario General, distinguiendo entre el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados. Esta clasificación se justifica en el hecho de que la regulación contenida tanto en el RBEL, configura como separados tanto el patrimonio de los Organismos públicos como el Patrimonio Municipal del Suelo. Además, en este Reglamento se integran las vías públicas y las zonas verdes en un inventario separado, por razón de las singularidades de este tipo de bienes y por el elevado número de las mismas.

Por otra parte, no puede olvidarse que los patrimonios separados están integrados por bienes que cumplen una función o finalidad específica, así es el caso del patrimonio del suelo conforme se establece el RBEL; o se trata de bienes que pertenecen a una persona jurídica diferenciada de la propia Ciudad, como es el caso de los bienes propios de los Organismos públicos.

Esta separación supone, entre otras consecuencias, la atribución de las competencias sobre los inventarios a órganos distintos, e incluso que la regulación de los mismos tenga que ser también diferente. No obstante, el Reglamento integra todos esos inventarios formando el Inventario General de la Ciudad.

Hecha esta distinción entre los distintos inventarios, el Capítulo II del Título I, establece el régimen jurídico aplicable al Inventario de la Ciudad y a los inventarios separados, recogiendo las innovaciones introducidas en la legislación aplicable a las entidades locales por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Contempla también la relación de los distintos inventarios con la contabilidad de la Ciudad, el acceso a los datos del inventario por terceros y su soporte informático.

El Título II, “Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados”, se divide en dos Capítulos. El Capítulo I establece el régimen de competencias de los distintos órganos de la Ciudad. El Reglamento recoge la competencia que en materia de gestión patrimonial asigna el artículo 127.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) a la Junta de Gobierno y detalla los distintos extremos a los que alcanza tal competencia en materia de inventario. Las competencias de la Junta de Gobierno quedan diferenciadas de las que corresponden a los máximos órganos de gobierno y dirección de los Organismos públicos de la Ciudad. Junto a ello, se perfilan las competencias de la Consejería de Hacienda, resto de Consejerías e Intervención respecto de la gestión del inventario en términos semejantes a los establecidos en la LPAP.

En este sentido, para la Ciudad de Ceuta, aplicaría el artículo 4, apartado n) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de

Ceuta que dice “corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria”.

El Capítulo II regula los procedimientos de aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad y de los inventarios separados, estableciendo la forma en la que han de llevarse a cabo estas operaciones tanto por la Ciudad como por sus Organismos públicos.

La aprobación de cada uno de los inventarios se efectuará anualmente, lo que permite dejar constancia de las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, y reflejar con claridad la evolución del patrimonio de la Ciudad.

La aprobación anual es objeto de una regla especial en la disposición transitoria única del Reglamento respecto del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes. La situación actual de ambos inventarios aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que sólo es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por ello, se establece un plazo máximo de 5 años para acometer tal proceso y efectuar una primera aprobación.

Especial importancia reviste la actualización del inventario, a fin de que pueda cumplir las funciones que le son propias, pues ninguna duda cabe de que un inventario no actualizado no sirve ni como instrumento de defensa del patrimonio ni tampoco como herramienta para su gestión. Por esto, el Reglamento subraya la necesidad de que los inventarios se mantengan permanentemente actualizados.

Igualmente, se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la comprobación del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ejercerá tras la renovación del Pleno y cuyo resultado se consignará en un acta formalizada al efecto, con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse.

En el caso de los Organismos públicos esta función corresponde a sus máximos órganos de dirección que resulten después de su renovación.

El Título III “Organización del Inventario General” contiene, a través de seis Capítulos, una regulación detallada del contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados. El Capítulo I regula los datos que han de figurar en las inscripciones y la forma de archivo de los títulos y documentos que refrendan los datos de los inventarios. De esta regulación ha de destacarse la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de acordar la necesidad de que consten en las inscripciones otros datos adicionales distintos a los exigidos por el RBEL.

Las operaciones de alta y las bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos se recogen en el Capítulo II, en el que se establecen reglas específicas para que estas operaciones queden debidamente reflejadas. Las altas y bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes son objeto de una regulación diferenciada en los Capítulos V y VI.

El Capítulo III regula las certificaciones sobre el contenido de los inventarios, asignando esta competencia al Secretario del Consejo de Gobierno. Por otra parte, con el objeto de garantizar la permanente actualización de los datos de los inventarios, se establece la necesaria

emisión de un informe por el órgano responsable del inventario respecto de la inscripción en el mismo de los inmuebles de la Ciudad sobre los que vayan a realizarse obras o de los bienes y derechos que vayan a ser objeto de adscripción o desadscripción.

A este objetivo de actualización sirve también la medida contenida en el Capítulo IV que obliga a la inscripción en el inventario de todas las adquisiciones y obras de nueva construcción con anterioridad a su puesta a disposición al uso o servicio público.

En el Capítulo IV se establece la estructura general del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en 9 epígrafes distintos.

El Reglamento adapta a las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario, destacando la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de determinar la cuantía a partir de la cual los bienes muebles han de incorporarse al inventario.

En esta Capítulo se desarrolla también el contenido de los distintos epígrafes del inventario, partiendo de la experiencia acumulada en su gestión y de las necesidades existentes. Ha de destacarse, en este sentido, la obligatoriedad de que en el epígrafe de bienes inmuebles se inscriban, tanto el inmueble, como todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión que conlleven un incremento de su valor.

Los Capítulos V y VI regulan las especialidades normativas del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, especialidades que son debidas, en su mayor parte, a la intensa vinculación de sus contenidos con la gestión urbanística. En ambos Capítulos se detalla su estructura y contenido, prestando especial atención al reflejo que pueden tener en el resto de inventarios de la Ciudad las operaciones de baja de los bienes y derechos inscritos en los mismos.

Finalmente, el Título IV se destina a la regulación de la inscripción en los Registros Públicos de los bienes y derechos de la Ciudad, detallando los extremos a los que alcanza la competencia el Consejo de Gobierno y de los Organismos públicos de la Ciudad en esta materia. Con el objeto de conseguir que el inventario sea un reflejo lo más exacto posible del patrimonio municipal, ha de destacarse la posibilidad de inscribir con carácter provisional en el inventario de la Ciudad y en los inventarios separados los bienes y derechos respecto de los que se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente.

## **Título I. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

### **Capítulo I. Disposiciones generales.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de aprobación del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Artículo 2. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



El Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta está integrado por el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y los inventarios de los Organismos públicos.

**Artículo 3.** Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta comprende los bienes y derechos que integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios separados previstos en el siguiente artículo.

**Artículo 4.** Inventarios separados del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Constituyen inventarios separados:

- a) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- b) El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- c) Los Inventarios de los Organismos públicos.

Una vez aprobados, los inventarios separados se unirán como Anexos al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y formarán el Inventario General.

**Artículo 5.** Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

**Artículo 6.** Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes comprende todas las calles, parques, jardines y demás clases de vías públicas de titularidad municipal existentes en la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 7.** Inventarios de los Organismos públicos.

1. Los inventarios de los Organismos públicos comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

2. No se integrarán en el inventario de los Organismos públicos los bienes y derechos que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias.

**Artículo 8.** Dentro de los inventarios de los Organismos Públicos se incluyen los Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

1. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que se establezca en sus Estatutos y en las normas de Derecho privado que les resulten de aplicación.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá acordar que los inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General.

## **Capítulo II. Régimen jurídico.**

### **Artículo 9. Régimen jurídico.**

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los inventarios separados se regirán por su normativa específica, y subsidiariamente por las disposiciones aplicables al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en lo que resulte compatible con sus contenidos, sin perjuicio de las normas que este Reglamento declare expresamente aplicables a los mismos.

### **Artículo 10. Inventario General y contabilidad.**

El Inventario General deberá estar coordinado con la contabilidad de la Ciudad, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

### **Artículo 11. Soporte del Inventario General.**

El Inventario General se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

### **Artículo 12. Consultas por terceros.**

1. El Inventario General no tiene la consideración de Registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos públicos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a

éstos.

## **Título II. Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.**

### **Capítulo I. Competencias.**

#### **Artículo 13.** Competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La formación, aprobación y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- b) La actualización y custodia del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- c) El desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- d) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna de los Inventarios de los Organismos públicos.
- e) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

2. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Artículo 14.** Competencias sobre los inventarios de los Organismos públicos.

1. La aprobación y comprobación de los inventarios de los Organismos públicos corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa.

2. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los Organismos públicos corresponde a sus Gerentes.

#### **Artículo 15.** Competencia de la Consejería de hacienda, resto de Consejerías y de la Intervención.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda, a través de la Unidad técnica de

Patrimonio, las siguientes competencias:

a) La adopción de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos.

b) La formación de los inventarios se materializará con la cumplimentación de los datos del Inventario General de Bienes y Derechos correspondientes a los epígrafes y subepígrafes definidos en el artículo 26 de este Reglamento.

1.- Inmuebles.

- 1.1 Patrimoniales.
- 1.2 Expropiaciones.
- 1.3 Afectos a servicio público.
- 1.4 Vivienda.
- 1.5 Colegios públicos.
- 1.6 Traspasados competencialmente.
- 1.7 Ocupación de la Vía Pública.
- 1.8 Patrimonio Histórico.
- 1.9 Entregados al uso general.

2.- Derechos reales.

- 2.1 Concesiones
- 2.2 Otros derechos reales.

4.- Valores mobiliarios y derechos a cobrar.

- 4.1 Valores mobiliarios.
- 4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.
- 4.3 Valores mobiliarios de organismos públicos.
- 4.4 Préstamos al personal.
- 4.5. Fianzas y otros.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

- 7.1 Ordenadores y otro hardware.
- 7.2 Aplicaciones informáticas.
- 7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.
- 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
- 7.5 Mobiliario.
- 7.6 Instalaciones.
- 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
- 7.8. Instalaciones específicas.

8.- Bienes y derechos revertibles.

9.- Pendiente aplicación.

2. Las consejerías, a través de sus unidades administrativas, ejercerán las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los Inventarios de vehículos, semovientes y Bienes Muebles que hayan adquirido, correspondientes a los epígrafes y subepígrafes siguientes:

5.- Vehículos.

- 5.1 Motos.
- 5.2 Coches.
- 5.3 Furgonetas.
- 5.4 Camiones.
- 5.5 Náutico y accesorios.

6.- Semovientes.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

- 7.1 Ordenadores y otro hardware.
- 7.2 Aplicaciones informáticas.
- 7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.
- 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
- 7.5 Mobiliario.
- 7.6 Instalaciones.
- 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
- 7.8 Instalaciones específicas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ejercerá a través de la unidad de Patrimonio Cultural las competencias relativas a formación, actualización y valoración del epígrafe 3ª bienes muebles de carácter histórico y artístico.

3. La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados se entenderá incluida dentro del alcance del control financiero ejercido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente se comunicarán a la Intervención General las altas, bajas y las demás modificaciones que se efectúen en las inscripciones de los inventarios.

## **Capítulo II. Aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.**

### **Artículo 16.** Aprobación anual.

Anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

### **Artículo 17. Actualización.**

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su aprobación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

2. El Consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados sus distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.

### **Artículo 18. Comprobación.**

1. La comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se efectuará por el Consejo de Gobierno que se constituya después de la renovación de la Asamblea y el resultado se consignará al final del documento, pudiéndose levantar un acta adicional a los efectos previstos en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los Inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

2. En los Organismos públicos la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

## **Título III. Organización del Inventario General.**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 19. Contenido de las inscripciones.**

1. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, contendrán los datos señalados en los artículos 19 a 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derecho de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

2. En la inscripción de cada bien o derecho figurará referenciado la Consejería al que se encuentre adscrito, pudiéndose anotar, en su caso, las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.

En los bienes y derechos que no se encuentren adscritos a ningún servicio municipal figurará como usuario el órgano responsable del Inventario en el que se encuentren inscritos.

3. En cada bien o derecho figurarán referenciados por relación al apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles todos los derechos reales, derechos de uso y derechos de arrendamiento que se hayan constituido sobre los mismos, así como las adscripciones de uso realizadas a favor de los Organismos públicos.

4. El Consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en los inventarios de los Organismos públicos los bienes y derechos de su propiedad que se adscriban a Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá acordar la necesaria constancia en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados, respecto de cada bien o derecho, de cualesquiera otros datos que se consideren necesarios para su gestión.

#### **Artículo 20.** Archivo de títulos y documentos.

Todos los documentos que refrendaren los datos del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, constituirán un archivo específico que se denominará “archivo patrimonial”, cuya gestión y custodia corresponde a la Unidad Técnica de Patrimonio.

### **Capítulo II. Altas y bajas.**

**Artículo 21.** Altas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

#### **Normas generales.**

1. No se inscribirán bienes o derechos en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Cuando dicha regularización no sea posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento.

4. Los documentos comprensivos de los inventarios se formalizarán, anualmente, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente por los órganos competentes para su formación, sin perjuicio de lo establecido para el patrimonio histórico, y reflejarán la situación patrimonial de la Ciudad de Ceuta a 31 de diciembre de cada ejercicio.

5. Los criterios de valoración de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos serán los siguientes:

a) Será obligatorio que figure el precio de adquisición de todos los bienes, desglosando

el valor del suelo y el de la construcción en el caso de bienes inmuebles, y que se determinará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

b) En el inventario figurará, asimismo, el importe de la amortización acumulada correspondiente a cada uno de los bienes en él recogidos cuando según el citado Plan General de Contabilidad proceda esta operación o, en su caso, la provisión por depreciación.

c) Los bienes y derechos a que se refiere el epígrafe 3 (“Muebles de carácter histórico y artístico”) serán valorados de acuerdo con las normas o criterios específicos que sean de aplicación.

d) Las entidades públicas y los entes públicos que, en virtud de su normativa específica, apliquen el plan contable español para el sector empresarial, recogerán en el inventario de bienes la valoración contable de los mismos ajustada a las normas de valoración contenidas en dicho plan.

### **Normas particulares.**

Los procedimientos de gestión de alta, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

#### **a) Inmuebles y derechos reales.**

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial correspondiente a un bien inmueble, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano referido elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

Los diferentes procedimientos que se regulan respecto de bienes inmuebles son las siguientes:

#### ***a.1) Adscripciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos a Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos.***

En la solicitud que formulen las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos a la Unidad Técnica de Patrimonio, para la tramitación de adscripciones expresas, deberá quedar perfectamente identificado el inmueble objeto de adscripción, indicándose además su destino.

La adscripción será comunicada al órgano, organismo o entidad solicitante. En el caso de que las adscripciones se realicen a favor de un organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a estos un documento, anexo al de adscripción, en el que consten los siguientes extremos, referidos a la fecha en que sea efectiva la adscripción:



Descripción del inmueble.  
Superficies.  
Valoración de suelo y de construcción.  
Amortización acumulada.  
Periodo de vida útil.  
Valoración del inmueble a fecha de adscripción.

Estas adscripciones deberán anotarse en el inventario de la Administración General y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de Hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la documentación justificativa. Contabilizada esta operación, el organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público que recibe el inmueble procederá a dar un alta en su inventario y realizará un trámite análogo ante su oficina de contabilidad.

Cuando los inmuebles no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su adscripción, las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán comunicarlo a la Unidad Técnica de Patrimonio.

Si los bienes inmuebles han estado adscritos a organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos los mismos deberán comunicar a la Unidad Técnica de Patrimonio la valoración del suelo y de la construcción, la amortización acumulada y el período de vida útil, todo ello referido a la fecha en que sea efectiva la desadscripción, procediendo ambos organismos a su contabilización como en los puntos anteriores.

#### **a.2) Cesiones de bienes inmuebles.**

Las cesiones de bienes inmuebles, deberán ser anotadas en el inventario y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la documentación justificativa.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

Cesionario.  
Descripción del inmueble.  
Derecho cedido.  
Superficies de suelo y construcción, en su caso.  
Finalidad.  
Condiciones.  
Plazo.  
Valoración a fecha de la cesión.

Cuando la cesión haya sido tramitada a solicitud de una Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, deberá remitirse por los mismos a la Unidad Técnica de Patrimonio cada dos años un informe en el que se haga constar que continúan en el uso del inmueble los cesionarios y que estos acreditan su destino.

**a.3) Concesiones o autorizaciones sobre el dominio público.**

Las concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas por las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes público, deberán ser anotadas en el inventario. A tal fin estos órganos y entidades deberán remitir a la Unidad Técnica de Patrimonio en el plazo máximo de quince días copia del documento por el que se haya otorgado la concesión o autorización y en el que deben figurar, al menos, los siguientes extremos:

Identificación del concesionario o autorizado.  
Descripción del inmueble.  
Superficie de suelo y de la construcción, en su caso.  
Plazo.  
Condiciones de la concesión o autorización.  
El canon establecido, en su caso.

Si la concesión o autorización tiene efectos contables, la Unidad Técnica de Patrimonio, las Consejerías, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y demás entes públicos, realizarán los trámites que en cada caso procedan, a fin de que las concesiones o autorizaciones se contabilicen.

**a.4) Actualización de los datos físicos de bienes inmuebles por realización de obras.**

Actualización de datos físicos de los bienes inmuebles por nuevas edificaciones o demoliciones para su obligada inscripción en el Registro de la Propiedad.

a) En el caso de obras nuevas los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán aportar a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra del Arquitecto Director, en la que se acrediten, al menos, los siguientes datos:

La finalización de la obra.  
Que la misma se ajusta al proyecto correspondiente.  
El número de plantas.  
La superficie de parcela ocupada y el total de los metros cuadrados edificados.  
El número de elementos susceptibles de aprovechamiento independiente si en el proyecto se especifica.  
La obtención de licencia, salvo que legalmente no fuese exigible.

b) En el supuesto de demoliciones, también los expresados órganos gestores aportarán a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra con la licencia correspondiente, salvo que no fuera exigible.

Los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos, deberán mantener actualizados los planos, las fotografías, los datos constructivos, las instalaciones y los servicios urbanos que figuran en el programa de inventario de los inmuebles que tengan adscritos, y comunicarán a la Unidad técnica de Patrimonio, las modificaciones que se produzcan a fin de que se

proceda a su actualización.

**a.5) Actualización del valor de los inmuebles adscritos a Consejerías por realización de obras imputadas al Capítulo VI del presupuesto de gastos.**

En el primer trimestre de cada ejercicio las Consejerías remitirán, preferentemente en soporte informático, a la Unidad Técnica de Patrimonio relación de los documentos contables O y ADO contabilizados hasta el último día del ejercicio anterior correspondientes a obras terminadas hasta esa fecha en inmuebles del epígrafe 1 "Inmuebles", y a todas las obras en inmuebles del epígrafe 2 "Derechos reales", terminadas o no, que no hubieran sido comunicadas con anterioridad. Dicha relación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

Número de ficha del inmueble.

Epígrafes del inmueble.

Si carece de número de referencia: Localización (vía, número, municipio) y denominación del inmueble.

Descripción de la obra.

Información sobre los documentos contables:

- Tipo.
- Número.
- Partida presupuestaria.
- Fecha de contabilización.
- Cuenta financiera.

Fecha de terminación de la obra.

Además, los órganos gestores remitirán a la Unidad Técnica de Patrimonio a la terminación de las obras una copia del acta de recepción o comprobación correspondiente. Cuando haya sido designado representante por la Intervención General corresponderá a este órgano el envío del documento. A los efectos referidos en este artículo, se entenderá que una obra está terminada cuando se haya formalizado el documento de certificación final de obra.

**b) Bienes Muebles de carácter Histórico y Artístico.**

Las Consejería, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos que adquieran bienes susceptibles de ser incluidos en el epígrafe 3 "Muebles de carácter histórico y artístico", realizarán un alta provisional de los mismos en el inventario.

Una vez dada el alta provisional, el órgano adquirente lo notificará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que deberá emitir informe sobre la procedencia de la inclusión del bien en dicho epígrafe. La notificación irá acompañada de la siguiente información:

Título o denominación (si existe o se conoce).

Autor.

Cronología.

Descripción:

- Técnica.
- Materias.
- Medidas.

Datos históricos y bibliografía.

Información gráfica (fotografía digital).

Localización.

Precio de compra.

Datos del vendedor.

Emitido el informe, será remitido al adquirente para que se continúe con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance el alta definitiva.

#### ***c) Procedimiento de gestión de Inventario de los Valores Mobiliarios.***

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario. Deberá remitirse a la Unidad Técnica de patrimonio y a la Intervención General, una copia cotejada de los documentos que acrediten la adquisición de los valores mobiliarios cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

Asimismo, las Consejerías, deberán realizar el traspaso contable del importe de adquisición a la Consejería de Hacienda.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano competente elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

#### ***d) Procedimiento de gestión de Inventario de Vehículos.***

La gestión del inventario de vehículos se llevará por la unidad administrativa Parque Móvil, mediante la coordinación con el programa del inventario de la Ciudad.

Los bienes se inventariarán de forma unitaria, clasificados por tipo de vehículo y en el que se detallarán los siguientes datos:

- Matrícula.
- Nº bastidor.
- Fecha matriculación.
- Precio de adquisición.
- Fecha de adquisición.
- Código operación contable.
- Amortización.

Los accesorios de los vehículos se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

En el caso de cesiones de vehículos se aplicará lo establecido en el apartado e.4) del punto siguiente sobre gestión de bienes muebles.

***e) Procedimiento de gestión de inventario de los epígrafes de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal.***

La gestión del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal se llevará a través del programa informático de gestión del inventario, que permitirá su gestión descentralizada con arreglo al procedimiento que se desarrolla en los siguientes párrafos.

Las Consejerías u órgano competente en los organismos autónomos, serán responsables de la confección del inventario de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal. Para que dicho inventario se lleve a efecto y se mantenga permanentemente actualizado, arbitrará las medidas necesarias de procedimiento y coordinación entre los diferentes órganos y unidades administrativas.

Los bienes se inventariarán de manera unitaria. Se entenderá por unidad administrativa cada bien mueble destinado al uso que le es propio, independientemente de que esté integrado por elementos separados, siempre que estos no sean susceptibles de un uso individualizado.

Los accesorios de los bienes muebles se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

Excepcionalmente se podrán inventariar de forma unitaria las colecciones de libros, documentos, fotografías, materiales audiovisuales y otros bienes de naturaleza análoga.

Todos los bienes estarán identificados con una etiqueta, cuyo rango numérico se asignará por la Unidad Técnica de Patrimonio, previa solicitud del órgano competente. Quedan exceptuados de esta obligación los que por su naturaleza o características físicas no permitan el etiquetado.

***e.1) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.***

El alta previa en inventario de los bienes adquiridos con cargo al presupuesto de gastos podrá realizarse antes de su recepción, pero siempre antes del reconocimiento de la obligación. En todo caso, sin perjuicio del acta o certificado de recepción de los bienes, será preceptivo incluir en la documentación justificativa que acompaña al documento contable ADOP u OP, una certificación acreditativa de la inclusión provisional de los bienes en el inventario, que será emitida por la Consejería u órgano equivalente en los organismos autónomos.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

En los órganos y organismos autónomos sujetos a fiscalización previa, la Intervención no fiscalizará de conformidad los documentos contables de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago referidos a la adquisición de bienes y derechos de carácter inventariable si no se acredita que dichos bienes figuran en alta provisional en el Inventario General de Bienes y Derechos.

**e.2) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal no derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.**

Cuando la adquisición de bienes no se derive de la ejecución del presupuesto de gastos, se realizará un alta previa en el inventario y se emitirá una certificación acreditativa de su inclusión en inventario.

Esta certificación, junto con el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación acreditativa de la adquisición será remitida a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

**e.3) Modificaciones del Inventario de Bienes Muebles.**

Cuando los bienes muebles dejen de ser necesarios podrán ser utilizados por otra Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, el cambio de adscripción de dichos bienes se realiza por las partes interesadas, que suscribirán un acta de entrega y recepción que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios de bienes muebles.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los bienes será remitida a las oficinas de contabilidad respectivas a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo.

En los supuestos de creación, supresión o reforma de Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos se producirá la subrogación automática de los bienes a favor de los nuevos usuarios, que será formalizada mediante un acta de entrega y recepción por los órganos afectados.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los muebles será remitida a la Intervención u oficinas de contabilidad a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación justificativa de la modificación.

**e.4) Cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal a favor de terceros.**

Las cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal aprobadas por las Consejerías y organismos autónomos deberán ser anotadas en el inventario y comunicadas a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

Cesionario.

Descripción del bien mueble.  
Destino.  
Condiciones.  
Plazo.  
Valoración del bien mueble a fecha de cesión.

**Artículo 22.** Bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos.

### **Normas generales.**

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares la Ciudad Autónoma de Ceuta o sus Organismos públicos, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios de los Organismos públicos se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

4. Las bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se registrarán por lo dispuesto en los artículos 39 y 45 respectivamente.

### **Normas particulares.**

Los procedimientos de gestión de baja, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

#### a) baja Inmuebles y Derechos Reales.

Una vez realizada la enajenación por el órgano competente o producida la extinción del derecho de que se trate, la Unidad Técnica al de Patrimonio formalizará la baja en el Inventario de Bienes Inmuebles.

Las bajas deben ser contabilizadas, por lo que se remitirá a la Intervención la documentación justificativa de la operación patrimonial y los documentos contables que procedan.

#### b) Baja Bienes Muebles de carácter Histórico y Artístico.

Cuando las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos inicien expedientes de baja de bienes incluidos en el epígrafe 3, deberán realizar una baja provisional en inventario y solicitar informe a la Consejería Educación, Cultura y Mujer competente en materia de patrimonio histórico. Emitido el

informe, continuarán con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance la baja definitiva.

Los traslados físicos de los bienes muebles incluidos en el epígrafe 3 “Bienes de carácter histórico y artístico” deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

#### c) Bajas en el Inventario de Valores Mobiliarios.

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial sobre los trámites a seguir en los procedimientos sobre adquisición y enajenación de títulos valores mercantiles por la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, o producida la amortización o extinción del título, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará la baja de los valores mobiliarios en el inventario.

Deberá remitirse a la Unidad Técnica de Patrimonio y a la Intervención, una copia cotejada de los documentos que acrediten la enajenación, amortización o extinción de los títulos, cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

La Unidad Técnica de Patrimonio elaborará y remitirá a la Intervención los documentos contables necesarios para contabilizar la operación.

#### d) Bajas de vehículos.

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los vehículos en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.
- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.
- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

Cuando concorra alguna de las causas enumeradas, se instruirá expediente al efecto, por la Unidad administrativa Parque Móvil, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad Técnica de patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

#### e) Bajas en el Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal.

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.



- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.
- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

A estos efectos, los bienes podrán calificarse de obsoletos cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por 100 del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Cuando concorra alguna de las causas enumeradas en las letras anteriores se instruirá expediente al efecto, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad Técnica de Patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

### **Capítulo III. Certificaciones e informe.**

**Artículo 23.** Certificaciones del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Gobierno la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Dicha competencia podrá ser delegada en funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos públicos corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

**Artículo 24.** Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad un informe en el que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Oficina de Contabilidad el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

**Artículo 25.** Informe de inscripciones en el inventario para la realización de adscripciones y

desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos a las Consejerías u Organismos públicos, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

#### **Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

##### **Artículo 26. Estructura del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

1. En el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta los bienes y derechos se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguiente epígrafes y subepígrafes:

1.- Inmuebles.

- 1.1 Patrimoniales.
- 1.2 Expropiaciones.
- 1.3 Afectos a servicio público.
- 1.4 Vivienda.
- 1.5 Colegios públicos.
- 1.6 Traspasados competencialmente.
- 1.7 Ocupación de la vía pública.
- 1.8 Patrimonio Histórico.
- 1.9 Entregados al uso general.

2.- Derechos reales.

- 2.1 Concesiones.
- 2.2 Otros derechos reales.

3.- Muebles de carácter histórico o artístico.

4.- Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

- 4.1 Valores mobiliarios.
- 4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.
- 4.3 Valores mobiliarios de sociedades dependientes.
- 4.4 Préstamos al personal.
- 4.5 Fianzas y otros.

5.- Vehículos.

- 5.1 Motos.
- 5.2 Coches.
- 5.3 Furgonetas.
- 5.4 Camiones.
- 5.5 Náutico y accesorios.

6.- Semovientes.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

7.1 Ordenadores y otros Hardware.

7.2 Aplicaciones informáticas.

7.3 Móviles, emisora, walkies, similares.

7.4 Fotocopiadora, fax, video.

7.5 Mobiliario.

7.6. Instalaciones.

7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.

7.8 Instalaciones específicas.

8.- Bienes y derechos revertibles.

9.- Pendiente aplicación.

2. El Consejo de Gobierno determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en el epígrafe 7.- No será necesaria la inclusión en el inventario de los demás bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad que a tal efecto se determine por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 27.** Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad de la ciudad, incluidos los de carácter histórico o artístico. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

2. Las adquisiciones y las construcciones de obra nueva habrán de estar inscritas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta con anterioridad a la puesta a disposición de las mismas al uso o servicio público.

**Artículo 28.** Contenidos del epígrafe de derechos reales.

1. El epígrafe de derechos reales recogerá todos los constituidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre bienes de propiedad ajena.

2. En este epígrafe se harán constar, en todo caso, los contratos suscritos para la constitución de concesiones, arrendamientos y derechos reales, así como todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

**Artículo 29.** Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico o artístico.

1. El epígrafe de muebles de carácter histórico o artístico recogerá todos los bienes muebles de propiedad municipal que tengan carácter histórico o artístico.

2. La inscripción en este epígrafe de bienes con el carácter de históricos o artísticos no requerirá que se hallen declarados y catalogados formalmente como tales.

**Artículo 30.** Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

1. El epígrafe regulado en este artículo recogerá todos los valores mobiliarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus acciones y participaciones en el capital social de empresas públicas, mixtas y demás sociedades.

Asimismo, contendrá los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial y los derechos personales de que sea titular la Ciudad. Deberán describirse en cada inscripción los derechos personales y las creaciones originales literarios, artísticas o científicas y el medio o soporte, tangible o intangible en que se expresan, en la medida necesaria para su identificación.

2. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos quedarán reflejados en la correspondiente contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación.

**Artículo 31.** Contenidos del epígrafe de vehículos.

1. El epígrafe de vehículos recogerá todos los vehículos de tracción mecánica o manual que sean de propiedad de la Ciudad. Los vehículos se ordenarán según la Consejería a la que se encuentren adscritos.

2. Serán objeto de inscripción en un subepígrafe diferenciado los vehículos de propiedad que sean utilizados por otras entidades u organismos no de la Ciudad.

**Artículo 32.** Contenidos del epígrafe de muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.

1. El epígrafe de muebles de considerable valor económico recogerá los bienes muebles que tengan un considerable valor económico según la cantidad que se determine por el Consejo de Gobierno y que no hayan de figurar en el resto de epígrafes del Inventario.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordará que figuren de forma diferenciada en este epígrafe aquellos otros bienes muebles que, aún no alcanzando dicho valor, se estime conveniente su inclusión en el Inventario. Los bienes se describirán sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. Los demás bienes muebles de la Ciudad no se incluirán en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, serán objeto de un catálogo separado por cada una de las Consejerías y Organismos públicos, que se mantendrá permanentemente actualizado.

**Artículo 33.** Contenidos del epígrafe de semovientes.

El epígrafe de bienes semovientes recogerá todos los animales de propiedad municipal. Los animales se ordenarán según el servicio municipal al que se encuentren adscritos. Si no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

**Artículo 34.** Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes de propiedad de la Ciudad cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. No se inscribirán en este epígrafe las ocupaciones del dominio público o sobre bienes patrimoniales que se efectúen con instalaciones desmontables o con bienes muebles, ni las que tengan una duración igual o inferior a un año.

3. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien o derecho afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.

4. En particular, en el caso de arrendamientos o concesiones sobre inmuebles de propiedad municipal, iniciado el arrendamiento o la concesión, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos, serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

**Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.**

**Artículo 35.** Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Bienes Inmuebles.
- b) Bienes y derechos revertibles.
- c) Otros ingresos y derechos.

**Artículo 36.** Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Los bienes inmuebles quedarán adscritos al Área competente en materia de Urbanismo, figurando como usuario el órgano responsable del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

**Artículo 37.** Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes incluidos en

el Patrimonio Municipal del Suelo cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe de bienes inmuebles.

3. En particular, en el caso de otorgamiento de derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad de la Ciudad, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripciones en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

#### **Artículo 38.** Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.

1. El epígrafe de otros ingresos y derechos recogerá cualquier ingreso o derecho no comprendido en los epígrafes anteriores que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Asimismo, habrán de inscribirse todos los fondos que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de quedar adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### **Artículo 39.** Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Una vez materializado el destino que justificó la inclusión de un bien o derecho en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, se procederá a su baja en el Inventario.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sobre los que se constituyan derechos de superficie o cualquier otro derecho de uso y disfrute a favor de otra Administración Pública para la prestación de un servicio público, se darán de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo. Si el derecho de superficie o el derecho de uso y disfrute se hubiese otorgado a favor de particulares, bien sujeto a contraprestación o bien otorgado gratuitamente, se mantendrá en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En la inscripción de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

4. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

### **Capítulo VI. Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.**

#### **Artículo 40.** Estructura del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Parques, jardines y otras zonas verdes.
- b) Vías públicas.

**Artículo 41.** Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.

El epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes recogerá todos los de titularidad de la Ciudad.

**Artículo 42.** Contenidos del epígrafe de vías públicas.

El epígrafe de vías públicas recogerá todas la de titularidad de la Ciudad, con independencia de su clasificación como calle, avenida, camino, carretera, carrera, paseo, pasaje, plaza, ronda, travesía o cualquier otra denominación semejante.

**Artículo 43.** Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.

1. En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se inscribirán todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

2. La inscripción de dichas ocupaciones reflejará los datos del título en virtud del cual se producen y recogerá todas sus incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

**Artículo 44.** Altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Las altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se producirán una vez que los viales, parques, jardines u otras zonas verdes hayan sido recepcionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta o, en su caso, cuando hayan sido puestos a disposición del uso o servicio público al que se destinen.

**Artículo 45.** Bajas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. Desafectado el bien del uso público que justificó su inclusión en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, se procederá a su baja en el Inventario.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en el mismo.

**Título IV. Inscripción en los Registros públicos.**

**Artículo 46.** Inscripción en los Registros públicos.

1. La Ciudad de Ceuta inscribirá en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos sus bienes y derechos de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Realizar los trámites conducentes a la formalización notarial de los contratos y demás negocios jurídicos que hayan de inscribirse en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos inscribibles de que sea titular la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) La solicitud de inscripción en los demás Registros públicos de los bienes y derechos de los que sea titular la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Las mismas competencias corresponderán a los Gerentes de los Organismos públicos respecto de sus propios bienes inmuebles y derechos inscribibles.

5. Respecto del título inscribible en el Registro de la Propiedad se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. En las escrituras públicas e inscripciones registrales se hará constar, en su caso, que el Organismo público a cuyo favor se escritura e inscribe el inmueble o derecho correspondiente depende de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Artículo 47.** Bienes y derechos carentes de título.

1. Los bienes y derechos que pertenezcan a la Ciudad Autónoma de Ceuta o a sus Organismos públicos respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación del Consejo de Gobierno o del Gerente del Organismo público correspondiente de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo



la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos.

#### **Disposición adicional única. Instrucciones del Consejo de Gobierno.**

El Consejo de Gobierno aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

#### **Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.**

1. La aprobación anual y la obligación de mantener permanentemente actualizado el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se realizará por el Consejo de Gobierno cuando se disponga de las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Los órganos responsables de dicho inventarios elevarán anualmente al Consejo de Gobierno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

#### **Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.**

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

#### **Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.**

La comunicación, publicación y entrada en vigor se hará conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ciudad de Ceuta.

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 1992 al 2007, y rectificación en los acuerdos plenarios afectados.**

El dictamen es del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día siete de octubre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Ahmed Idris Al-Lal (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a aprobación de actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad a diciembre de 2007.*

*La propuesta objeto de estudio es la siguiente: “El Inventario de Bienes de las Entidades Locales ha sido tradicionalmente configurado por la Legislación del Régimen Local, como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.*

*El Inventario ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc... Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.*

*Especial importancia reviste la actualización del inventario, a fin de que pueda cumplir las funciones que le son propias, pues no cabe ninguna duda de que un inventario no actualizado no sirve ni como instrumento de defensa del patrimonio ni tampoco como herramienta para su gestión.*

*Por ello, la rectificación del inventario debe verificarse anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Así mismo, el Inventario General de la Ciudad debe estar actualizado cuando se produzca el cambio de Corporación, el mismo día de su constitución.*

*Así mismo, el Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, integra no sólo el inventario de la Ciudad, sino también los inventarios separados, englobando este último, el patrimonio municipal de los Organismos Públicos, el patrimonio municipal del suelo y las vías públicas y zonas verdes. Tal y como ha sido reflejado por la Unidad Técnica de Patrimonio, en el Anexo I que se incorpora.*

*La Unidad Técnica de Patrimonio y Control Presupuestario, adscrita a la Consejería de hacienda, ha establecido como punto de arranque para la actualización del Inventario, el año 1992, ya que en esa fecha el Inventario aprobado por el Pleno de la Corporación coincidía con el asiento de apertura de la contabilidad de dicho ejercicio.*

*Y se ha procedido a la actualización del Inventario a Diciembre de 2007, en base a la contabilidad reflejada en los libros mayores del inmovilizado contable y a los trabajos contratados de consultoría externa contratado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde se actualizaba las fichas del Inventario con datos técnicos y jurídicos.*

*Obra informe económico y jurídico.*

*Obra Anexo que recoge las correspondientes variaciones patrimoniales, acaecidas desde 1.992.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Aprobar el Inventario de Bienes de la Ciudad hasta diciembre de 2007 con el consiguiente efecto de rectificación en los acuerdos plenarios afectados”.*

*Los reunidos aceptan por unanimidad la enmienda anterior, procediendo a la votación con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 2 (PP y PSOE). En explicación de voto el diputado del grupo PSOE indica que apoya la propuesta de aprobación del Inventario en la medida que ello responde a la necesidad de paliar los defectos que, en relación a esta materia, señaló en su día el Tribunal de Cuentas.*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: ninguna.*

*A la vista de la votación la Comisión dictamina favorablemente la propuesta enmendada.”*

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación del punto, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**- Aprobar el Inventario de Bienes de la Ciudad hasta diciembre de 2007 con el consiguiente efecto de rectificación en los acuerdos plenarios afectados.**

**B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación de la concertación de operaciones de tesorería, por un importe global de 19.000.000 €.**

Conocido el siguiente dictamen:

*“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día siete de octubre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Ahmed Idris Al-Lal (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 19.000.000 €.*

*La propuesta objeto de estudio es la siguiente: “Se pretende por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la concertación de varias operaciones de tesorería por un importe de 19.000.000 €. La citada cantidad responde, junto al importe ya autorizado en junio y que ascendía a 23.000.000 €, a las estimaciones efectuadas por la Tesorería en relación a la previsible desviación negativa que hasta el final del presente ejercicio se producirá entre los ingresos presupuestados y los efectivamente realizados en los conceptos de IPSI Importación e IPSI Gravamen Complementario sobre las labores del tabaco, ambos garantizados en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2003.*

*Atendidos los informes técnicos existentes en el expediente, y teniendo en cuenta que la suma de las operaciones que se pretenden aprobar más el importe de las ya existentes no excede de los límites legales, al pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 19.000.000 €.*

*2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente”.*

*Tras la deliberación se procede a la votación con el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 1 (PP)*
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: 1 (PSOE).*

*A la vista de la votación la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”*

Se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cuatro (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 19.000.000 €.**

**2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.**

**B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación expediente de modificación presupuestaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.**

Conocido el siguiente dictamen:

*“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día siete de octubre de dos mil ocho, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Ahmed Idris Al-Lal (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a modificación presupuestaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta para el ejercicio 2008.*

*La propuesta objeto de estudio es la siguiente: “Como consecuencia de las nuevas necesidades en materia de personal y de gastos diversos a realizar en el ejercicio 2008, se hace necesario incoar expediente de modificación de crédito, consistente en suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del año 2007, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 1 de agosto, por importe de 338.819,60 €.*

*El presente expediente, aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado día 1 de septiembre, consiste en un suplemento de crédito, para dar cobertura a determinadas dotaciones económicas que se han manifestado como insuficientes para cubrir la ejecución de todo el ejercicio, por importe de 338.819,60 €, entre las que caben destacar:*

- Capítulo primero, por importe de 263.819,60 € ocasionado por el incremento de los gastos en la incorporación de personal proveniente de la Ciudad Autónoma respecto de los inicialmente previstos.*
- Incremento de las partidas directamente relacionadas con la incorporación de dicho personal, tanto para gastos de funcionamiento, informática y equipamiento que permita el normal desarrollo de su actividad, cifrado en 75.000 €.*

*Atendido informe del Interventor en el que se establece, entre otros, las disposiciones aplicables en la tramitación del presente expediente, esto es, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, transcurrido el plazo de exposición pública y de enmiendas a los Grupos Políticos, al Pleno de la Asamblea se propone aprobar el presente expediente de modificación de créditos, consistente en:*

*I.- Suplemento de Crédito por importe de 338.819,60 €.*

*Partidas que se suplementan:*

<u>CÓDIGO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>
130.00	Sueldo y salarios	263.819,60
227.03	Sistemas y aplicaciones informáticas	45.000,00
227.02	Gastos de funcionamiento	10.000,00
628.00	Material inventariable	20.000,00
	<u>TOTAL</u>	<u>338.819,60</u>

*Financiación del Suplemento:*

870.01	Remanente Líquido de Tesorería	338.819,60
--------	--------------------------------	------------

*Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 1 (PP)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 (PSOE).

*A la vista de la votación la Comisión dictamina favorablemente la propuesta presentada.”*

Se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).
- Votos en contra:** dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).
- Abstenciones:** cuatro (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí)

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presentan.

Cuando eran las doce horas treinta minutos la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas.

Se reanuda la Sesión a las trece horas diez minutos.

## **D) PROPUESTAS DE URGENCIA.**

### **D.1.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a aumentar el número actual de pisos tutelados para mujeres víctimas de la violencia de género.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“Exposición de motivos:*

*“Todos somos conscientes de las alarmantes cifras que hoy por hoy se manejan en cuanto a la violencia contra las mujeres. Nuestra ciudad por desgracia, tampoco escapa de ello, registrándose un número considerable de denuncias por malos tratos.*

*Posteriormente al planteamiento de la denuncia de la víctima de género, el protocolo de actuaciones establecido por el Centro Asesor de la Mujer, establece que en caso de que aquella víctima que no pudiese regresar a su domicilio habitual o/y no dispusiera de otra alternativa, se procedería a su realojo en pisos tutelados por la Ciudad o en otros lugares a cargo de otras entidades (por ejemplo, con las hermanas Adoratrices).*

*En la actualidad, la Ciudad tan sólo dispone de un solo piso tutelado, una casa de emergencias, y una de acogidas; todas ellas con una capacidad de cinco habitaciones para cada piso. En esta lógica, este Grupo Político, sensible a esta problemática, entiende que es de recibo aumentar este recurso comunitario al objeto de dotar de una mayor capacidad y mejor cobertura a las víctimas de la violencia doméstica.*

*Ante tales datos, y aunque lo que nos gustaría es que las cifras de víctimas por violencia de género fueran un descenso hasta desaparecer por completo, consideramos que sería positivo que la Ciudad ampliase los pisos tutelados/casas de acogida para albergar a las víctimas de violencia de género que lo necesiten, hasta que puedan rehacer sus vidas, y en muchos casos, las de sus hijos/hijas, con normalidad.*

*Por ello, suplico de la Excma. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:*

*1. Aumentar el número actual de pisos tutelados para mujeres víctimas de la violencia de género, adoptándose las medidas oportunas, o bien cediendo pisos en propiedad de la Ciudad, o previendo la implantación de uso de éstos pisos en las próximas construcciones de VPO, manteniendo siempre la confidencialidad necesaria de la ubicación de estas estancias.”*

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Mohamed Tonsi, por ausencia de la Sra. Deu del Olmo, presenta la siguiente **propuesta transaccional**: *“Se trata de incorporar o de sustituir el término aumentar por estudiar la posibilidad de aumentar de conformidad con los informes técnicos que evacue el Centro Asesor de la Mujer esta apertura”.*

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Estudiar la posibilidad de aumentar, de conformidad con los informes técnicos que evacue el Centro Asesor de la Mujer, el número actual de pisos tutelados para mujeres víctimas de la violencia de género, adoptándose las medidas oportunas, o bien cediendo pisos en propiedad de la Ciudad, o previendo la implantación de uno de estos pisos en las próximas construcciones de VPO, manteniendo siempre la confidencialidad necesaria de la ubicación de estas estancias.**

**D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a establecimiento de cupo de contratación para colectivos vulnerables dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La moción es como sigue:

*“Los Planes de empleo son un instrumento de la Administración Estatal por el que, a través del Instituto Nacional de Empleo, se establecen las subvenciones públicas para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, para la realización de obras y servicios de interés general y social. El Ministerio de Trabajo e Inmigración establece, a grandes rasgos, dos líneas de subvenciones:*

*1<sup>a</sup>. Para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, dirigida a las Administraciones Estatales de las que en Ceuta se deriva en Plan de Empleo de la Delegación de gobierno, que cuenta para este período 2008/2009 con más de 1.300 trabajadores/as.*

*2<sup>a</sup>. Para la contratación de trabajadores/as desempleados/as en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, de la que se deriva el Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cuenta para este período 2008/2009 con 203 trabajadores/as.*

*Por lo que, en nuestra Ciudad, disponemos de dos instrumentos fundamentales en la lucha contra el desempleo y para la inserción sociolaboral: El Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno, gestionado por la Unidad de Promoción y Desarrollo (UPD), dependiente de la Delegación del Gobierno, y el Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, gestionado por la Consejería de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Dentro del grueso de personas en situación desempleo en nuestra Ciudad, nos encontramos con colectivos con circunstancias particulares que hacen más difícil todavía su inserción en el mercado de trabajo, colocándolos en riesgo de exclusión social.*

*Desde hace varios años, el Plan de Empleo de la Delegación de Gobierno, a diferencia del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma, para la selección de los trabajadores/as, viene estableciendo cupos de contratación para colectivos vulnerables. Estas personas han sido seleccionadas a través de comisiones establecidas a tal efecto y, actualmente, el Plan de empleo de la Delegación del Gobierno cuenta con los siguientes cupos:*



- *Personas con discapacidad (que supone un 8 % total de trabajadores/as).*
- *Mujeres víctimas de violencia de género (5 %).*
- *Drogodependientes en fase de rehabilitación (2 %).*
- *Internos de tercer grado (2 %).*
- *Unidades sin renta.*
- *Desempleados que perciben el RAIS (Renta Activa de Inserción).*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista plantea, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:*

*Estudio, por parte de la Ciudad Autónoma y en el marco de comisiones de trabajo de los colectivos vulnerables afectados por el desempleo, para el establecimiento de cupos de contratación para colectivos vulnerables, dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma.”*

Aprobada la urgencia de la moción, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Estudiar en el marco de comisiones de trabajo de los colectivos vulnerables afectados por el desempleo, para el establecimiento de cupos de contratación para colectivos vulnerables, dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma.**

**D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a solución de carencias sanitarias y de infraestructuras de la barriada “Cortijo Moreno”.**

La moción es como seguidamente se transcribe:

*“Tras visita girada el pasado 27 de octubre por este Grupo Político a la conocida barriada “Cortijo Moreno”, se hace necesaria la articulación de la presente moción de urgencia. Y es que, las múltiples carencias que, en forma de denuncia han llegado hasta nuestras oficinas, hacen necesaria una llamada de atención por parte de este Pleno de la Asamblea al Gobierno de la Ciudad con el objeto de implementar una serie de medidas integrales encaminadas a solventar una serie de problemas que, seguidamente pasamos a describir.*

*En cuanto a las cuestiones relacionadas con la sanidad pública hemos detectado un déficit en contenedores de basuras, dado que los tres actuales se muestran insuficientes para el núcleo vecinal al ser utilizados tanto por los vecinos de esta barriada como los vecinos de Loma Margarita (zona residencial). Así mismo, el baldeo de la zona brilla por su ausencia, y si se producen, no se realizan con la frecuencia deseada. Del mismo modo, la desratización sólo se produce a instancia de los vecinos, los cuales indican que aún persisten problemas con roedores. Finalmente, a existencia de una serie de vertederos incontrolados determina en gran medida la existencia de roedores, plagas y malos olores, además de suponer un peligro evidente para los más pequeños de la barriada.*

*A nivel de infraestructuras, la carencia de luminarias, las cuales presentan un deplorable estado de conservación y mantenimiento, dejan casi a oscuras toda la zona de acceso a la barriada y, a su vez, crean una sensación de seguridad en los vecinos. Destacar también la*

*inexistencia de señales verticales y horizontales que indiquen la existencia de un núcleo poblacional con el consiguiente riesgo para los vecinos de la zona cuando trasladan a sus hijos a sus respectivos centros educativos. Finalmente, los vecinos echan en falta una zona de ocio para los más pequeños del barrio quienes, debido a la lejanía de su barriada, tras volver de sus centros educativos, no encuentran zonas de esparcimiento y ocio necesarios para el normal desarrollo de sus vidas.*

*Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la siguiente moción y se acuerde por el pleno:*

- 10. Instalación de un mayor número de contenedores de basura con el consiguiente mantenimiento de los mismos y de la zona donde se sitúen.*
- 11. La aplicación de un baldeo regular en la zona, así como su inclusión en el programa de desratización de la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 12. La clausura de los vertederos incontrolados existentes, y así mismo, la construcción de un muro de contención al objeto de evitar la existencia de nuevos vertederos en la zona.*
- 13. Suplir el déficit de luminarias.*
- 14. La colocación de señales verticales y horizontales de tráfico que faciliten el libre movimiento de los vecinos de la barriada, así como un mejor tránsito de los vehículos.*
- 15. Habilitación de zonas verdes y de ocio para los vecinos de la barriada, destinada especialmente a los más pequeños y mayores de la zona.”*

Tras la aprobación de la urgencia, la portavoz del Gobierno, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, propone la siguiente **Enmienda de adición**:

*“Además de lo expresado en el punto 4, también podemos atender ese informe que se está elaborando desde la Empresa de Alumbrado para regularizar el alumbrado domiciliario concretamente”.*

Entrados en votación de la moción junto con la enmienda de adición presentada, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. Instalación de un mayor número de contenedores de basura con el consiguiente mantenimiento de los mismos y de la zona donde se sitúen.**
- 2. La aplicación de un baldeo regular en la zona, así como su inclusión en el programa de desratización de la Consejería de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- 3. La clausura de los vertederos incontrolados existentes, y así mismo, la construcción de un muro de contención al objeto de evitar la existencia de nuevos vertederos en la zona.**
- 4. Suplir el déficit de luminarias y atender el informe que se está elaborando desde la**

**Empresa de Alumbrado para regular el alumbrado domiciliario.**

- 5. La colocación de señales verticales y horizontales de tráfico que faciliten el libre movimiento de los vecinos de la barriada, así como un mejor tránsito de los vehículos.**
- 6. Habilitación de zonas verdes y de ocio para los vecinos de la barriada, destinada especialmente a los más pequeños y mayores de la zona.**

**D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a acometer las adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva al teléfono de emergencias 112.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

*“El número de teléfono 112 está establecido como un número único de asistencia al ciudadano para cualquier tipo de emergencia (sanitaria, extinción de incendios y salvamento o seguridad ciudadana) en la Unión Europea y de obligada implantación, según la Directiva Europea recogida en el Real Decreto 903/1997, por el que se establece la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, de 29 de julio de 1991, que obliga a los Estados miembros a introducir el número telefónico 112 en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, como número único de llamada de urgencia europeo.*

*La igualdad en el acceso a los servicios y recursos públicos, por parte de las personas con discapacidad, cobra vital importancia en el caso de la necesidad de un acceso y uso sin barreras del teléfono de emergencia 112. No obstante, tal y como está concebido a día de hoy en nuestra Ciudad, las personas con discapacidad auditiva no tienen posibilidad de comunicarse con la centralita del 112, provocando además de una sensación de enorme inseguridad en estas personas, un riesgo elevado de que, ante cualquier emergencia, no tenga la misma respuesta por parte de los servicios de emergencia.*

*Para paliar esta situación, ya son muchas las Comunidades Autónomas que han puesto en marcha herramientas accesibles de comunicación en el número 112, a través de la adecuación del sistema informático que permita la recepción y envío de mensajes de texto con la persona usuaria.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista plantea, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente Moción de urgencia:*

*Acometer, en el menor tiempo posible, las adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva al teléfono de emergencias 112.”*

**Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea, por**

unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Acometer, en el menor tiempo posible, las adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva al teléfono de emergencias 112.

**D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU) relativa a colocación de techado-marquesina en la entrada trasera del C.P. Rosalía de Castro.**

Es conocida la siguiente moción:

*“El 3 de octubre de 2007, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Rosalía de Castro solicitó a la Ciudad, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la colocación de un techado-marquesina en la entrada trasera del citado colegio (entrada de educación infantil) al objeto de proteger, tanto a los padres y los propios alumnos (de 3 a 5 años de edad) de las inclemencias meteorológicas (lluvias, frío, viento, etc.).*

*Teniendo conocimiento este Grupo Político de esta necesidad, y tras haber constatado que desde el Gobierno aún no se ha emprendido medida alguna todavía, entendemos necesaria y justificada la presentación por conducto de urgencia de esta iniciativa, máxime cuando ya se ha iniciado el período lectivo, y nos encontramos en las puertas de la etapa invernal.*

*Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:*

*1. Dotar con la mayor celeridad posible la colocación de la citada marquesina o techado.”*

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca, por ausencia de la Sra. Deu del Olmo, presenta la siguiente **propuesta transaccional**: *“Dotar con la mayor celeridad posible la colocación de la citada marquesina o techado si no existiera ningún impedimento técnico”.*

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Colocar con la mayor celeridad posible una marquesina o techado en la entrada trasera del colegio público Rosalía de Castro, si no existiera ningún impedimento técnico.

**D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incorporación de los discapacitados al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante convocatoria de plazas reservadas a este colectivo.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“La Constitución española, en su artículo 49, establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el título I otorga a todos los ciudadanos/as. Entre esos derechos figuran el derecho al trabajo de todos los españoles, la libre elección de profesión y oficio, la promoción del trabajo y una remuneración suficiente.*

*El cumplimiento de estos principios constitucionales ha llevado al Estado a publicar numerosas normas que incorporan medidas orientadas a compensar las desigualdades con las que se encuentran las personas afectadas por algún tipo de discapacidad en el acceso al empleo público.*

*Incluso el Consejo de Europa en su Directiva 200/78/CE insta a los Estados Miembros a trabajar en este sentido, estableciendo un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, obligando a que nuestra legislación prohíba la discriminación en el empleo por motivos de discapacidad, promoviendo medidas positivas para la igualdad de oportunidades.*

*La inserción laboral de las personas con discapacidad constituye una vía fundamental para conseguir una plena integración social; por ello, es necesario que los poderes públicos adopten medidas dirigidas a incrementar el empleo de estas personas, aumentar sus oportunidades de trabajo e impedir cualquier forma de discriminación.*

*En la actualidad el acceso de los discapacitados a la función pública en nuestra ciudad ofrece un panorama desalentador. Estamos muy lejos de alcanzar la sensibilidad que otras comunidades demuestran tener con este colectivo, ampliando los mínimos reconocidos legalmente.*

*Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Socialista eleva al Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:*

*Cumplir con la legalidad vigente haciendo real y efectiva la incorporación de los discapacitados al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la convocatoria de plazas reservadas a este colectivo.”*

Tras la **aprobación de la urgencia por unanimidad de los presentes**, el Sr. Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, propone la siguiente **ENMIENDA**:

*“La Ley establece un mínimo del 5 %, y lo que pretende el Viceconsejero que acuerde el Pleno, apoyándose en su moción, es que voluntariamente la Asamblea de la Ciudad de Ceuta decida, previo cumplimiento de los trámites legales o pertinentes, situar ese mínimo en el 10 %; no hay nada que lo impida, siempre que la Asamblea así se pronuncie. Y lo tramitaremos, por supuesto, como todas las mociones de urgencia que aquí se traen, sometiéndola a los correspondientes informes sobre legalidad y posibilidad.*

*Creemos que es legal, pero si hay que someterlo a un acuerdo en la Mesa Negociadora o con las centrales sindicales, pues también lo trasladaremos allí.”*

Votada la moción junto con la enmienda presentada, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar la moción con la enmienda anteriormente transcrita.**

**D.7.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a dotar a las secretarías de grupos de los materiales informáticos necesarios para el desarrollo de los Partidos de la Oposición.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“El Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, establece en su Capítulo Segundo, en el artículo 27.1 que: “(...) los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”. En esta lógica, continúa el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Capítulo Cuarto, en el artículo 23.1 que “el Pleno de la Asamblea garantizará a los Grupos Políticos su funcionamiento con los medios personales, materiales y económicos que se entiendan necesarios, medios quedarán sujetos con carácter finalista a las labores propias de los Diputados integrantes del Grupo”.*

*Desgraciadamente tenemos que afirmar que en la actualidad los grupos de la oposición están sufriendo la existencia de una serie de obstáculos que ya duran en demasía en el tiempo (más de un año); déficit en medios materiales que ya han sido trasladados en numerosas ocasiones oficialmente a la Consejería de Presidencia, Mesa Rectora, Vicepresidencias y personalmente al Presidente de la Ciudad.*

*Recordar que la oposición también está al servicio de la Ciudadanía y por ende, la dotación de medios materiales beneficia y repercute directamente en el interés público. Es deseable y, constitucionalmente reconocido, la existencia de un juego de contrapesos en el poder público, donde la figura de la oposición adopta un papel principal y protagonista, dado que, la existencia misma de ésta, supone una garantía esencial para nuestro régimen democrático. Por tanto, coartar las posibilidades materiales a la oposición supone mermar la calidad misma de nuestro sistema democrático amparado por nuestra Carta Magna.*

*Curiosamente, lo único que solicita este Grupo político es la provisión de unos materiales informáticos mínimos para el lógico desarrollo y trabajo de la oposición que supondría un gasto irrisorio, pero fundamental para la labor diaria de la oposición.*

*Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:*

- 1. Dotar a las Secretarías de Grupo de los materiales informáticos necesarios para el desarrollo de los Partidos de la Oposición.”*

Aprobada la urgencia de la moción, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de**

los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

Dotar a las Secretarías de Grupo de los materiales informáticos necesarios para el desarrollo de los Partidos de la Oposición.

**E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.**

**E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de septiembre. (Desde el nº 8.414 hasta el nº 9.286).**

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de los mismos.

**E.2.- Interpelaciones.**

El Grupo Parlamentario Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida presenta una interpelación.

**INTERVENCIONES**

**Sr. Presidente:** *“Vamos a iniciar el tratamiento del Orden del Día de la Sesión Plenaria que ha sido convocada para esta mañana cumpliendo con lo previsto respecto en el Reglamento de esta Asamblea.*

*También, como cuestión preliminar, quiero decirles a las señoras y señores diputados que vamos a modificar, oída la Mesa Rectora, el Orden del Día de esta convocatoria, en el sentido de el que se señala como punto A.2, dentro del apartado de Disposiciones Generales, que tiene que ver con la aprobación –si así lo estima el Pleno– del Inventario General de la Ciudad en lo que concierne al Reglamento, lo vamos a pasar al último punto de estas Disposiciones Generales, al objeto de que sea tratado inmediatamente antes del punto B.1, que se refiere también al mismo asunto del Inventario de Bienes de la Ciudad, dada la íntima relación existente entre estos dos puntos.*

*En consecuencia iniciamos la Sesión:*

**- Aprobar, si procede, borrador del acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 24 de julio de 2008.**

Sin intervenciones.

**A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a aprobación inicial del Reglamento del Registro General.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente del Gobierno para justificar la propuesta.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Como conocen los señores diputados, el siglo XXI nos ha traído una auténtica revolución en la tecnología. Cada vez son más los ciudadanos que pretenden relacionarse con las administraciones públicas a través de los medios electrónicos.*

*El Estado ha aprobado por ello la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud de la citada Ley con la aprobación inicial de este Reglamento lo que pretende es poner los medios necesarios para que los ciudadanos de Ceuta puedan ejercitar este derecho.*

*Por ello, se crea un registro electrónico que se va a encargar de la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones cuya presentación se efectúe por vía electrónica.*

*Así pues el Reglamento que traemos a este Pleno es pionero, ya que lo que pretendemos es acercar la Administración a los ciudadanos y no los ciudadanos a la Administración.*

*Por otro lado, quiero hacer constar que este Reglamento se ha realizado en principio por cuatro personas que fueron asignados por mí: El Director General de la Presidencia, la Secretaria General, el Jefe de la Unidad Técnica de Proceso de Datos y el Jefe del Negociado del Registro General. Ellos hicieron este Reglamento y una vez que lo consensuaron entre ellos, lo transmitieron a todos los jefes de áreas y servicios de este Ayuntamiento.*

*Después lo trasladaron al grupo y lo traigo aquí para que pueda ser aprobado inicialmente en esta Asamblea.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Nosotros en principio vemos con buenos ojos la adaptación de la normativa estatal a nuestro Reglamento del Registro General, haciendo una puntualización a su intervención, Sr. Gordillo, en relación a que la tramitación electrónica es un apartado más de todo lo que engloba el Registro General, cuando hablamos del Reglamento del Registro General hablamos de muchas más cosas, además de la adaptación electrónica.*

*En principio hoy no le vamos a apoyar su propuesta porque vamos a presentar alegaciones, porque como usted podrá constatar hay cuestiones pendientes que todavía no se han materializado, como puede ser el tema de la ventanilla única, faltan por materializarse convenios entre las distintas Administraciones para que puedan funcionar, cosa que se prevén en el Reglamento que trae usted hoy a Pleno. Hay cuestiones formales de algunos artículos que ya le mostraremos y que creemos que deben ir ubicados o detallados de otra forma que también le presentaremos a través de alegaciones.*

*También hacer hincapié en dos cuestiones que se suscitaron en la Comisión de*



*Presidencia y que efectivamente también me han trasladado. Yo le pedía en esa comisión si suponía algún coste la adaptación de esa normativa al Reglamento del Registro General de la Ciudad y si la Ciudad gozaba de todos los recursos para llevarla a cabo, si eso implicaba (para que nos entienda todo el mundo) algún tipo de contratación o no.*

*En los informes que se me han facilitado, efectivamente, en lo que se refiere al personal no se va a contratar a nadie, pero sí que supone un coste económico la adquisición de una serie de escáneres que la cantidad asciende a más de 9.500 €.*

*En un principio nosotros quisiéramos también saber, y así se nos facilitan los informes, la procedencia de esa financiación –y se argumenta a través de un informe del Jefe de Unidad Técnica del Centro Proceso de Datos– del Plan Avanza.*

*En cuanto al Plan Avanza quisiéramos lanzar una pregunta al Interventor, si puede ser, porque nosotros sabemos, y así ha pasado en esta legislatura y en este Pleno, que alguno de los expedientes de modificación de crédito que ha traído a este Pleno el Consejero de Hacienda afectaban a las partidas y consignaciones presupuestarias del Plan Avanza; eso es así y se ha traído a este Pleno. Quisiéramos saber si todavía hay consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a esta adaptación de la normativa estatal a través del Reglamento que trae hoy usted a Pleno, nosotros como esa información no la sabemos y nos hemos percatado con posterioridad a la Comisión, si no se lo hubiese pedido en la Comisión. Quisiéramos saber, Sr. Interventor, si usted nos puede facilitar esa información: la consignación presupuestaria del Plan Avanza ha sufrido uno ó dos –no lo sé, ahí está el Consejero de Hacienda– expedientes de modificación de crédito y quisiéramos saber si con la consignación que persiste a hoy día se puede hacer frente a esta adaptación.”*

**Sr. Presidente:** *“Sr. Interventor, para asesorar al Pleno por la cuestión planteada por el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Interventor:** *“Sí, efectivamente, hubo una ampliación del Plan Avanza como consecuencia de algo que ahora mismo no recuerdo, hace relativamente poco, pero creo recordar que en el resto del Plan existe crédito suficiente por valor de 9.500 €, que es lo que se pide para las impresoras; en principio creo que sí hay.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Interventor.*

*Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente.*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Solamente decirle que me parece muy normal, por eso precisamente se trae a este Pleno para ponerlo en exposición pública; es decir, yo no traigo este Reglamento aquí para que se apruebe en el Pleno, Sr. Mohamed Alí, lo traigo aquí para ponerlo después en exposición pública, que significa (si usted bien lo sabe, mejor que yo) que este Reglamento le da vía libre al Pleno para que se publique y se puedan alegar todas las cosas que se quieran.*

*El negarse usted a votar o no votar, me parece absurdo que diga usted que tiene alegaciones, porque simplemente lo que se hace es aprobarlo, para que después la gente presente alegaciones; en fin, es un motivo que usted quiere explicar, la gente comprenderá que no es motivo ninguno y verán que no es motivo suficiente. Porque precisamente se trae aquí a Pleno para que se publique y allí cada uno pueda exponer las enmiendas que crea necesario.*

*Con respecto a lo económico, mire usted, después de lo que le ha dicho el Sr. Interventor y que el mismo día que usted en una comisión pide un informe y al día siguiente la Secretaria le transmita a usted todo el informe de unos técnicos que han creado esta oficina y de unos señores que han impuesto esta oficina, y usted lo duda; pues, mire usted, perdone que se lo diga, en fin, yo comprendo que el Sr. D. Alfonso Arrillaga y el Sr. D. Miguel Barbancho no estarán muy de acuerdo con sus palabras.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Nosotros antes de oír su exposición ya teníamos claro, Sr. Gordillo, que íbamos a votar favorablemente a esta propuesta, precisamente, en los términos que usted ha manifestado, porque es una aprobación inicial, pensamos que se da cumplimiento legal y se hace un requerimiento legal, se cumple con ello, y además pensamos que es una propuesta adecuada para facilitar a los ciudadanos el acceso a la información a través de las nuevas tecnologías, además de esa oficina que ya nosotros también teníamos pensado presentar algún tipo de propuesta en este sentido y aprovechamos el período de alegaciones, para presentar nuestras ideas esperando que sean tenidas en cuenta.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Nosotros la idea que teníamos iba a ser una única intervención, pero teniendo en cuenta la respuesta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, Sr. Gordillo, evidentemente, tendremos que aclarar algunas de sus incoherencias:*

*No sé porque se sorprende usted cuando un grupo parlamentario manifiesta la intención de su voto, hay quién nosotros podemos votarle a favor o votarle en contra o abstenernos, si a usted no le gusta es su problema. Igual me mete una querrela también por decirle esto, no lo sé. Eso es cosa suya.*

*Sr. Gordillo, usted no nos hace a nosotros ningún favor en facilitarnos la información, es que la información es una obligación legal que tiene usted y yo en una comisión le he pedido dos informes, y creo que he sido justo y sincero a la hora de decir que me los han facilitado; pero es que el Reglamento de la Asamblea que usted y yo hemos aprobado le obliga a dar esa información. Otra cosa es que usted no quiera, allá usted con sus cosas.*

*Nosotros no hemos dudado de ninguno de los técnicos ni nada, simplemente hemos hecho una serie de aseveraciones en relación a nuestro postulado que manifestaremos en la fase de exposición pública a través de una serie de alegaciones.*

*El problema que hay aquí es que a usted no le gusta que le lleve la contraria y es obvio, en una propuesta que trae usted que no tiene que tener ningún tipo de polémica, la crea usted*

solo, porque yo en mi primera intervención no ha habido ningún tipo de acritud ni nada, le he explicado cuál es nuestra postura, le he hecho incluso una consulta al Interventor y poco más. Pero bueno usted sabrá cómo lleva el área de su responsabilidad.

Ya le he anunciado que habrá alegaciones y después de las alegaciones, y después de la exposición pública, verá cuál va a ser nuestra posición definitiva.”

**Sr. Presidente:** “Gracias, Sr. Mohamed.

Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente para cerrar el debate.”

**Sr. Gordillo Durán:** “Gracias, Sr. Presidente.

Mire usted, Sr. Mohamed Alí, yo tampoco quiero polemizar. Lo único que a usted le gusta siempre es entrar en polémica con este diputado, que es lo contrario; pero, en fin, no me importa que usted entre en polémica conmigo.

El que me guste o no me gusten las cosas, Sr. Mohamed Alí, yo soy un demócrata y sé lo que hay que hacer. En democracia se admiten las ideas, lo que no tengo que hacer es lo que usted diga, que eso es indiscutible, y sí puedo opinar, y decirle que no veo congruencia en su voto, eso es una opinión mía; y lo puedo manifestar, y no es cuestión de gusto, es cuestión de pensamiento. Y creo que también puedo expresar mis pensamientos, lo mismo que lo puede expresar usted, y no por cuestión de gusto o de disgusto, sino es por cuestión de que usted sea demócrata y sea consecuente con lo que vota, y que las personas que nos escuchan vean por qué su voto no es consecuente y punto; no le he dicho más nada, ni gusto o no gusto.

A la Sra. Ramírez, le agradezco su congruencia, me parece muy bien que le parezca que esto se vote inicialmente y que después propondrá las dudas o las cosas que crea conveniente que puede mejorar este Reglamento. Se lo agradezco, porque realmente por eso estamos aquí todos los diputados, para que este Reglamento salga lo mejor posible y en beneficio de todo el pueblo.”

## **A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle Barriada Sarchal nº 88-89.**

**Sr. Presidente:** “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento, para justificar la propuesta.”

**Sr. Doncel Doncel:** Gracias, Sr. Presidente.

Como ya quedó claro, Sr. Alí, Sra. Ramírez, en la Comisión Informativa de Fomento, traemos a aprobación el Estudio de Detalle de la Bda. Sarchal, concretamente, comprende los números 88 y 89. Se trata de una tramitación conjunta del proyecto técnico de construcción de once viviendas y tramitación paralela del Estudio de Detalle sobre la misma parcela.

Ya como comenté en su día el Estudio de Detalle se trata de una figura de planeamiento complementaria, un instrumento de ordenación, si bien sus funciones como quedaron expuestas

son bastante limitadas, pues, solamente, se define en el mismo: alineaciones y volúmenes y rasantes.

*Ya quedó claro también en la fecha de planeamiento las características de la parcela, justificada con informes técnicos referidos a la calificación del suelo urbano, al uso del mismo, residencial en zona 3 "Edificación en Hilera"; entiendo que la tramitación del mismo ha llevado todo el procedimiento que viene establecido en la norma. Hubo una alegación al mismo, ya se quedó claro que se desestimaba en base a los informes técnicos, donde se consideraba que la alegación no se refería al contenido del Estudio de Detalle, sino a otras circunstancias que se producen de manera paralela, pero ya se abrió el correspondiente expediente de disciplina urbanística.*

*Poco más que decir en este aspecto, sólo que es otro instrumento más que traemos a Pleno para seguir potenciando y fomentando aquellas promociones particulares que puedan materializarse en la ciudad, y por eso traemos a aprobación definitiva en dicho documento."*

**Sr. Presidente:** "Gracias, Sr. Consejero.

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed."*

**Sr. Mohamed Alí:** "Gracias, Sr. Presidente.

*Muy brevemente, efectivamente estuvimos en la Comisión de Fomento y se aclaró todo lo que se tenía que aclarar. Simplemente, me gustaría que constase en el Diario de Sesiones, usted sabe que yo le insistí en que eso era importante, había una alegación de un particular que ha hecho mención por encima, y yo no lo quisiera dejar tan por encima, sé que no afecta en sí mismo al expediente y al Estudio de Detalle, pero sí le manifesté y usted entendió la preocupación compartida con este ciudadano, ¿no? Este ciudadano creo que alegaba que con anterioridad a la aprobación del Estudio de Detalle ya se había iniciado la obra, era eso.*

*Sí que apelaría un poquito a la responsabilidad, Sr. Consejero, en el sentido de que por parte de su Consejería y por parte de los técnicos se controlase eso, no es muy lógico, ni es legal, que antes de que se apruebe el Estudio de Detalle ya esté iniciada la obra; sé que no es objeto de este expediente, pero sí es importante en el sentido de hacerse eco de la inquietud de este ciudadano que lleva razón en lo que dice, en que si todavía no se tiene ni el Estudio de Detalle, por supuesto no se tiene la licencia, y efectivamente no parece muy lógico que se inicie la obra. Por lo tanto, le pediría, Sr. Consejero, que de aquí a lo sucesivo hubiese un poco de coordinación en lo que se refiere a la concesión de licencias de obra y a la aprobación de Estudios de Detalle, para que estas situaciones irregulares no se produjesen en nuestra ciudad."*

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Mohamed.

*Tiene la palabra el Sr. Consejero."*

**Sr. Doncel Doncel:** "Gracias, Sr. Presidente.

*Sr. Alí, no me gustaría que confundiéramos, le voy a matizar: No ha habido una licencia*

*de obra como tal, porque no puede haber, previo a la licencia de obra está el instrumento de planeamiento que debe de desarrollar y de coordinar el Estudio de Detalle; lo que sí existía en su día fue una licencia que se dio para demolición y vallado y cimentación de la parcela. Es cierto que esa licencia que se dio previa de cimentación y vallado fue un pelín más allá de lo que en su día se concede por Decreto de este consejero. Eso no hay que mezclarlo con lo que es el inicio de la obra del Estudio de Detalle, porque indudablemente no puede empezar la obra a ejecutarse si previamente no se han establecido esos parámetros que figuran en el Estudio de Detalle.*

*No obstante, me hago eco de su propuesta y no le quepa la menor duda de que en lo sucesivo cuando se vayan a tramitar estudios de detalles que lleven alguna licencia provisional aparejada, ya daré instrucciones que por los servicios técnicos estén pendiente de ello.*

*Pero que son matices diferentes, una cosa es el Estudio de Detalle con licencia definitiva y otra cosa es la provisional para la adecuación de la parcela.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Consejero, el hecho de actuar en segundo lugar tiene el handicap de que mucho de los argumentos son esgrimidos por el antecesor.*

*Nosotros habíamos observado lo mismo, de hecho ayer estábamos en la parcela, vimos que había no sólo cimentación, sino pilares, sabemos que es independiente a lo que usted ha manifestado aquí a la aprobación del Estudio de Detalle; por ello, le pedíamos también o queríamos hacerle el ruego de que en adelante se preservara toda esta tramitación que debe seguirse a cabo para evitar confusiones y, sobre todo, porque pensamos que en esa barriada hay algunos agravios y algunas discriminaciones, porque parece ser que ha habido ocasiones (sé que no tiene que ver con esta aprobación pero, hacérselo llegar, porque creemos que es el lugar adecuado) de que hay personas que han construido con licencias de obras mayores, otros con licencias de obras menores, y nos gustaría que esa zona de planeamiento quedara bien ordenada, para evitar que se den circunstancias de este tipo. Simplemente como mero matiz que queremos hacerle llegar, sabiendo que va en este caso conjunto con el Estudio de Detalle; pero, simplemente, que usted se tome interés para que no vuelvan a suceder casos como éste.*

*Parece que el Estudio de Detalle viene a legalizar una obra ilegal, visto desde afuera. Eso era lo que queríamos que quedara claro, que no se dieran circunstancias futuras.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Doncel Doncel:** *“Igualmente, Sra. Ramírez, quisiera matizar unos aspectos: El Estudio de Detalle ordena, no legaliza obras. Que se han dado en esa zona de la barriada*

Sarchal u otras zonas de la ciudad, licencias de obras mayor a menor, eso depende de la cuantía y la volumetría del proyecto en sí; eso está al margen del Estudio de Detalle.

*En cuanto a lo de legalizar, no puede legalizar nada, lo que viene es a ordenar, y a establecer una serie de parámetros y de condiciones para que a posterior la licencia de obra sí se ajuste a la legalidad urbanística; no obstante, usted sabe y el Sr. Alí, también sabe que el tema de la disciplina urbanística es un tema que se han redoblado esfuerzos en la Consejería de Fomento, pero al igual que pasa en cualquier punto de este país con la disciplina, obviamente, no podemos estar siempre detrás de dónde se pone el ladrillo de forma ilegal; no obstante, estamos haciendo esfuerzos para combatir este tema, pero, insisto, lo que venimos ahora es aprobar una figura de planeamiento que viabilice operaciones e inversiones en esta ciudad, y que ordene zonas de la misma.”*

**Sr. Presidente:** *Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*De acuerdo con el Reglamento iniciamos un segundo turno de intervenciones, no desea hacer uso del mismo el Sr. Mohamed, la Sra. Ramírez tampoco. En consecuencia, Sr. Consejero, ¿quiere usted alguna manifestación más o algún tiempo más para cerrar el debate?”*

**Sr. Doncel Doncel:** *“Sí, tal y como les comenté a los grupos de la oposición como jefe de expediente se abrió paralelamente un expediente relativo a la presunta infracción urbanística que genera el correspondiente procedimiento sancionador y restauración del orden urbanístico, si los portavoces de la oposición lo estiman a bien, con su derecho a la información pertinente, se le remitirá desde la Consejería de Fomento la tramitación de dicho expediente de disciplina.”*

### **A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m4 del PERI PR-3 Huerta Téllez.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero, para justificar la propuesta.”*

**Sr. Doncel Doncel:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Al igual que he comentado anteriormente, se trata de una figura de planeamiento e instrumento de ordenación, no me voy a detener en los pormenores que contempla el Estudio de Detalle, porque sería reiterarme en lo que he comentado anteriormente. Solamente aclarar una serie de aspectos que se suscitaron en la Comisión relativo a la parcela, estamos hablando de la ubicación concretamente del Plan Especial de Reforma Interior aprobado por acuerdo de este Pleno del año 2000 de Huerta Téllez, posteriormente en el año 2002 se define un proyecto de urbanización del mismo y las determinaciones y gestión del mismo se determinan por dos unidades de ejecución: La UE1 y la UE2 que es donde se encuentra ubicada la parcela 2M4. Una parcela constituida de dos fincas registrales: 2.730 y 4.810, donde en suelo urbano con uso residencial lo que se hace es que se viabiliza dentro de los 1.175 metros de dicha parcela, que una subparcela de 424 m<sup>2</sup> se decidan los parámetros característicos del ED, establecimiento de alineación de volúmenes y rasantes, para poder promover posteriormente a iniciativa particular la edificación de viviendas y locales comerciales.*

*Por lo cual, lo que se trae es establecer una ordenación específica de la subparcela de 424 m<sup>2</sup>, dentro de la finca registral –he comentado anteriormente– de la parcela 2M4 de Huerta Téllez.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed. No quiere hacer uso de ella; la Sra. Ramírez tampoco. Por tanto, sometemos a votación el punto.”*

#### **A.4.- Prestar conformidad, si precede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Laboral.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales para defender la propuesta.”*

**Sra. Pérez Gómez:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*“En el día de hoy se culmina el proceso de elaboración y aprobación del Reglamento por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya aprobación inicial se realizó el pasado día 24 de julio. Ya se expusieron en aquella sesión las líneas básicas del Reglamento, habiéndose mantenido las mismas en el que hoy se presenta para su aprobación definitiva a pesar de que se han estimado varias de las alegaciones presentadas. Transcurridos los treinta días preceptivos para presentación de reclamaciones y sugerencias se procedió al estudio de las alegaciones presentadas por parte de UDCE-IU, PSOE y CC.OO, lo cual ha contribuido a un mejor texto del Reglamento, en un ambiente de colaboración y buen trabajo, que es el que ha reinado en todo el procedimiento.*

*Las alegaciones presentadas fueron un total de trece: 2 presentadas por UDCE-IU de las cual se estima 1; 6 presentadas por el PSOE de las cuales se estiman 4; y 5 presentadas por CC.OO de la cual se ha estimado 1.*

*Por tanto, una vez introducidos los cambios sugeridos y aceptados en el texto del Reglamento, se presenta el mismo para su aprobación definitiva, lográndose así uno de los objetivos más importantes que se establecían en el Plan de Inclusión Social de Ceuta 2008-2011, en el cual ya se dejaba patente la necesidad de la adopción de una serie de medidas que tengan un impacto decisivo en cuanto a la erradicación de la pobreza en nuestra Ciudad, y eliminación, en consecuencia, de la exclusión social. Se consigue hoy adelantar su implantación que preveía el Plan de Inclusión, el año 2009, de manera que una vez cumplidos todos los trámites necesarios, las personas o familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza, puedan efectivamente percibir el ingreso e iniciar el itinerario necesario que les ayude a su integración plena en la sociedad. Como ya expuse en su día, con el presente Reglamento se afronta el problema desde una doble dimensión: desde la dimensión asistencial con la creación del Ingreso Mínimo como medida paliativa del daño; y por otra parte, desde una dimensión proactiva que tiende a posibilitar y facilitar la superación de la situación de vulnerabilidad a través del programa individual de inserción, que va dirigido no sólo al titular de la prestación, sino también a los miembros de la unidad de convivencia que se determinen. Aquí radica la*

*verdadera importancia de la creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, ya que no se limita a una mera asistencia económica de las familias necesitadas, sino que se les ayuda a superar las barreras de exclusión con una perspectiva integradora en todos los aspectos tanto educativos como laborales, e incluso, sociosanitarios. Para ello, van a colaborar las distintas Consejerías de la Ciudad, así como otras administraciones, organismos y agentes sociales, a las cuales sin duda, agradezco su disposición, aportación y colaboración. Asimismo, y como no podía ser de otra forma, agradezco nuevamente a los grupos parlamentarios UDCE-IU y PSOE, así como a las personas que han aportado sugerencias a la elaboración del Reglamento, su colaboración, comprensión y trabajo con el propósito de conseguir un buen resultado y que podamos hablar en un futuro no muy lejano de la reducción de la exclusión social en nuestra ciudad.*

*Por último, quiero finalizar recordando que con la creación del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) se produce un notable avance en nuestro sistema público de protección social, dando cobertura asistencial a las personas que, por encontrarse en situaciones de desventaja social derivada de una infinidad de situaciones múltiples, se encuentran en situación de exclusión social y/o riesgo de exclusión social, con dificultades notables en la búsqueda de empleo, constituyendo, por tanto, el Reglamento que hoy se aprueba, un importante pilar para mitigar la situación de pobreza de determinadas familias ceutíes, llevando aparejado un programa individual de inserción que contribuye a la eliminación de la exclusión social.*

*Quiero recordar que en el presupuesto anual de este Gobierno se destinan 25 de cada 100 euros a políticas sociales. Creo sinceramente que no habrá ningún Ayuntamiento en España que este porcentaje lo dedique al gasto social.”*

**Sr. Presidente:** “*Gracias, Sra. Consejera .*”

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** “*Gracias, Sr. Presidente.*”

*Creo, Sra. Consejera, que usted sabe que nuestro grupo parlamentario va a apoyar la implantación del IMIS y me va a permitir usted hacer una serie de consideraciones que espero que no puedan empañar el buen ambiente que ha reinado en la confección y aprobación de este Reglamento y sin antes darle nuestro agradecimiento público por la buena predisposición que ha mostrado tanto su Consejería como usted en la participación de todos los que han querido aportar su granito de arena en algo que creemos que es muy importante.*

*Hecho este agradecimiento también tengo que hacer una reflexión que espero que pueda compartir conmigo o no, pero espero que no sirva de polémica: Es cierto que el IMIS se aprueba con este Gobierno, pero no es menos cierto que este Grupo Parlamentario tanto en la legislatura anterior como en ésta, siempre ha solicitado la implantación del Salario Social o ahora denominado Ingreso Mínimo de Inserción Social, por lo tanto, al César lo que es del César y espero que podamos compartir todos un objetivo que es de todos.*

*También es cierto, Sra. Consejera, que el IMIS se implanta en este ejercicio gracias a la UDCE-IU, porque su Gobierno lo tenía previsto en el documento presupuestario, lo puede confirmar el Consejero de Hacienda si quiere, entiendo la disciplina de partido y todas estas*



*cosas, pero es así; en una de las alegaciones y en esa negociación presupuestaria que sirvió para que este Grupo Parlamentario apoyara los presupuestos del ejercicio vigente, se incrementó la dotación presupuestaria, el quantum económico de esa previsión que tenía; ustedes tan sólo preveían 20.000 € para el IMIS, lo cual iba a suponer la confección del Reglamento, está ahí el Consejero. Yo me limito a reproducir los números con los que nos encontramos nosotros a la hora de negociar los presupuestos; esto es así.*

*No obstante, dicho esto nosotros las consideraciones que hacemos son consideraciones que usted ya conoce, Sra. Consejera, empezando por una muy importante: nosotros quisiéramos que usted considerase el tema de la UTS del Príncipe, se nos ha dicho en la Comisión que se informará a los usuarios de esa UTS, pero que toda la tramitación se seguirá en las dependencias que hay tanto en el Morro como en San Amaro; considero que también se puede hacer un pequeño esfuerzo y que la tramitación de esos usuarios de la Bda. Ppe. Alfonso se pueda hacer en la UTS del Príncipe, espero que usted lo considere; ya digo que esto no va a servir a que pongamos pega, todo lo contrario.*

*Y teniendo en cuenta esa buena predisposición que ha tenido usted, estudie, por favor, la necesidad de que la tramitación del IMIS pueda hacerse en la UTS del Príncipe Alfonso.*

*Por otro lado también me gustaría que usted reconsiderara una alegación que no es nuestra, que es de CC.OO, pero que nosotros consideramos muy interesante y es que si las circunstancias que rodean al usuario o al beneficiario del IMIS no cambian, pueda mantenerse esa situación. Ustedes no es que lo nieguen, pero dicen que tendrían que parar durante seis meses, iniciar un nuevo expediente y luego concedérsele otra vez la ayuda. Yo creo que en ese impasse se puede perjudicar a alguien que, por supuesto, va a estar por debajo del umbral de la pobreza y que se podría reconsiderar no la figura del indefinido, que puede suponer que la gente se acomode a esa situación, yo creo que el espíritu del IMIS va por otro lado, va a haber programas, va a haber seguimiento y, por lo tanto, que no se produzca esa situación de impasse en la que los beneficiarios puedan ver agravada sus precarias situaciones, sería interesante que ustedes lo estudiaran.*

*Por otra parte está el tema del dinero, usted nos ha asegurado en Comisión, y yo le creo, que si no se llegara a ejecutar toda la consignación presupuestaria, que ese dinero en el ejercicio que viene va a ir destinado al IMIS, yo le creo; pero, por favor, haga usted un esfuerzo importante para incrementar el quantum económico en el ejercicio que viene, que eso sea así.*

*Y, sobre todo, haga usted el esfuerzo para tener una buena consignación presupuestaria, ustedes saben que en el Reglamento se prevé que la cantidad que se fije la aprobará el Consejo de Gobierno, nosotros queríamos que fuese el Pleno a través del debate presupuestario, pero como va a haber una consignación presupuestaria espero que usted desde su Consejería haga un esfuerzo importante para que la consignación sea una consignación con arreglo a la realidad de nuestra ciudad. Una realidad que desgraciadamente contempla un umbral de la pobreza del 40%.*

*Muchas gracias otra vez, Sra. Consejera, y cuenta con nuestro apoyo para la aprobación del IMIS.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

**Sra. Pérez Gómez:** *“Gracias, Sr. Presidente y gracias, Sr. Alí.*

*Es verdad que si hacemos memoria aquí... Creo que he tenido la fortuna y el honor de pertenecer a todos los gobiernos del PP, por eso he estado presente en muchos plenos y durante años. Si hacemos memoria todos los grupos que están aquí y que no están ya, han solicitado el salario social, tampoco fueron ustedes los primeros, ni los únicos. Y además pueden tirar de las Actas de los plenos. Es algo que se ha pedido en miles de ocasiones, pero con la ayuda de todos y el agradecimiento que siempre lo tendré en cuenta, porque ha sido un placer trabajar con miembros de la oposición, ha sido este Gobierno quien lo implanta.*

*Hoy se aprueba el Reglamento definitivo, pero el compromiso estaba desde mucho antes y para no decir que esto se quedaba en palabra, se plasmó, como no podía ser de otra forma, en el Plan de Inclusión que se aprobó en diciembre del año pasado. Dicho esto y yo no quiero polemizar, porque aquí lo que queremos estar todos es contentos de que por fin esto se ponga en marcha, algo importante y además en un momento idóneo para muchas familias, es lo que tenemos que hablar. Se ha conseguido un objetivo que era de todos y se ha conseguido porque el Gobierno de la Ciudad lo ha traído a Pleno con la ayuda de los demás, no cabe duda.*

*En cuanto a la tramitación de las solicitudes del IMIS, por supuesto que se va a poder llevar también en la UTS, Sr. Alí, fue algo que su compañera, D<sup>a</sup>. Fátima, me solicitó y que lo hemos tenido en cuenta y también se va a tramitar de allí. En cuanto a la partida destinada, le tengo que decir que es verdad que nosotros teníamos pensado poner en marcha el salario mínimo en 2009; ¿por qué?, porque necesitábamos de un estudio de la realidad de la ciudad, un estudio socio-económico, que también es verdad el compromiso del Consejero de Hacienda y del Gobierno en Pleno con su propuesta y aquí se acaba de cumplir ese objetivo.*

*Nos hemos dado muchísima prisa, hemos trabajado mucho, se ha llevado a cabo ese estudio y se ha llevado a cabo, como hoy estamos celebrando, la aprobación definitiva en el año 2008, de la puesta en marcha del IMIS.*

*Le tengo que decir en esa partida en principio como no se pensaba hasta el 2009, estaba presupuestada con menos dinero, no cabe duda, pero también es verdad que en un principio se pensó en 600.000 €, lo que también es verdad es que para el próximo año va a estar en 1.000.000 € aproximadamente. Y digo aproximadamente, porque ya está fijado en el propio Reglamento.*

*Pero no le quepa la menor duda que esta Consejera y desde luego el Gobierno de la Ciudad, va a intentar, porque es una apuesta en marcha ahora mismo, es un objetivo a cumplir, también conocer las peticiones que hay, el porcentaje que se puede añadir a ese IMIS y en definitiva intentar lograr que vaya subiendo año tras año, pero también hay que ver esta experiencia de la puesta en marcha ahora mismo, la realidad también de esas peticiones. Usted sabe que el Reglamento limita, porque esto está hecho y está pensado, como bien sabe y hemos participado en ello, para las personas que no tienen recurso alguno, que no tienen ingresos, y tenemos que ver también esa realidad; según el estudio alrededor de unas 240 familias hay en Ceuta que no tienen recursos. Creo que es un buen Reglamento, los informes sociales tienen mucho que decir, porque tampoco se puede negar que hay mucha economía*

*sumergida. Esto como he dicho viene a paliar una parte importante de muchas familias que son las necesidades básicas.*

*En cuanto a la alegación que usted ha mencionado que fue presentada por CC.OO, le digo que lo que tampoco podemos tener aquí es que si no cambia la situación nosotros vamos a esforzarnos a que tengan una formación, porque va aparejado, y no se pueden dormir en los laureles; porque es muy fácil decir tengo periódicamente 300 € en el bolsillo, y yo creo que eso es contraproducente, pero también hemos pensado en aquellas personas que no cambien su situación, a los seis meses puedan solicitarlo otra vez.*

*Creo que le he contestado a todo, de todas maneras vuelvo a reiterar mi agradecimiento.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sra. Consejera, yo creo que hoy es un día importante, desde el Grupo Parlamentario Socialista en ese recorrido histórico que usted ha hecho, agradecerle las aportaciones y el reconocimiento a ese granito de arena que no solamente nosotros, sino los anteriores componentes de esta Asamblea y de nuestro grupo socialista han colaborado en que hoy estemos aquí, y podamos aprobar este Reglamento.*

*Agradecerle también la consideración que ha tenido con respecto a las cuatro alegaciones que hemos presentado y que ha aprobado. De las dos que ha desestimado hay una de ellas que nos parece preocupante, porque si estamos hablando de incluir hay un colectivo que pensamos, por eso se lo hemos manifestado en la alegación, que está excluido, que son todas estas personas –los que coloquialmente se les llama sin techo– y están recogidos en algunos albergues y que no cumplen el requisito de empadronamiento. Son ceutíes muchos de ellos que por las circunstancias que sean están recibiendo manutención, recibiendo cuidados en centros como Cruz Blanca o personas que están en otros alojamientos alternativos y que por no cumplir con ese requisito no van a ser incluidos en ese Reglamento.*

*Entonces, queríamos que reconsiderara nuestra propuesta, que tuviera en cuenta que es un colectivo que está excluido, que desde los Servicios Sociales recabando un informe de la sociedad que les acoge, podría darle cobertura y que dispusieran de unos mínimos que les pudiera tener una vida autónoma. Es la consideración que le queremos hacer con respecto a esta alegación, por lo demás nos parece apropiado.*

*Agradecerle de nuevo el trabajo y la sintonía que ha manifestado con nuestro grupo, para que hoy estemos aquí celebrando y aprobando, porque vamos a dar nuestro voto a favorable a este Reglamento.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

**Sra. Pérez Gómez:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sí, Sra. Ramírez, efectivamente se trató en la Comisión Informativa esa alegación, que nos dio que pensar, pero también le puedo decir se pueden empadronar, de hecho ya hay algunas personas que están alojadas en Cruz Blanca y que están empadronadas; pero también es verdad que este ingreso se le ofrece, y está dentro del Reglamento, a aquellas personas –como he dicho– que no tengan ningún recurso y se destina ese ingreso a necesidades básicas, que además creo en este caso no procede puesto que las personas que están alojadas en Cruz Blanca tienen esas necesidades básicas, porque tienen techo, tienen comida, tienen lo que son las necesidades básicas; por eso, el motivo del empadronamiento le digo que ya tenemos personas que están allí alojadas desde hace tiempo y como ya la situación no ha sido de transeúnte, sino que están allí y siguen alojados por falta de recursos, por falta de encontrar alquileres, por falta de una serie de situaciones, están allí. Pero el fin de esto son cubrir las necesidades básicas de cada familia, creo que las personas que están alojadas en Cruz Blanca las tienen satisfechas ya.*

*De todas maneras muchísimas gracias por todo.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sra. Consejera.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Simplemente puntualizar algunas cuestiones, Sra. Consejera: Primero me congratula saber que se va a poder tramitar las solicitudes en la UTS de Príncipe, creo que es una buena noticia y un acierto.*

*Pero, es cierto que nosotros no somos los descubridores del Salario Social, es evidente, hay desde hace años implantada esta medida en muchos lugares de España, pero sí es cierto, Sra. Consejera, y no podemos olvidarlo que nosotros, yo por lo menos desde esta banca lo he pedido al Gobierno que tengo enfrente y su homóloga en la legislatura anterior me lo ha denegado; eso es así y está en las Actas. Este portavoz ha pedido el Salario Social aquí y el Gobierno lo ha denegado. Y es una evolución que yo aplaudo de este Gobierno el haber cambiado de criterio y haber aprobado el Salario Social, pero todo hay que decirlo y hay que ser justo con las cosas.*

*Sin intentar polemizar con usted, le agradezco la buena sintonía y vamos a votarle a favor por supuesto.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez...”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“No voy a hacer uso de ella. Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Para cerrar el debate tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

**Sra. Pérez Gómez:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Reiterar una vez más el agradecimiento y, Sr. Alí, usted, sin ánimo de..., usted suelta las cosas, y le voy a decir: mi antecesora, la Consejería de Bienestar Social, quizá quiso, como*

*el Gobierno en Pleno, pero el momento no fue el apropiado, nos debemos a partidas presupuestarias, nos debemos a objetivos a cumplir, y que usted fue, ha sido uno más de los que lo han solicitado, tiene usted razón, pero uno más, nada más que eso, Sr. Alí.”*

**A.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación inicial del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Buenos días señoras y señores diputados.*

*En efecto traemos a consideración de este Pleno la aprobación inicial de un nuevo Reglamento, en este caso el Reglamento relativo al Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Me gustaría empezar diciendo que cuando llegara el momento de la aprobación definitiva consiguiéramos el mismo grado de consenso de unanimidad que hemos conseguido en el Reglamento anterior de Creación Mínimo de Inserción Social; me gustaría conseguir ese grado.*

*Pero empezamos con buen pie, puesto que este Reglamento creo que ha tenido una buena acogida, por parte del grupo PP como de los grupos de la Oposición en el seno de la Comisión Informativa, y creo que la ha tenido por la importancia que el Reglamento acarrea.*

*No estamos en un Reglamento de trámite más aún cuando la materia sea una materia muy técnica, pero me gustaría intentar en esta breve intervención que voy a tener resaltar la verdadera importancia de este Reglamento: Realmente el Inventario de Bienes de las Corporaciones Locales ha sido tratado en la regulación de las Entes Locales como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.*

*La actual regulación administrativa se encuentra dispersa entre normativa de rango superior, como es el Texto Refundido de la Ley de Bases del Régimen Local, además en la Ley de Modernización del Gobierno Local, esos son ya modificaciones normativas que afectan al inventario municipal y que se han ido incorporando a posteriori de la Ley del Texto Refundido.*

*Posteriormente la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas incorporó modificaciones sustantivas en el régimen de administración del mismo, de este inventario municipal, hasta llegar por último a una orden publicada en el 2004 por parte del Ministerio de Economía y Hacienda reguladora de la instrucción del modelo normalizado de contabilidad local.*

*Realmente lo que hacemos al traer a consideración de esta Asamblea la aprobación*

*inicial del Reglamento del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta es incorporar por primera vez con rango normativo el tratamiento operativo a la hora de confeccionar y actualizar el inventario de los bienes de la Ciudad y del resto de organismos, y entidades que de ella dependen.*

*Normalmente intentamos en primer lugar incorporar las modificaciones normativas que se han ido produciendo a lo largo de los últimos años, pero a la vez facilitar a la Ciudad Autónoma un elemento de gestión, como decía este patrimonio. Porque realmente y por imperativo legal el inventario municipal ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que la afectan, el destino y el uso al servicio público, y la disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos.*

*En definitiva si logramos garantizar la adecuada gestión del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, realmente estaremos consiguiendo una garantía de una gestión eficaz de sus bienes y recursos y una posibilidad de una decisión basada en datos, y en argumentos técnicos que permitan obtener el mayor rendimiento y, por tanto, la mejor forma de servir al interés general.*

*Por lo tanto, el Reglamento que traemos a aprobación inicial constituye una aportación decisiva en aras a que esa herramienta en beneficio de la colectividad redunde en resultados concretos.*

*Me gustaría hacer un repaso general de cuál es la estructura que le hemos dado, porque no es una estructura caprichosa, sino que responde en primer lugar al Reglamento Regulador de los Bienes de las Entidades Locales y en segundo lugar a la estructura lógica en cuanto al objetivo que pretende conseguir.*

*Así el título primero habla del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta regulándolo en dos capítulos distintos:*

*En primer lugar el capítulo I regula los diversos inventarios que forman el inventario general e implica además la atribución de competencias sobre los distintos inventarios a órganos distintos; e incluso la regulación que afecta a cada uno de esos inventarios es según el texto del Reglamento que presentamos es también diferente. Es decir, asigna funciones y establece claramente las funciones en función de los distintos órganos que deben tratarlas.*

*Esos inventarios son los inventarios que dispone el Reglamento Regulador de los Bienes de las Entidades Locales, es decir, el de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y después los separados, que son: el patrimonio y los organismos públicos, las diversas y sociedades mercantiles que componen el Ente consolidado a Ciudad Autónoma de Ceuta, el patrimonio municipal del suelo y el de vías públicas y zonas verdes.*

*El capítulo 2 establece el Régimen Jurídico que se aplica a este inventario general y en concreto entra a tratar la relación de los distintos inventarios con la contabilidad de la Ciudad, y esto es la base de la operativa o del procedimiento introducido en el Reglamento y también regula el acceso a los datos de este inventario por parte de terceros, garantía, por tanto, jurídica de los administrados, y también el soporte informático necesario para dar cabida y dar posibilidad a todos estos objetivos.*

*El título 2 de este Reglamento establece la competencia y la formación del inventario de la Ciudad y de sus inventarios separados, estableciendo –como decía anteriormente– a quién corresponde hacer qué cosas; es decir, el régimen de competencias claramente especificado para los órganos del Gobierno de la Ciudad.*

*Les voy a ahorrar el resto de comentarios sobre los distintos títulos, no porque sean menos importantes, sino porque realmente lo que establecen es la operativa que se adjudica a los objetivos tratados en el título 1 y en el título 2.*

*No quisiera dejar de mencionar, porque me parece que es importante y porque seguramente saldrá en el oportuno debate que se mantenga a continuación, como también con la aprobación de este Reglamento; estamos dando acogida y cumplimiento, por tanto, a uno de los comentarios que se introduce en el informe de fiscalización especial que elaboró el Tribunal de Cuentas sobre el período 98/2001 y que se entregó a esta Ciudad en el año 2004.*

*Me van a permitir que lo cite textualmente, al objeto de que se comprenda claramente que este Reglamento tiene gran parte de su origen en la atención a estas recomendaciones:*

*Decía el Tribunal de Cuentas, en ese momento, año 2004, que la Ciudad no disponía durante el período fiscalizado y también en ese momento, de ninguna normativa que contuviera los procedimientos que explicara las distintas operaciones a realizar con los expedientes de adquisiciones y enajenaciones de bienes municipales.*

*La asistencia a estas instituciones (proseguía el Tribunal) permitiría asegurar que todos los órganos de la Ciudad tuvieran conocimiento directo de las operaciones que se realizaran, sirviendo de vehículo imprescindible para conciliar los distintos registros que sobre estas operaciones deberían realizar los órganos competentes en la gestión de estos bienes.*

*Atendiendo estas recomendaciones al Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización del período 98/2001 traemos este Reglamento que regula por primera vez el Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad configurándolo como un instrumento de garantía del patrimonio que nos ha de servir, para su conservación, para su defensa y para su mejor gestión, adaptando por otra parte las necesidades del ente complejo Ciudad Autónoma de Ceuta a las prescripciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al contenido de las inscripciones en el inventario. Intentando que a posteriori y una vez que se produzca el período de exposición pública y, por tanto, pueda enriquecerse, si es que es así, con las aportaciones que se realicen desde los grupos de la oposición o de otro tipo de intervenciones; creemos que es un paso adelante en la mejor administración de los bienes y el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, por tanto, una mejor garantía para los ciudadanos.”*

**Sr. Presidente:** “Gracias, Sr. Consejero.

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.*

**Sr. Mohamed Alí:** “Gracias, Sr. Presidente.

*Coincido con usted, Sr. Márquez, en que éste es un instrumento necesario, pero que*

*llega desgraciadamente muy tarde. Usted ha aludido y creo que ha sido correcta solución al informe de fiscalización que hace el Tribunal de Cuentas en el ejercicio 98-2001, que conocemos nosotros en el 2004 y estamos finalizando el 2008 y es cuando llega esto a su aprobación inicial. Reconózcame cuando menos que hay cierto retraso.*

*Es necesario, es un objetivo compartido y nosotros vamos a intentar que esto salga adelante, evidentemente, en la medida de nuestras posibilidades estudiaremos si alegamos o no en una fase posterior, no lo sabemos todavía. Pero a mí me gustaría que los ciudadanos fuesen consciente de la gravedad, de lo que ocurría hasta ahora, en cierta medida también es responsabilidad de su Gobierno, porque se fiscaliza un período donde ha gobernado el PP y el informe se conoce en 2004...*

*Y literalmente cuestiones que aludía el Tribunal de Cuentas y decía: "No existen procedimientos establecidos que aseguren la comunicación de los Centros que gestionan bienes al Negociado que elabora el inventario, de las variaciones que se producen en el ejercicio, así como tampoco de la unidad de contabilidad en relación con los bienes contabilizados, por lo que el riesgo de que existan bienes sin inventariar es muy elevado –y creo que hay bienes sin inventariar, no es que existan riesgos, sino que se ha producido eso–.*

*Hay numerosos bienes que figuran en el inventario sin valoración –otra irregularidad más–.*

*Se han detectado viviendas propiedad de la Ciudad, y cuyo registro en el inventario es únicamente la parcela que ocupan, sin especificar el número de viviendas.*

*No constan en el inventario todas las viviendas ni todas las vías públicas ni todo el patrimonio histórico –algo tan importante–.*

*No se incorporan todas las mejoras que se realizan en los bienes".*

*A lo cual hay que añadir todo lo referente a los bienes muebles. Por lo tanto, yo creo que la situación era preocupante; que el instrumento es necesario, pero que llega muy tarde, llega extremadamente tarde y, en ese sentido, la responsabilidad es de su gobierno.*

*Yo lo único que tengo que decirle en relación a su propuesta es que tenemos una duda: No sabemos –igual usted nos lo aclara– si es un imperativo legal, pero en el art. 12 de la propuesta que usted trae se dice 'que el Inventario General no tiene la consideración de registro público'. Lo cual implica que los ciudadanos no pueden consultarlo. Quisiéramos saber si esto es un imperativo legal o es que ustedes han optado por esa vía..., porque, si no es un imperativo legal, a nosotros nos gustaría que los ciudadanos de Ceuta pudieran consultar el inventario. Ésa es la duda que tenemos en cuanto a los aspectos técnicos y formales de su propuesta.*

*Y ya le digo que compartimos la necesidad del Reglamento, pero hay que ser justos y decir que llega extremadamente tarde.*

*Muchas gracias."*



**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias por su intervención, Sr. Mohamed.*

*Bueno, en primer lugar, yo quisiera rechazar la primera de sus afirmaciones realmente. A ver, en primer lugar, yo creo que hemos sido absolutamente transparentes. Podía no haber citado el informe del Tribunal de Cuentas, es decir, que esto es iniciativa propia; podría decir todo el resto de argumentación que he esgrimido en mi intervención para justificar la necesidad de este Reglamento de Bienes; además de, como hicimos desde el momento en el cual tuvo entrada en el Registro Oficial de la Ciudad ese informe de fiscalización, que hemos ido aplicándonos día a día para intentar ir incorporándonos a la nueva normativa propia, modificando o incluso eliminando procedimientos que en ese informe de fiscalización se ponían al menos en duda en cuanto a su eficacia en términos de gestión. Esto es uno de ellos.*

*Realmente yo quería rechazar su afirmación de que el que no existiera un instrumento jurídico propio, una normativa propia en cuanto a la gestión del patrimonio, no quiere decir que no se hiciera gestión del patrimonio, evidentemente mejorable y evidentemente que adolecía de los defectos que el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas mencionaba en su informe. Y existía, claro que existía. Yo creo que si ha estado usted atento a los términos de mi intervención, habrá visto que no creábamos el Reglamento porque fuera necesario exclusivamente porque no existiera una normativa propia, sino también porque la normativa de tipo estatal, nacional por tanto, existía en torno a la materia. Y estoy hablando en primer lugar del Texto Refundido de las Bases del Régimen Local, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por no hablar del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, existían y siguen existiendo. Y a ellas nos ateníamos a la hora de la gestión del inventario, es decir, el patrimonio municipal. Eso se hacía. Evidentemente necesitaba una adaptación, como tantas otras normas de carácter estatal que necesitan su adaptación, a la realidad actual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, realidad actual de Ciudad Autónoma que, por tanto, es un Organismo administrativo muchas veces posterior a la confección, a la redacción y aprobación por el Parlamento de ese tipo de normas. Es decir, que no solamente creemos que es un instrumento de mejor gestión, sino también necesario para incorporar las modificaciones que en materia de gestión de patrimonio se han ido introduciendo por parte de la Administración General del Estado, del Parlamento de la Nación, a lo largo de los últimos años. Sí se hacía gestión del patrimonio, gestión que era necesario mejorar.*

*Por tanto, no nos duele en prendas en reconocer que a raíz de ese informe hemos ido mejorando cosas. Porque, Sr. Alí, no sé si usted es muy partidario, muy aficionado de los dichos y del refranero popular, pero ‘nunca es tarde si la dicha es buena’; y en este caso, desde el momento de la elaboración del informe hasta esta fecha en la que estamos, octubre 2008, el que hayamos tomado este tiempo, yo creo que tiene su absoluta justificación.*

*Pensaba incorporar el discurso que voy a hacer ahora a la intervención en relación al punto posterior, al punto siguiente, porque está íntimamente relacionado. Ésa es la causa por la que, por otra parte, pedí al Presidente de la Asamblea que modificara el orden del día para tratar el punto A.2 (que es el que estamos tratando ahora) y el punto B.1 de manera*

*consecutiva: uno detrás de otro, porque traen íntima causa uno del otro: el segundo del primero.*

*Realmente, no solamente estamos aprobando aquí un Reglamento, sino que a posteriori les explicaré que también vamos a aprobar la actualización del inventario para, a día de hoy, tenerlo actualizado y que sea un reflejo fiel de la imagen del patrimonio de la Ciudad. Y para llegar a ese punto, Sr. Alí, ha sido necesario trabajar, como casi todo en la vida; pero en este caso trabajar de una manera más ardua, porque también hay que reconocer que no estaba creada la estructura administrativa necesaria para que la administración del patrimonio de la Ciudad, que es una cuestión ardua, difícil y compleja, pues se realizara de forma eficaz.*

*Eso se hizo; y se hizo, por otra parte –y me parece además de justicia decirlo–, en la última etapa del anterior Gobierno también del Partido Popular, y el trabajo ha sido proseguido por este Gobierno y por el humilde personaje que aquí les habla en este momento. Bueno, y los frutos se han dado ahora, en este momento se han dado. ¿Por qué? Porque se creó la Unidad Técnica de Patrimonio al frente de un insigne funcionario, que ahora ya no se encuentra entre las filas de los funcionarios de la Ciudad porque le llegó el momento de la jubilación, D. Juan Manuel López Bruzón, que se hizo cargo de este trabajo realmente: se lo echó a sus espaldas; espaldas, pues, cargadas por la edad, pero llenas de ilusión. Y que ese trabajo ha fructificado en forma, en primer lugar, de reglamento y, en segundo lugar, de la aprobación que traeremos a su consideración en el siguiente punto del orden del día. Y no solamente creando esa Unidad Técnica de Patrimonio, dotándola de personal y asignándole una serie de funciones y programando su trabajo en el tiempo para que, además de realizar el trabajo cotidiano que debe cumplir, fuera capaz de abordar una labor... que yo no voy a calificar de ciclópea o enciclopédica, pero sí desde luego de complicada y difícil.*

*Además de eso, además de eso, puesto que no era suficiente el trabajo personal, era necesario pues que los procedimientos informáticos se correspondieran con la realidad de nuestra estructura administrativa. Eso también se hizo. Se hizo contratando un gestor integral de patrimonio y contratando una consultoría de asistencia que fuera capaz de poner al día y poner en orden nuestras cuentas.*

*Yo creo que es de justo reconocimiento el decir que no todo se hace de forma perfecta, pero este Gobierno yo creo que se caracteriza claramente por reconocer que es perceptible cualquiera de los procedimientos que lleva a cabo, y que no me duele en prendas al decir que está trabajando día a día en pro de esa mejora de la gestión para que redunde al fin y al cabo en beneficio y en pro del interés general. Éste es un caso, un caso paradigmático diría yo. No nos duele en prendas –lo he dicho–. Podría no haber comentado esos párrafos del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del periodo 98-2001, emitido en 2004. Lo he hecho porque es una de las razones que nos ha llevado a crear este Reglamento; no solo, no la única, pero sí una de las razones.*

*Y no quisiera –porque después seguro que me lo recuerda– dejarme ese último comentario en cuanto al art. 12: Que el Inventario General no tenga la consideración de registro público no quiere decir que no sea accesible a los ciudadanos. Si de nuevo hubiera tomado nota de mi intervención, hubiera anotado que la aprobación inicial del Reglamento contempla que, a partir de este momento, es necesario desarrollarlo: en primer lugar, para dotarlo de las herramientas informáticas adecuadas para que la consulta por parte de los ciudadanos sea posible y a través de ese medio y, en segundo lugar, el art. 12 en su apartado 3º estipula*

*claramente que la consulta es posible, en primer lugar, evidentemente por parte de los interesados en los expedientes que sean de aplicación, lo cual parece de Perogrullo; pero también es posible efectuarlo por parte de terceros, cumpliendo una serie de normativas que, por otra parte, hemos extraído de la regulación que hace en este campo el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Nada más.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez, portavoz del Grupo Socialista.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Márquez, como usted sabe, ya lo hemos tratado en Comisión, conoce cuál va a ser nuestro voto. Y nuestro voto iba sobre todo relacionado con esa mención que ha hecho el Tribunal de Cuentas y que, por tanto, creíamos que era necesario paliar los defectos que había señalado en su día dicho Tribunal.*

*Nosotros también tenemos que aprovechar la ocasión para decirle que los ceutíes hemos esperado mucho tiempo para tener un inventario y para tener un reglamento. Reglamento que hemos valorado, hemos estudiado, y que podemos decir que lo encontramos muy positivo, tal vez sea por la intercesión del responsable que usted ha citado, que nos parece una persona con una gran cualificación profesional.*

*En esa valoración que hemos realizado, aportaremos nuestras alegaciones más adelante; pero nos gustaría insistir en algunos aspectos que nos parecen importantes, como son el armonizar alguna discrepancia o discordancia sistemática que hay dentro del texto, que son necesarias pulirlas; el corregir algunas precisiones que hace que el Reglamento llegue a determinaciones que pueden ser contrarias a la ley, tanto en el Código Civil como en la legislación procesal, pensamos que hay demasiados preceptos en los que será necesario un ulterior desarrollo. Por eso nuestras alegaciones irán en estos sentidos.*

*Nos preocupaba también el hecho, que ya usted ha aclarado, de que los ciudadanos no pudiesen, en virtud de ese art. 12, acceder a la información. Y pensamos aportar una alegación: Que el acceso a ese inventario se pueda realizar a través de las nuevas tecnologías, por ejemplo.*

*Creemos que también habrá que determinar algunas valoraciones que sirvan de límite, así como la necesidad de precisar algunos plazos de aplicación del presente proyecto del Reglamento una vez aprobado.*

*Dicho esto –que ya le digo que lo desarrollaremos en el periodo de alegaciones–, comentarle que nuestro Grupo le va a votar favorablemente, esperando que sean tenidas en cuenta en el futuro nuestras ideas también.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Pues gracias, Sra. Ramírez.*

*Ya conocía efectivamente a través de las manifestaciones de su Grupo, del portavoz de su Grupo en la Comisión Informativa, cuál era el sentido –al menos en ese momento, ratificado ahora por sus palabras– del voto del Grupo Socialista; lo agradezco, lo agradezco y además en el sentido de que van a contribuir a enriquecer mediante sus aportaciones en cuanto a las alegaciones debidamente argumentadas que van a presentar en este periodo de exposición pública, después de la aprobación inicial si se produce a continuación. Bueno, permítame que me reserve para ese momento una vez que conozca con claridad y con detalle esas alegaciones que usted ha esbozado en este momento, permítame que, por tanto, me reserve, para cuando las veamos, la contestación y mi opinión sobre cada una de ellas.*

*Me ha sorprendido que hubiera encontrado algo que fuera contrario a la ley en el texto del proyecto de Reglamento; pero, en cualquier caso, estaremos dispuesto a examinarlo.*

*También estoy de acuerdo con usted en que habrá que garantizar, y promover además –no solamente garantizar–, que el acceso a este registro por parte de los ciudadanos, los interesados y los terceros, cuando sea procedente, pues se pueda realizar mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, no solamente en este caso sino en la mayoría, por imperativo legal además, ahora ya de los procedimientos administrativos que estén en marcha.*

*Bueno, en principio nada más. Esperar, por tanto, a la presentación de esas alegaciones para ser capaz de contestarlas con rigor.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, Sr. Márquez, no es una cosa que me invente yo, lo dice el Tribunal de Cuentas: “No existen procedimientos establecidos...”. Lo dice el Tribunal de Cuentas, no lo dice Mohamed Alí, lo dice el Tribunal de Cuentas: “No existen procedimientos establecidos...”. Y a mí me gustaría que usted pudiera citar algunos de esos procedimientos. Además, ¿qué órgano era el encargado de la fiscalización o control en la adquisición o enajenación de bienes en lo que se refiere al patrimonio de la Ciudad? O no lo había... O sea, aludir al Sr. Bruzón, al que yo me adhiero a su admiración y le deseo lo mejor, me parece que no se corresponde mucho con la realidad ni es justo con respecto al Sr. Bruzón; se lo digo sinceramente. Yo creo que hay ahí una fiscalización exhaustiva, rigurosa con arreglo a la ley, realizada por un órgano –respetado por todos– que es el Tribunal de Cuentas, que expresamente dice que ‘no existían esos procedimientos y que ese órgano tampoco existía’. Eso es así.*

*Yo entiendo que está justificada la propuesta, que era necesaria, pero que llega tarde. Y parte de la responsabilidad de la tardanza es del Gobierno del Partido Popular. Eso lo tiene*

que reconocer, Sr. Márquez, porque es así.

*En relación a la consulta que yo le había hecho, el inventario no tiene consideración de registro público y, si no es por imperativo legal, no sé por qué no tiene consideración de registro público, sinceramente. Usted me dice que las personas sí pueden, los terceros... No, no. Expresamente, el apartado tres dice... Es que hay un juego de palabras ahí muy interesante, muy interesante. Hay que darle la enhorabuena a aquel que lo redactó porque es muy confuso. Dice: "La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a esto". Ahí entra el interesado, pero no el tercero, solamente el que sea parte interesada en un expediente. Por lo tanto, un ciudadano de la calle que quiera consultar el inventario de cara a ver la situación que puedan tener los bienes que tenemos en nuestra Ciudad, no puede. Y si no es un imperativo legal, yo no sé por qué, Sr. Márquez, de cara a la transparencia que usted alude, no podemos hacerlo público... Yo quisiera que usted diera las razones que motivan el hecho de que este registro de inventario no sea público. Yo pensaba que era un imperativo legal, pero si usted me está diciendo que no, que es una decisión discrecional del Gobierno, pues quisiéramos conocer los motivos; porque solamente una parte interesada podría consultar el expediente, un tercero no, un tercero no, tal y como está redactado el artículo.*

*Y reitero, reitero que nosotros compartimos la necesidad del Reglamento y que probablemente, cuando llegue el momento de su aprobación definitiva, lo apoyemos. Pero en este momento inicial, teniendo en cuenta la tardanza, teniendo en cuenta lo que dice el Tribunal de Cuentas y teniendo en cuenta que hay alguna laguna sobre todo en lo que se refiere al acceso de todos los ciudadanos a ese inventario, nosotros no podemos apoyarle ahora la propuesta.*

*Muchas gracias."*

**Sr. Presidente:** *"Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez."*

**Sra. Ramírez Salguero:** *"No, Sr. Presidente, no voy a hacer uso de ella. Simplemente ya hemos manifestado nuestro voto. Vamos a pasar directamente a la votación.*

*Gracias."*

**Sr. Presidente:** *"Antes de pasar a la votación, tiene la palabra el Sr. Consejero para cerrar el debate."*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *"Sí. Gracias de nuevo, Sr. Presidente.*

*Bueno, sin ánimo de polemizar más porque creo que habrá más oportunidad, por otra parte, con la presentación de alegaciones que se anuncian por parte de ambos grupos de la oposición y en el seno de la Comisión Informativa, además de los contactos que seguramente vamos a tener a lo largo de los próximos días de aclarar algunos de los puntos de carácter técnico que se han mencionado.*

*Pero no puedo dejar de terminar o intentar terminar mi intervención diciendo algo que, de verdad, me parece que es de lógica: Que el Tribunal de Cuentas diga que no había procedimiento propio, no quiere decir que no hubiera procedimiento. A ver, es que esto que digo es de cajón, de cajón de madera de pino. A ver, existía el procedimiento, lo que no existía es un procedimiento propio, propio... es decir, elaborado por el órgano competente para elaborar un procedimiento en esta materia, que es éste: el Pleno de esta Asamblea, y específicamente diseñado para la Ciudad Autónoma de Ceuta, que es lo que estamos haciendo inicialmente en este momento. Pero sí existía. Pero es que, además, ese caso se da –y me sorprende mucho que usted me haga esa consideración, Sr. Alí, porque, bueno, es usted un jurista y, por tanto, conoce, de forma al menos general, la legislación–, pues se da en tantos y tantos casos para la Ciudad Autónoma de Ceuta. No hay un procedimiento, en muchos casos, regulado específicamente por parte de esta Institución, a veces porque no puede porque no tiene capacidad normativa para hacerlo según el rango legal de la norma de la que estemos hablando y, en otros casos, simplemente porque no se ha considerado conveniente porque la normativa legal, de tipo nacional que regulaba la materia correspondiente, parecía suficiente para la adecuada gestión del procedimiento que estemos hablando. Es decir, que hay casos en los cuales no hay procedimiento propio, pero sí hay procedimiento.*

*El Tribunal de Cuentas lo que decía era que no existían procedimientos... que parecía conveniente, debido –entre otras razones– a la complejidad que había alcanzado el órgano administrativo Ciudad Autónoma de Ceuta, considerado como Ayuntamiento, como Ciudad Autónoma y sus derivados, sus sociedades, sus organismos autónomos, parecía conveniente que hubiera ese procedimiento. Bueno, pues eso hemos hecho, eso hemos hecho: tomar en consideración esa sugerencia que nos hacía el Tribunal de Cuentas; sugerencia, que no obligación, porque consideramos que contribuye a mejorar la gestión de algo tan importante como el patrimonio municipal, a través de la adecuada gestión de su inventario y ponerla negro sobre blanco esta propuesta de Reglamento.*

*Yo, para terminar con esta intervención, quiero comentar algo que esta mañana me hacía, como comentario personal, un compañero y amigo en el Consejo de Gobierno: Este Reglamento yo creo que aporta algo más que una reglamentación en base a normativa, en base al articulado y en base a procedimiento, va a contribuir a aportar algo que es muy necesario en los procedimientos administrativos en una materia tan importante, además, como la gestión del patrimonio, va a contribuir a aportar confianza, confianza en que la gestión está regulada, que la gestión está controlada y que, a partir de este momento, por los procedimientos se conoce, además se conoce los adecuados y específicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Me reservo el resto de la intervención porque seguramente en el próximo punto vamos a tener oportunidad de comentar algo más sobre inventario.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias.*

*Sometemos, ahora sí, a votación el asunto.”*

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda**

**relativa a aprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 1992 al 2007, y rectificación en los acuerdos plenarios afectados.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias de nuevo, Sr. Presidente.*

*Pues en efecto, y como correlato lógico, correlato lógico que no obligatorio, pero correlato lógico en este momento del punto anterior, traemos la aprobación... mejor dicho: la prestación de conformidad a la aprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma correspondiente al periodo 92-2007, y la rectificación –también necesaria en este caso– de acuerdos plenarios anteriores que afectaban a esta materia.*

*No quisiera reiterar, pero en algún punto sí que tengo que hacerlo, la necesidad, además de por imperativo legal para esta Administración, de que el inventario anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta refleje con claridad la imagen fiel del patrimonio inmueble de la misma. En este caso, ese reflejo de la realidad afecta claramente a la situación jurídica en que se encuentra esos bienes, las limitaciones que deben plantearse en cuanto a los términos que le afecten, el destino para el uso o el servicio público de todos ellos y la disponibilidad, sobre todo, para obtener mayores rendimientos. Por tanto, es necesaria esa imagen fiel. Y era difícil, difícil realizarlo, ha sido difícil, muy difícil, complicado.*

*Antes me han oído hablar de la creación de esa Unidad Técnica de Patrimonio que ha contribuido a que llegemos a este momento, momento que yo creo que es un punto y aparte y el comienzo de un nuevo camino. Esa Unidad Técnica realmente se crea, como dije anteriormente, en el último periodo del anterior Gobierno, de la anterior legislatura. Y respecto a esa Unidad me gustaría comentar dos cosas que han llevado hasta este momento: en primer lugar, que se adquirió para garantizar el flujo continuo de la información ante el inventario de bienes de la Ciudad y la contabilidad. Eso, antes lo decía, realmente es el nudo gordiano de toda esta situación: que el inventario esté tan estrechamente como que sea parte continua sin que haya elementos de solución, de continuidad, en este flujo de la información entre el inventario y la contabilidad. Para ello se adquirió un gestor integral de patrimonio al objeto de que se proporcionaran los datos necesarios para el reflejo contable de las variaciones, de la composición y la situación de los bienes incluidos en el sistema, posibilitando la elaboración de las cuentas y los estados que en relación con estas cuentas deben rendirse.*

*En segundo lugar, se contrató –también lo he mencionado antes– una consultoría, una asistencia para la confección de los trabajos del inventario de la Ciudad. Realmente lo que estábamos haciendo ahí es cumplir la normativa que se regulaba, esa normativa que ya existía para la regulación de estos asuntos y que se detallan en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los resultados de esta consultoría-asistencia, Sr. Alí, fueron entregados el 18 de julio de 2008; creo que consta, por otra parte, en la información que tiene usted ahí en el expediente, realmente. Digo esta fecha a efectos no tanto de justificar la intervención que estoy haciendo en este momento, sino para comprender la complejidad del problema, el tratamiento que se le ha dado y el tiempo necesario para que el fruto surgiera de ese tratamiento.*

*Bueno, pues una vez que se contó con las dos herramientas anteriores, en primer lugar, ese gestor integral de patrimonio (herramienta informática); una vez que se contó con los resultados de los informes de consultoría de asistencia técnica encargado por la Consejería de Hacienda, fue posible, fue posible –hace un momento no lo era– pues realizar la actualización mediante las técnicas contables y necesarias del inventario a diciembre de 2007, y en base a la contabilidad que se reflejaba en los libros mayores del inmovilizado contable y a los trabajos consultados en esa consultoría externa, actualizando, por tanto, las fichas del inventario con los datos técnicos y jurídicos de la misma.*

*Por tanto, en este momento ya disponemos, una vez que se apruebe pues este Inventario Municipal, de una imagen fiel que se refleja en los datos que se contienen en el expediente –expediente que ha sido transmitidos a los grupos de la oposición y al grupo Popular en soporte informático–, y que espero que hayan tenido la oportunidad de poder examinar con claridad, en el cual se refleja, por parte no solamente de la Ciudad Autónoma sino también de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, la situación del inmovilizado material de estos departamentos.*

*Nada más. Espero contar en este caso con la aprobación del resto de grupos de la Asamblea.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Efectivamente, Sr. Consejero, esto está íntimamente relacionado con el punto anterior. Y bueno, analizando el expediente que aporta a su propuesta, en el informe claramente se estipula lo siguiente: “El análisis del control interno pone de manifiesto que la Ciudad de Ceuta no ha dispuesto en el periodo fiscalizado (hablamos del 98-2001), y no dispone en la actualidad (es el informe que avala a su propuesta), de ninguna normativa (de ninguna normativa) que contenga los procedimientos que especifiquen las distintas operaciones a realizar con los expedientes de adquisiciones y enajenaciones de bienes municipales”.*

*Por tanto, Sr. Márquez, por favor, ¡no diga que ha habido procedimiento y que se ha hecho aquí en esta Casa cuando no se ha hecho!... Es que se contempla en un informe que trae usted para avalar su propuesta, expresamente, aludiendo al informe del Tribunal de Cuentas. Por favor, seamos rigurosos con las cosas y digamos lo que es: ¡que es que no había ningún procedimiento! ¡Y no pasa nada! Eso era lo que pasaba: lo denunció el Tribunal de Cuentas. Ustedes han reaccionado... ¡tarde!, pero han reaccionado. Pero es así.*

*La duda que yo tengo, Sr. Márquez, es que en el enunciado del orden del día se contempla claramente que su propuesta corresponde al periodo 92-2007, y rectificación de los acuerdos plenarios afectados (entiendo que también en ese periodo). Pero es que en la documentación que tenemos en el expediente en relación al inventario, que consta aquí muchos números, hay alusiones a años anteriores, incluso al 85, al 86... de algunas empresas municipales. Yo creo que usted lo habrá visto en el expediente, ¿no? E incluso, en relación a la Ciudad Autónoma, se alude al 91. Por lo tanto, para nosotros, teniendo en cuenta esta*



*maraña de datos, es muy complicado proceder directamente a la aprobación. Yo creo que han comprendido que ya no es sólo lo que se refleja con anterioridad, sino desde el 92 al 2007 creo que son quince años y me parece un poco excesivo proceder automáticamente y directamente a aprobarlo de golpe y porrazo. Porque nosotros no sabemos, pese a que tenemos aquí –repito– una maraña de números, si se contemplan todos los bienes... ¿Se contemplan los bienes inmuebles? Es una duda que tenemos, Sr. Márquez, porque nosotros creemos que no. Espero que lo aclare.*

*Y luego hay cuestiones que necesitan de un tiempo para especificarse, para aclararse, por ejemplo, determinados saldos negativos en determinadas empresas, que figuran ahí, a inventariar. Yo creo que no se puede pedir la aprobación directamente de este Grupo de golpe y porrazo; durante quince años, en un periodo tan amplio, cuando también se contempla en la documentación referencias a años anteriores. Entonces, a mí me gustaría que usted me aclarara, efectivamente, si se contemplan ejercicios anteriores tanto en lo que se refiere al inventario de la Ciudad Autónoma como a lo que se refiere a las empresas municipales; y qué pasa en los casos donde hay saldos negativos... ¿Es cierto que luego hay un acumulado?... ¡En determinados casos, en otros no, eh, en otros también el acumulado es negativo! ¡Está ahí! Por lo tanto, solicitar una aprobación de golpe y porrazo así, pues ya no me parece del todo muy correcto.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sí.*

*Pues empezamos por el final. ¡Cómo que de golpe y porrazo!... ¡Cómo que de golpe y porrazo! Es que parece que hemos traído aquí un punto que ha caído del cielo, que llegó a la Mesa Rectora y que dijo: “Bueno, pues vamos a...”. ¡No señor, de golpe y porrazo nada! ¡De golpe y porrazo, nada!*

*Es decir, el contenido de este punto se llevó con todo el expediente completo, porque es un expediente prolijo, tan prolijo como que tuvimos que meterlo en un CD, porque evidentemente, en esa política de austeridad y contención del gasto corriente y, por tanto, de intentar disminuir el consumo de papel en beneficio también del medio ambiente, pues intentamos primar la utilización de herramientas informáticas. Bueno, pues ese expediente, como le digo, se incluyó en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa, en este caso Comisión Especial de Cuentas de Hacienda, con tiempo suficiente para su análisis; se llevó a la Comisión Especial de Cuentas y, permítame usted que lo diga, ¡es que su Grupo no asistió! Tenía que decirlo. Perdóneme, no iba a decirlo; pero, claro, usted me dice que ¡de golpe y porrazo!... De golpe y porrazo para ustedes, porque no asistieron a la Comisión Informativa, en la cual me hubiera encantado... –a mí y a los técnicos, de los cuales me hice acompañar, porque evidentemente en una materia como ésta, tan técnica, es necesario tener los elementos de asesoramiento adecuados–, pues me hubiera encantado dar cumplida respuesta a todas y cada una de las cuestiones que usted me plantea ahora.*

*Lo que no me parece procedente es llegar a este momento y estar examinando los papeles para ver dónde encontramos un saldo negativo, para decir: ¿esto de dónde viene? Porque no es el momento adecuado, por muchas razones: porque, claro, aquí no traemos este expediente de golpe y porrazo, lo traemos después de un estudio que ha durado más de dos años... ¡Más de dos años! Y es que entonces no me parece de recibo venir ahora diciendo que traemos este expediente aquí de golpe y porrazo, ni mucho menos. Es más, me hubiera encantando –ya le digo– no solamente en la Comisión Informativa, sino a posteriori poder aclararle todas y cuantas dudas técnicas hubiera tenido. Bueno, y si quiere lo hago ahora también en cuanto a los saldos negativos de todos y cada uno de los departamentos, también los tengo yo aquí delante.*

*Pero, en cuanto a los años, sí que me parece importante el comentario que ha hecho de por qué el 92 y qué pasa con los anteriores. Pues, mire usted, ¿por qué establecemos como punto de arranque el año 92? Porque, según las determinaciones de los técnicos que componen esa Unidad Técnica de Patrimonio, en esa fecha: año 92, el inventario, por el Pleno de la Corporación, coincidía con el asiento de apertura de la contabilidad de dicho ejercicio en ese momento. Por tanto, era un momento en el cual, pues al coincidir contabilidad junto con el inventario en el momento de apertura, asiento con asiento, era posible ver las variaciones a posteriori; variaciones a posteriori que hubiera que ajustar de tal forma que volviéramos hacerla coincidir a día uno, mes uno del periodo vigente en cada caso y, por tanto, a cumplir con las especificaciones que sí que se contienen –vuelvo a repetir, y yo no quisiera ser cansino en este caso– en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17, art. 36, que pongo a su disposición para que vea que el procedimiento no está inventado..., mejor dicho: está inventado, no me lo estoy inventando yo, sino que está aquí, en una normativa de carácter nacional.*

*Pero en cualquier caso, sin más ánimo de polemizar en una materia como ésta, creo que tenemos tiempo suficiente, si usted lo considera oportuno, para aclararle en el despacho, evidentemente, cualquier duda de tipo técnico en cuanto a saldo o en cuanto a número que pudiera tener.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Márquez, nosotros compartimos algunas de las afirmaciones que usted ha dicho aquí sobre que el inventario es un instrumento fundamental pues para garantizar la defensa y la conservación del patrimonio, que se debe de afrontar con rigor y con seriedad porque protege lo que pertenece a todos los ceutíes.*

*También compartimos el que esto es un galimatías. Francamente, hemos tenido poco tiempo para analizarlo profundamente. Nos gustaría saber con qué criterios se ha seguido la elaboración de este inventario y qué requisitos mínimos se han exigido para ello. Y sobre todo nos llama la atención de que hay algunos bienes y derechos que creemos que deben de ir acompañados de un informe –algunos de ellos no lo tienen–... por no repetir algunos de los argumentos, que compartimos, de los que se han dicho esta mañana aquí desde la oposición, desde UDCE. Y nos gustaría –ya le digo– tener más tiempo o haber dispuesto de más tiempo para haber podido analizarlo con más detenimiento, porque es verdaderamente –como ha dicho usted– un nudo gordiano y muy importante para la Ciudad; pero con poco tiempo para que la*

*oposición haya podido analizarlo en profundidad por lo complicado que resulta. Si ustedes han tardado dos años, imagínense ustedes lo que significa una semana que hemos tenido prácticamente para verlo.*

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Bueno, Sra. Ramírez, yo creo que es necesario abordar este punto, y ya, claramente, y por coherencia además con las algunas de las intervenciones que se han puesto de manifiesto en este pequeño debate. Es necesario, lo necesitamos todos, lo necesita la Ciudad, abordar, sin que haya más pausa en el camino, el contar con un inventario, que además es perceptible a lo largo del tiempo.*

*Tenga en cuenta que lo que estamos haciendo es aprobar el inventario pues a 31 de diciembre de 2007. Pero una vez que se apruebe definitivamente ese Reglamento que hemos tratado en el punto anterior, pues evidentemente tendremos que traer a este Pleno, al Pleno de la Asamblea, anualmente, el inventario actualizado, la Ciudad Autónoma de Ceuta, los inventarios separados de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, el patrimonio municipal del suelo y el inventario de vías públicas y jardines de la ciudad. Algo que hasta ahora no se había hecho nunca y que a mí me gustaría resaltar, resaltar –como decía antes– por la importancia en cuanto a la transparencia y a la gestión que se va a producir a partir de este momento.*

*Yo lo que sí le ofrezco a partir de este momento, a su disposición, personalmente –pero también estoy convencido que el equipo técnico funcional que compone la Consejería de Hacienda, y concretamente la Unidad Técnica de Patrimonio–, para aclararle todas cuantas dudas pudiera tener su Grupo.*

*Pero me reitero en la necesidad de aprobar este inventario que, como le decía, dentro de pocos meses vamos a tener la capacidad de poder volver a reflexionar sobre él, puesto que se actualizará en base al inventario 2008, es decir, primeros meses de 2009.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, Sr. Márquez, yo ya he discutido mucho con usted en relación a las comisiones y tal... Pero lo cierto es que esto es el Pleno, que los ciudadanos de Ceuta tienen derecho a conocer las propuestas y las posturas que tenemos unos de otros a raíz del debate que surge en este foro. Y en relación a la Comisión, si quiere, luego le digo por qué no asistimos.*

*Pero usted no ha contestado a lo que le dije en relación al encabezamiento del informe que avala su propuesta, que es que no existía ningún tipo de procedimiento. Y se ha ensañado*

*un poquito con la expresión 'golpe y porrazo'. Y yo le voy a explicar el porqué de 'golpe y porrazo'. Pero, antes que nada, tampoco ha aclarado si se contemplan los bienes inmuebles, ¿eh? Por cierto, le agradecería que usted dijese si en este periodo se contemplan los bienes inmuebles. Pero no es una cuestión de antojo el decir de 'golpe y porrazo', porque es que está hablando usted de una cosa que no se ha hecho nunca, que no se ha hecho nunca, ¡y lo trae usted ahora! ¡Aprobar quince años! Pero es que ya no sólo estamos aprobando quince años, quince años según el enunciado de su propuesta en el orden del día, es que, por ejemplo, en relación al ICD se hace mención al ejercicio 85, y en relación a la Ciudad Autónoma se hace referencia al 91.*

*Y, además, en la documentación que consta tanto en el CD como en la que obra aquí hay muchísimas dudas, por ejemplo –le voy a poner dos–: ACUICULTURA. Solamente se llega al año 2005. Saldo negativo y acumulado positivo. Vale. Pero es que nosotros tenemos conocimientos, no sé si estaremos equivocados, que es que ACUICULTURA ha enajenado. ¿Cómo inventariamos a ACUICULTURA, hasta el 2005? ¿Por qué no la inventariamos hasta el 2007?... O sea, ésas son las dudas que nosotros tenemos. Porque si es acumulado, que usted va a reflejar en el inventario, no se corresponde con la realidad.*

*Hay otra cuestión: ¿Está inventariada la Manzana del Revellín?... No, no, yo le pregunto. Usted dice que por qué le digo de 'golpe y porrazo'... Yo le digo que, cuando yo examino los números que tiene usted aquí, en PROCESA me dan un saldo negativo en el saldo, y luego en el acumulado sí me da positivo... ¡Es que no lo sé! Yo quisiera saber si está inventariada o no está inventariada la Manzana del Revellín, porque aquí no pone nada. Aquí son un montón de números que no pone nada.*

*Y yo le decía de 'golpe y porrazo' porque esto necesita de mayor exhaustividad, de mayor detenimiento, de aclarar las cosas... ¿Por qué? Porque se han hecho mal desde el principio; lo dice el Tribunal de Cuentas. Es una cuestión a lo mejor heredada, es una cuestión a lo mejor heredada, ¡porque ni usted ni el Gobierno del Partido Popular ni el Sr. Vivas llevan toda la vida en el Ayuntamiento! Pero también es cierto que han tardado en hacerlo. Y lo que no pueden pretender ahora, corriendo, ¡vamos a inventariarlo todo! Porque es que hay cosas que no se reflejan, o que no están bien reflejadas o que no se aclaran del todo. Ése es el motivo de la expresión de 'golpe y porrazo', que a usted no le ha gustado mucho.*

*Y le vuelvo a reiterar: La normativa, según el Tribunal de Cuentas, decía claramente que no existía ningún tipo de procedimiento, aunque usted insiste en que sí. Usted lleva en el enunciado el periodo 92-2007 –¡quince años, nada más y nada menos!–, cuando hay referencias incluso al año 85. Y, por otro lado –ahora lo aclararé–, no sabemos si figuran los bienes inmuebles.*

*Y luego hay referencias –como ya le he dicho–, por ejemplo, ACUICULTURA, hasta el año 2005; no sabemos por qué no se llega al 2007... Si usted se pone a inventariar, inventaríe todo. Si ACUICULTURA está, pues que figure en el inventario hasta el 2007. ¿Por qué termina usted en el 2005? Y nosotros sabemos que ACUICULTURA ha enajenado su solar del polígono del Tarajal, al menos ésas son las noticias que tenemos.*

*Por lo tanto, como no hay esa correspondencia con la realidad y el inventario –cuestión que exige la ley y que exige el Tribunal de Cuentas–, pues evidentemente yo le pedía en mi*

*intervención un mayor detenimiento a la hora de llevar esta aprobación. Ése es el motivo de nuestra expresión: 'golpe y porrazo', que a usted no le ha gustado mucho.*

*Muchas gracias."*

**Sr. Presidente:** *"Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez."*

**Sra. Ramírez Salguero:** *"Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, reiterar lo que ya hemos manifestado aquí y pedirle que, en esa exposición que se va a hacer del inventario, sea lo más detallada posible no sólo cuantitativamente, como lo hemos estado analizando aquí, sino sobre todo cualitativamente y lo más ajustada a la realidad y a la actualidad, como ya ha comentado el compañero de UDCE.*

*Creemos, como le decía antes, que es imprescindible que haya rigor, es imprescindible que esta incertidumbre, que hasta ahora haya podido afectar de manera negativa a nuestros bienes y a nuestro patrimonio, se pueda paliar, y que de aquí en adelante no se vuelvan a dar situaciones de este tipo. Simplemente era lo que queríamos añadir.*

*Muchas gracias."*

**Sr. Presidente:** *"Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero."*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *"Sí, gracias, Sr. Presidente.*

*De nuevo me toca responder a cada uno de sus comentarios, Sr. Mohamed.*

*En primer lugar, hay que entender las cosas como se dicen y no como se quieren entender. Yo creo que a usted, o a su Grupo en general –no sé quién ha estudiado este asunto–, le ha faltado tiempo, le ha faltado tiempo para estudiar en profundidad este punto. Y a las pruebas me remito. Me hace usted preguntas cuyas respuestas se contienen de forma directa en el expediente que se les ha suministrado.*

*Y ahora voy a entrar en ese segundo punto. Pero quería anunciarlo porque a usted le gusta que yo anuncie las cosas que le voy a contar y, por tanto, queda anunciado. Permítame que le diga que el periodo de actualización comprenda del 92 en adelante, por la razón que le he dicho, por la razón de que en ese punto coincida el asiento contable inmovilizado con la contabilidad correspondiente, no quiere decir que en ese periodo no haya habido inventario anual.*

*A mí me gustaría que cogiera usted el expediente o que simplemente se hubiera preocupado un poquito de estudiarlo. Aquí tiene, 2004, el acta a la que usted votó. Votó usted esto: la aprobación del expediente, el inventario. ¿Quiere que le diga qué hizo, si se abstuvo o si votó a favor o en contra? Pues no. Busque usted el acta porque ahí la tiene usted. Quiero*

*decir que no se ha hecho en estos años del 92 hasta ahora. Tenga usted un poquito de memoria..., no histórica –que no me gusta ese término–, pero sí memoria, sí memoria. Tenga usted un poquito de memoria.*

*Lo que estamos ahora es procediendo a hacer una actualización. Sí que es cierto que en este periodo y a continuación del informe, digo 2004 (no es un año caprichoso el último año de esto, porque ese año se recibe ese informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas), este Gobierno se pone a trabajar para cumplir con exactitud aquello que considera procedente de ese informe de fiscalización del periodo 98-2001.*

*Por eso es por lo que ahora traemos un trabajo que es la actualización de los años anteriores, tomando como punto de base, punto de arranque, punto de partida, el año 92. Actualización de todos esos años, pero no quiere decir que no se cumplieran las determinaciones del procedimiento –que sí que existe el procedimiento– regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Sí que existe y que se ha ido cumpliendo a lo largo de estos años. Ciertamente es que con algunas deficiencias en su tramitación o en su confección. Eso en primer lugar. Sí que se ha hecho.*

*En segundo lugar, no es que no me guste la expresión ‘golpe y porrazo’, es que creo que no ha sido así realmente. Se ha tramitado como un procedimiento más, incluido la Comisión Especial de Cuentas, con el tiempo necesario –creemos– para su estudio y la atención debida a todas aquellas cuestiones que se hubieran planteado en ese momento.*

*Pero es que en ese CD... Yo le recomiendo que usted lo abra y que lo meta en el ordenador y le dé a abrir. Hombre, no es que sea muy interesante. Yo comprendo –de verdad– que es un tema tan prolijo: tiene 342 páginas. Comprendo que ponerse a examinar las 342, pues hay que tener tiempo –que yo sé que usted dispone de poco–; pero hay que tener tiempo para hacerlo, ganas y poder entender una materia también, como le he dicho, ardua y compleja. Pero ¡qué le vamos a hacer! Tenemos las obligaciones que tenemos: unos en el Gobierno y otros en la oposición; vamos a intentar cumplirlas todos.*

*Pero es que hay algunas de las preguntas que usted me hace que se contestan directamente, y leo textualmente: ACUICULTURA... ¿Por qué 2005?, ¿y por qué a partir de 2005?... No. Leo: “Con fecha 24/05/2005, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas acordó, entre otros puntos, la fiscalización del inventario de dicha sociedad.” Por tanto, al no poder recibir los datos correspondientes al periodo que está en fiscalización en el Tribunal de Cuentas, pues la Unidad Técnica de Patrimonio ha decidido suspender la actualización de ese patrimonio hasta ese año. Lo cual parece coherente, puesto que está siendo fiscalizada en un procedimiento especial...”*

**Sr. Mohamed Alí:** “(...)”

**Sr. Márquez de la Rubia:** “No tiene nada que ver, no tiene nada que ver...”

*Perdone, si entramos aquí en un diálogo, lo hacemos, pero creo que cada uno tiene su intervención, perdón.*

*Quiero decir que hay razones que se contienen en el expediente que hace que, en*

*algunos casos de Ciudad Autónoma u organismos autónomos o sociedades mercantiles, se haya detenido la actualización del inventario en un momento dado en el tiempo. ¡Detenido! Eso no quiere decir que no se realice esa actualización, que –como le digo– a partir de ahora y anualmente creo que van tener la oportunidad de escucharme cómo traemos a este Pleno esa actualización anual.*

*Por tanto, y ahí ya entro en la contestación a su intervención, Sra. Ramírez, a su segunda intervención, como le decía antes, comprendo su planteamiento, incluso comparto algunas de las posiciones que plantea; pero creo que prima, en este caso, la necesidad de aprobar ya, antes de que termine el año 2008, este inventario, de tal forma que prosigamos adelante en el tiempo de forma adecuada y de forma legal, y que, sin embargo, evidentemente perfeccionemos todos y cada uno de los procedimientos que estamos adoptando en el Pleno de esta Asamblea. Como le decía antes, mejorando la gestión de los mismos, contribuiremos a administrar de una forma más eficiente las responsabilidades que tenemos de cara a los ciudadanos y, sobre todo, a dotar de confianza una materia tan sensible como puede ser la administración del patrimonio.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Sometemos el asunto a votación.*

*Recuerdo que se trata de la aprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo comprendido entre los ejercicios 1992 y 2007.”*

**B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación de la concertación de operaciones de tesorería, por un importe global de 19.000.000 €.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sí, gracias, Sr. Presidente.*

*Un momentito, que estaba aquí ordenando mis papeles en este punto.*

*Pues bien, traemos la concertación de una nueva operación de tesorería, ‘de tesorería’ –quiero recalcar ese término en atención al debate que se pueda producir después–, operación de tesorería por un importe global de 19.000.000 de euros. Quisiera justificar la oportunidad y la cuantía de esta operación de tesorería que traemos a su debate.*

*La Tesorería de la Ciudad ha estimado la previsible desviación negativa que hasta el final del presente ejercicio se producirá, en función de esa diferencia, entre los ingresos presupuestados y los efectivamente realizados en los conceptos de IPSI Importación e IPSI Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco. Y quiero recordar –y ésa es la causa última de traer aquí esa operación de tesorería– que están garantizados en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 53/2002, la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado del año 2003, y que significaba el punto de partida para lo que ha venido convirtiéndose en algo de imperativo legal, pero necesario además, en la adecuada estructura*

*de las cuentas, concretamente el Presupuesto de ingresos de la Ciudad, la compensación por los menores ingresos que se pudieran producir, tomando, como año base, ese año, en esos dos conceptos: IPSI Importación e IPSI Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco.*

*Pues bien, la Ciudad, en un ejercicio matemático realmente y de cálculo, ha cuantificado esa desviación para el presente ejercicio en 42.237.213,94 €.*

*Se pretende la concertación, por tanto, de una operación de tesorería de 19 millones, como segunda parte o segundo tramo, de una primera operación de tesorería, que ya autorizó este Pleno, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en junio pasado, por importe de 23 millones de euros.*

*Realmente son operaciones transitorias de tesorería; es decir, en este caso es una póliza de crédito que está asegurada por los ingresos ya previstos, legalmente previstos, y que, por tanto, no se incluye dentro de los términos a contabilizar en el concepto 'carga financiera'.*

*Se trae a Pleno, pues, porque es necesario hacerlo en función del montante total, resultando de la aplicación de la aprobación plenaria a operaciones que superen el 30% de la cantidad máxima, que son recursos presupuestados del Capítulo I al Capítulo V, para cada ejercicio presupuestario, que en este caso asciende a 60.367.000 euros. Por superar el montante total, el 30% de esta cantidad, que sería 37.367.261 euros, es por lo que es competencia de este Pleno el aprobar esta operación de tesorería, siempre que no se supere esta cantidad del 30%.*

*Bueno, no quisiera extenderme mucho más porque esto –y lo haré si quieren en una siguiente intervención– realmente es algo habitual en los últimos años desde que la medida legal, compensación de los menores ingresos por IPSI Importación e IPSI Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco, pues se puso en marcha y fue de carácter legal, año 2003. Se realizó también en dos tramos: en el año 2004; también en dos tramos: año 2005; también en dos tramos: 2006; también en dos tramos: año 2007; y lo estamos haciendo de igual forma en el año 2008.*

*Es algo –no quisiera decir habitual– necesario para la adecuada gestión de la tesorería de esta Ciudad Autónoma, de la tesorería de esta Ciudad Autónoma, y es en función del momento –lo saben ustedes, pero no me importa repetirlo– en el cual se reciben los ingresos de esa compensación del año anterior por parte del Estado, que vienen a ser –normalmente también en los últimos años (si quieren les digo la fecha concreta y el dato concreto)– entre los meses de julio y agosto. Siendo la cantidad tan importante como es, es evidente que parece necesario que la tesorería, los flujos de tesorería, no se vean resentidos por no poder incorporar a las arcas de la Ciudad ese ingreso, esa transferencia corriente procedente de la Administración General del Estado; razón última de la necesidad de concertación de estas operaciones de tesorería.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*



*Muy brevemente, porque éste es un tema en el que ya las posturas están bien clarificadas de un lado y otro.*

*Y bueno, ya se ha argumentado –y consta en el expediente una desviación negativa en el IPSI Importación–, y a nosotros pues nos gustaría una reflexión por parte del Consejero de Hacienda de por qué se recauda menos... ¡Estamos en noviembre ya, estamos en noviembre ya! La operación llega en noviembre. La caja va a cuadrar y, por lo tanto, ahí no vamos a entrar a hacer muchas valoraciones, ¿no? Pero sí que nos gustaría que este Gobierno reflexionase en el sentido de si hay un plan de choque, ya que la recaudación viene bajando. Es cierto que esto está garantizado por una ley del Estado y, en ese sentido, a nosotros nos compensa. Por lo tanto, nosotros no vamos a entrar a valorar ahora esto, como hemos hecho en ocasiones anteriores, porque ya conocemos el argumento del Gobierno y el Gobierno conoce nuestra posición.*

*Pero sí le agradecería, Sr. Consejero, que pudiera decirnos por qué se recauda menos en ese concepto, y si este Gobierno tiene algún tipo de previsión en ese sentido.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Pues con mucho gusto, Sr. Mohamed, con mucho gusto. Sí es evidente que todos conocemos las posturas tanto del Gobierno como de su Grupo político. Creemos que nuestra postura está argumentada con razones técnicas y razones de oportunidad, y creemos que sería imposible hacerlo de otra forma; imposible porque no depende de nuestra voluntad que el ingreso –ese ingreso tan importante procedente de la Administración General del Estado– se produzca en un momento u otro del año. Cuánto me gustaría a mí –a mí como responsable de la Hacienda pública– resolver a todos que, a día 1 de enero del año siguiente, tuviéramos la cantidad prevista para el año corriente procedente de esos ingresos; mayores o menores, pero la cantidad que fuera. Pero no es así. No es así y depende del Ministerio de Economía y Hacienda, del cual se ha planteado la necesidad de reflexionar sobre si es el mecanismo adecuado para las finanzas de la Ciudad Autónoma de Ceuta por tener que soportar, evidentemente, los costes financieros de los instrumentos de crédito que suscribe, en este caso la póliza de crédito.*

*Por tanto, aun cuando las posturas sean contrarias, quisiera reiterar que la postura del Gobierno de la Ciudad creemos que es la oportuna, la adecuada y que, además, pensamos –no siempre lo hacemos, pero en este caso sí– que es que no habría otra forma posible de hacerlo, no habría otra forma posible de hacerlo; por otra parte, con las escasas consecuencias que, para las arcas públicas, tiene que hacerlo de esta manera. Y es que, además, no había otra forma, por tanto, hagámoslo así.*

*Pero me pide usted una reflexión sobre la recaudación en el IPSI operaciones interiores e IPSI Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco, y yo se la hago con mucho*

*gusto. En primer lugar, no es cierto que la recaudación haya disminuido en los años anteriores –y quiero hacer una distinción entre hasta el año 2008 y el año 2008–, la recaudación ha aumentado, la recaudación ha aumentado. ¿En operaciones interiores?... Quizá no todos y cada uno de sus conceptos, pero sí globalmente. Y, si quiere, le comento: En la acumulada, en julio 2006, era 12.961.000 euros; la acumulada, en julio de 2008, son 13.529.000 euros. Es decir, que el IPSI operaciones interiores –si ahora quieren les saco los datos del tabaco– ha aumentado, la recaudación es mayor. ¿Cuál es –no el problema– la ventaja y el beneficio para la Ciudad Autónoma de Ceuta?, del cual –la verdad– deberíamos congratularnos todos de que la negociación y el término efectivo de la aplicación normativa (es decir, el texto) fuera como fue, y quizá, en ese caso también, si nos congratulamos de que el texto nos beneficie, habría que felicitar a los negociadores a los que en ese momento pusieron en marcha esa ley. Sí, es de justicia ser agradecidos, en ese caso nos beneficiamos.*

*Y permítame que entonces pase a por qué la compensación sigue aumentando, la necesidad de que la compensación siga aumentando. Bueno, pues porque el año base fue un año realmente bueno, un año en el cual la recaudación fue muy positiva, y a posteriori esos datos hay que actualizarlos en función del incremento del PIB e incremento del IPC. Por tanto, aun cuando la recaudación propia sigue subiendo, sigue aumentando más que la recaudación propia la actualización de los datos del año base. Ésa es la diferencia –a veces ya usted me ha oído explicarlo alguna que otra vez, o al menos su compañero el cual comparte tareas en la Comisión Informativa–, ésa es la diferencia que hace que vayamos aumentando los ingresos año tras año, aun cuando también se hayan ido incrementando la recaudación propia por IPSI operaciones interiores e IPSI Tabaco.*

*¿Qué tendría que producirse para que la compensación no fuera creciendo? Bueno, pues tendría que producirse incrementos de la recaudación propia superiores a la suma de la actualización que se produce en función del año base; o sea, el cálculo matemático que habría que hacer. Bueno, ojalá llegáramos a ese incremento, significaría que evidentemente la actividad económica en Ceuta pues ha pegado realmente un repunte increíble. Ojalá llegáramos a ese momento, además quedaríamos todos mucho más satisfechos. Pero no es así.*

*Y le he dicho antes que hacía una distinción entre los ejercicios anteriores a este ejercicio 2008 y al actual ejercicio 2008. Es cierto que en el actual ejercicio 2008 la actividad económica, y concretamente la recaudación en concepto de IPSI, se viene resintiendo. Y eso estamos observando en los últimos meses de recaudación, algo que parece lógico y que era esperable en función de que Ceuta, como parte de España, que es parte de la Unión Europea y parte del mundo, pues no resulta exenta de las circunstancias que ahora mismo confluyen, y que ustedes todos conocen perfectamente. Parece que estamos viendo cómo nos está afectando también la crisis económica, concretamente uno de los apartados que componen IPSI operaciones interiores, que es el IPSI que se recauda por la entrega de bienes inmuebles, en el cual sí que es cierto que en los últimos meses se ha observado una caída sustancial, producto evidentemente de la menor transmisión de propiedades que se está produciendo en este momento en la Ciudad de Ceuta.*

*Pero, en cualquier caso, contamos con ese instrumento, un instrumento impagable en todo término no solamente desde el punto de vista monetario, sino también desde el punto de vista de lo que eso supone para la independencia económica de la Ciudad, independencia con respecto a otras fuentes económicas que están ahí –y creo que es necesario resaltarlo– y que*

*en este momento tiene la cuantía que tiene.*

*Traemos aquí, por tanto, una operación de tesorería necesaria para asegurar una de las fuentes de ingreso, anticipando un ingreso que está garantizado por la Dirección General del Estado y que, en este caso, lo hacemos según segundo tramo continuación del primer tramo, que se aprobó o se autorizó por parte de este Pleno en junio de este año 2008.*

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Márquez, podemos adelantarle el voto. Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, vamos a aprobar esta operación de tesorería, y así lo hicimos la vez anterior también; pero lo hacemos pensando sobre todo en los ciudadanos. Queremos que la Ciudad siga y tenga los recursos suficientes; esos recursos que espera ingresar gracias a esa garantía que da el Estado de compensación por lo no recaudado tanto en IPSI como en Tabaco. De esta forma, con nuestro voto lo que queremos es mostrar nuestra predisposición y el interés que tenemos por eso, para que la Ciudad haga posible el cumplimiento de sus compromisos y pueda seguir manteniendo sus pagos.*

*Pero de los informes que hemos analizado nos llama la atención que esta operación de tesorería se ha tenido que postergar: estaba prevista hacerla en mayo y en ese momento no se pudo hacer porque se arrastraban operaciones anteriores y se hubiese sobrepasado el límite legal. Entonces, dado que una Administración como ésta necesita y tiene que recurrir frecuentemente a este tipo de operaciones de tesorería, nosotros consideramos que su gestión tenía que ser más vigilante para tener un margen suficiente que impidiera esa diferencia en el tiempo del que estamos hablando por sobrepasar el límite legal de endeudamiento.*

*De momento, éste es el planteamiento que nos gustaría que nos comentara.*

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Pues, Sra. Ramírez, gracias por el voto favorable que me anticipa en su intervención.*

*Y en cuanto a la segunda parte, créame usted que extremamos al máximo la vigilancia en el flujo de tesorería en cuanto a ingresos y en cuanto a los gastos que es necesario afrontar. Lo hacemos extremando la vigilancia –vuelvo a repetir– sobre esos flujos. Fruto de esa vigilancia es por lo que programamos en el tiempo las operaciones de tesorería como ésta, aun cuando tenemos ciertos interrogantes que somos incapaces de conocer en ese momento, como*

*es el momento exacto en el cual se va a recibir las transferencias en este concepto y en otros procedentes de la Administración General del Estado. Eso hace que evidentemente haya que tomar decisiones que a veces, pues, se hacen con cierto desconocimiento de datos. Ya me gustaría a mí saber en este año 2009, que comienza dentro de dos meses, en qué momento exacto se van a producir las transferencias en función de la subvención a la gestión integral del agua, que estamos esperando todavía la del 2007; me gustaría saber en qué momento del año –y así pedimos que se adelante– se va a producir ésta, que es la más importante.*

*Claro, eso significa que en cuando llega el momento de tomar decisiones, siempre intentamos... –le voy a confesar algo–, intentamos suscribir cuanto menos instrumentos financieros mejor. Así lo hacemos. Yo despacho semanalmente con el responsable de Tesorería y él sabe esa directriz, y así los hacemos: Analizamos semanalmente las cuentas públicas. Ahora bien, llega el momento que hay que tomar decisiones, porque en función de la previsión de gastos a efectuar –y créame usted que los gastos a efectuar abonar significa que proveedores de la ciudad, contratistas, pues reciban su justa retribución a los servicios prestados– pues hacen necesario la concertación de esas operaciones. Intentamos que los importes sean lo menor posible y que se realicen lo más tarde posible y, además, contando con las limitaciones legales que nos compelen a no superar ciertos límites, que serían de imposible suscripción su aprobación definitiva por parte de la necesaria intervención de la Intervención General de la Ciudad.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Iniciamos un segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, Consejero, no voy a entrar mucho en detalles en relación a la recaudación. Yo entiendo que habrá que hacer un análisis global a final de ejercicio. Y yo creo que para el ejercicio que viene su Presupuesto de ingresos va a estar claramente mermado, pese a lo que usted ha argumentado en este Pleno. No voy a entrar mucho en detalles porque eso corresponde a otro debate. Pero mi pregunta era por otro lado y usted me ha contestado por otro lado. Da igual, da igual; no hay problema. Yo lo único que le adelanto es que su Presupuesto de ingresos se va a resentir para el ejercicio que viene.*

*Nosotros habíamos planteado una alternativa que creo que el Consejero de Hacienda ha dejado pasar por alto, ¿no? En la última operación de crédito, a raíz de una operación de tesorería, ustedes argumentaban siempre: “Es que no hay otra medida. Es lo que hay que hacer. No se puede hacer de otra manera”.*

*Nosotros les decíamos: “¿Por qué caer en la rutina de concertar estas operaciones de crédito a través de las operaciones de tesorería y no negociar con el Gobierno de la Nación algún tipo de adelanto y que no se produzcan estos retrasos?”.*

*Y a nosotros nos consta que el Consejero de Hacienda se ha reunido... no sé si con el Sr. Solbes, pero sí con gente cercana al Sr. Solbes del Ministerio, y no vemos avances en ese sentido. Nosotros quisiéramos saber si el Gobierno de nuestra Ciudad ha propuesto esa fórmula al Gobierno de la Nación. ¿Qué se ha hecho al respecto? ¿Cuál es la respuesta o el*

*recibimiento a esa oferta o propuesta por parte del Gobierno de la Nación?*

*Bien es cierto que la ley garantiza esa compensación, pero no me gustaría que cayese usted otra vez en que fue un gobierno del Partido Popular, porque yo creo que fuese el gobierno que fuese esa medida se iba a adoptar; es una medida solidaria, garantizada por nuestra Constitución y que, con independencia del gobierno que lo hizo, no podemos estar con todas las operaciones de tesorería en todos los Plenos diciendo que fue el Gobierno del Partido Popular quien aprobó la ley de 2003 y tal, porque ése es un argumento ya un poco manido –permítame usted que se lo diga–. Eso está garantizado por la ley; tenemos una Constitución, de la que tenemos que estar orgullosos todos. Y no intentar, cada vez que haya una operación de crédito, una operación de tesorería, sacar a relucir que la ley se aprobó cuando gobernaba el Partido Popular. Porque usted, aunque luego se ha frenado, lo iba a decir.*

*O sea, no es que nosotros critiquemos por criticar, es que en la última operación de crédito ya le dijimos que instase al Gobierno de la Nación, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestra ciudad, teniendo en cuenta las desviaciones negativas, que se estudiase algún tipo de fórmula para adelantar un dinero que está garantizado. A fecha de hoy, por lo que veo, no tenemos ninguna noticia al respecto. Usted ha vuelto a traer una operación similar a la última, y nosotros quisiéramos saber si usted ha hecho alguna gestión al respecto en ese sentido.*

*Y en relación a mi pregunta, iba relacionada con los ingresos de esta Casa para el ejercicio que viene.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, pues este Grupo Parlamentario comparte algunas de las cosas que se han dicho aquí, concretamente la última intervención del Sr. Alí sobre el origen de la financiación: ¿quién la ha implantado?, ¿quién la mantiene?... El caso es que la financiación está garantizada, es lo que nos interesa aquí en este momento.*

*Pero lo que no podemos compartir es la propuesta sobre negociar con el Sr. Solbes, en este caso el Ministro de Hacienda, el hecho de que los pagos se hagan más fraccionadamente en vez de hacerlo con liquidación final. Eso es una propuesta que nosotros le hicimos en el Pleno anterior: Le recomendábamos que en esas negociaciones que usted va a tener sobre la financiación llevara dicha propuesta.*

*Es cierto que el Estado nos financia la diferencia que hay, pero lo que no nos financia el Estado son los intereses que lleva el concertar esta póliza, que creo que va sobre un millón de euros; eso no nos lo financia nadie, eso sale de las arcas municipales. Entonces podría, como le dijimos anteriormente, hacerse el pago de una forma más fraccionada. Hombre, lo ideal sería mensualmente, pero nosotros proponíamos semestralmente –podríamos ver las actas–. Y que en esa negociación saber si se ha llevado a cabo, plantearla. Sería mucho más*

*beneficioso para todos.*

*Gracias, Sr. Márquez.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero para cerrar el debate.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sí. Bien, pues intentando cerrar ya los puntos que creo han sido objeto de debate.*

*Empiezo por el primero: Efectivamente, es una medida legal. Pero a usted parece que le molesta que yo recuerde cuál es el origen de esta norma. Yo siento que le moleste, pero es que tengo que recordarlo. Porque en su caso, Sr. Alí, es curioso el cambio de postura cuando usted recuerda que ‘fueron ustedes los que pensaron por primera vez el ingreso mínimo de inserción social’. Ustedes son los que dijeron que ‘gracias a ustedes se crea esto’, aun cuando sea dentro del Gobierno del Partido Popular, cuando estamos trayendo la aprobación de ese instrumento social tan importante aquí. Y, sin embargo, le molesta que yo recuerde que esta garantía de compensación de los menores ingresos se aprobó con un Gobierno del Partido Popular en Madrid y en Ceuta; ésa y otras medidas, que gracias a su aprobación han contribuido favorablemente al relanzamiento de la actividad económica en los últimos años, como es la bonificación de la cuota a la Seguridad Social, una magnífica oportunidad para que el resto de partidos se pronuncien ahora en el Parlamento de la Nación a favor de esa iniciativa legislativa que ya está en trámite en el Congreso.*

*Bueno, aparte de esto –y permítame usted que lo hiciera porque yo creo que era de recibo poder hacerlo, ¿no?–, me pregunta usted... Bueno, voy a empezar por el punto que es común a la intervención de ambos portavoces, que es esa conveniencia –que parecía que compartíamos todos– de que las transferencias de estos fondos se produjeran con anticipación o con otro sistema, como era el de entrega de cantidades a cuenta mensuales o con otra periodicidad que después pudieran liquidarse. Créanme ustedes: tampoco se les ocurrió a ustedes primero. Es que parece que estamos aquí a ver a quién se le ocurrió primero. No es así. Es que parece que es evidente que hubiera sido el sistema de gestión mejor.*

*Y les puedo decir que el jueves pasado (hace una semana exactamente, día 23, a partir de las 5:30 de la tarde), en esa reunión que mantuve con el Secretario General de Financiación de Comunidades Autónomas, además de otros miembros del Ministerio de Economía y Hacienda, acompañado en mi caso por el Interventor de la Ciudad y otros miembros también de la Consejería de Hacienda, entre otros puntos que tratamos –saben ustedes que acudimos a una ronda más de esas negociaciones que estamos manteniendo en el ámbito de la reforma del sistema de financiación de Comunidades Autónomas, un punto que llevábamos y que tratamos fue concretamente éste, haciéndome eco de lo que consideramos que era una necesidad y también de su planteamiento. Por tanto, cumplido está. No era la única vez que lo hacíamos, es cierto, pero nos parecía que en esa mesa, en ese foro, era parte importante tratar lo que consideramos que era más conveniente para las arcas públicas: que se modificara el sistema de entrega de esas cantidades previstas en la normativa legal correspondiente.*

*El Ministerio sigue siendo partidario de continuar con el procedimiento actual. Así se lo*

*digo, porque así se nos manifestó: Piensan que es más conveniente. Esto consta. Si me quiere usted creer... No levantamos acta de esa reunión, pero ya le digo que ahí estuvimos acompañados; si usted no me cree a mí, pueden aseverar mis afirmaciones en este sentido. Créame usted que así fue; así lo manifestamos. Y, en cualquier caso, se nos dijo que iban a estudiarlo, porque creían que incluso para nuestros intereses era mejor el actual sistema; cosa que no compartimos, cosa que no compartimos. Pero se comprometieron a estudiarlo de nuevo. Yo les mantendré cumplidamente informados de mis gestiones en este ámbito, en este punto concreto, al igual que en el resto de asuntos que, como saben, son incluso de mayor calado, de mayor importancia en ese mismo foro de negociación.*

*Por no dejarme nada en el tintero, me decía usted, me hablaba usted de la previsión de ingresos, de cómo se van a ver resentidos... Quizá sea objeto, como parece que es previsible pensar, de un debate posterior: seguramente en el debate presupuestario, como es preceptivo—. Pero sí que le adelanto que evidentemente los ingresos previstos se verán resentidos por la actual coyuntura económica. Ahora bien, también es cierto que este Gobierno no se va a quedar de brazos cruzados, no se ha quedado cruzado de brazos ya.*

*Y le pido que piense en las últimas medidas que el Gobierno ha aprobado, entre las cuales está una medida muy importante: en primer lugar, la anticipación de obra pública ya prevista en el Plan de Inversiones, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Asamblea; en segundo lugar, la confección y puesta en marcha de un Plan de Inversiones complementario al ya aprobado, a ese mencionado, por importe superior a 55 millones de euros.*

*Este adelanto a obra pública –bueno, son medidas anticíclicas, claramente anticíclicas– tiene ciertos objetivos, también muy claros: en primer lugar, el relanzamiento de la actividad económica, en momentos en los cuales parece que se resiente; en segundo lugar, la creación de riqueza y de puestos de trabajo, que contribuyen además al primero de los objetivos; pero en tercer lugar –y también por qué vamos a negarlo–, a la generación de ingresos tributarios correspondientes a las certificaciones de esa obra pública que se pone en marcha. Por eso lo quisimos hacer en un momento tan temprano, y por indicaciones del Presidente de la Ciudad de acuerdo al Consejo de Gobierno, en esta última primavera.*

*Y como usted ya sabe, porque seguramente habrá tenido oportunidad de conocerlo por los medios de comunicación, ya está en licitación las dos obras más importantes de ese Plan de Inversiones complementario, dígame el Plan Aparca: tres grandes aparcamientos para las barridas de la ciudad; la rehabilitación integral del campus universitario y la construcción de una nueva residencia de estudiantes en el ámbito del antiguo Cuartel del 54. Ambas obras por importe superior a 50 millones de euros, que esperamos que contribuyan a todo esto que le he dicho anteriormente; pero también a ayudarnos a confeccionar un presupuesto de ingresos para el año 2009 que posibilite pues que la ciudad pueda seguir su trayectoria ascendente en materia de calidad y de estándares de servicio público.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Sometemos a votación el punto, que recuerdo se refiere a la autorización para concertar operaciones por importe de 19 millones de euros.”*

**B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a aprobación expediente de modificación presupuestaria del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sí, gracias otra vez, Sr. Presidente.*

*Pues este último punto que, en este caso, traemos como propuesta del Gobierno, que también me honro en traer, como consecuencia, tal y como consta en el dictamen de la Comisión Informativa, de las nuevas necesidades en materia de personal y gastos a realizar en el ejercicio 2008 en el organismo autónomo Servicios Tributarios –organismo que preside este Consejero de Hacienda–, se hace necesario incoar un expediente de modificación de crédito, consistente en suplemento de determinadas partidas y que se financian con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación presupuestaria, de preceptivo cumplimiento, del ejercicio 2007. Esta liquidación presupuestaria, ese ejercicio, ascendió con signo positivo por importe de 338.819,60 €.*

*El expediente consiste en, primer lugar, cubrir mediante 263.819 €, al suplementar el Capítulo I, ocasionado por el incremento de los gastos que se han ejecutado en este ejercicio 2008 con ocasión del personal proveniente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Quiero recordar en este punto cómo en este ejercicio 2008 se ha producido el proceso de transición desde una persona jurídica a otra y, por tanto, la constitución del organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con adscripción, por tanto, de personal por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta a este organismo autónomo Servicios Tributarios en distintos momentos del ejercicio 2007, uno de ellos, el último, octubre, y con financiación transferida al organismo autónomo Servicios Tributarios en diciembre de 2007.*

*Y por otra parte, además de este suplemento al Capítulo I, incrementar ciertas partidas que están íntimamente relacionadas con los gastos necesarios a acometer por el personal que está al servicio del organismo autónomo, en este caso por un importe de 75.000 €.*

*Como les decía, se financia todo íntegramente con el remanente líquido, el superávit producido en el ejercicio 2007 de la gestión de este organismo autónomo.*

*Y esto es lo que someto a su aprobación.”*

**Sra. Vicepresidenta 1ª:** *“Gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sra. Vicepresidenta.*

*Solamente tenemos una cuestión, Sr. Consejero, a aclarar, si pudiera ser: En relación al personal que va desde la Ciudad al organismo autónomo Servicios Tributarios, ¿las plazas que quedan vacantes en esta Casa se van a amortizar? Es la única pregunta que tenemos, y nos gustaría –de verdad, se lo digo sinceramente– que se nos aclarase de una forma rotunda.*



*Muchas gracias.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Pues siento no poder hacerlo, Sr. Mohamed. Es que me pregunta usted por una cuestión que no es de mi ámbito de competencia realmente. Yo le podía contestar por los 21 funcionarios que prestan su servicio por la adscripción correspondiente en el organismo autónomo Servicios Tributarios, podría contestarle en cuanto a ese asunto. Pero, claro, me pregunta usted por las plazas que dejan en esta Ciudad Autónoma en los distintos servicios, Consejerías, áreas..., y la verdad es que no sé contestarle exactamente porque no es mi competencia ni mi materia. Sí que es cierto que, como usted sabe –y en el marco de esas negociaciones que estamos manteniendo con los representantes de los trabajadores de esta Casa, al objeto de alcanzar un acuerdo que de alguna forma posibilite la incorporación de ciertas reclamaciones en materia retributiva y en otras materias– se ha planteado un acuerdo de más amplio alcance que incluye una reasignación, un redimensionamiento de los efectivos de la plantilla de esta Casa, en aras a garantizar un mejor y más eficaz servicio y ya también poder conseguir economías para las arcas públicas.*

*Además de eso, hay otra serie de elementos importantes en ese acuerdo global, que aprovecho para comentarle, que es un compromiso de esta Administración para con los trabajadores de la Ciudad al objeto de disminuir de forma importante, muy importante, las tasas de temporalidad que se dan en esta Administración y, por tanto, contribuir con ello a una mayor estabilidad en los puestos de trabajo del personal de servicio de esta Administración.*

*Cierto es que hay una serie de estudios en marcha, estudios que conocen los representantes de los trabajadores, para analizar todas y cada una de las plazas vacantes no ocupadas, aquellas que están incluidas en ofertas de empleo público anteriores o, en este caso, vigentes en el actual Presupuesto, al objeto de conseguir esos objetivos que le decía: Conseguir una reasignación y redimensionamiento de la plantilla que permita garantizar una mejor eficacia y más productividad en la función pública asociada a una disminución de la temporalidad en la función pública Ciudad Autónoma de Ceuta y, por otra parte, a los incrementos retributivos en los cuales tienen derecho los trabajadores de esta Casa en función de acuerdos legalmente adoptados en otras administraciones, pero de aplicación a ésta.*

*Pero siento no contestarle en ese caso concreto: a las 21 plazas de los funcionarios adscritos al organismo autónomo Servicios Tributarios.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Cuando hace diez meses, Sr. Márquez, en el debate que mantuvimos con motivo de la aprobación de los presupuestos, le decíamos que esos presupuestos que usted había elaborado eran unos presupuestos que tenían bastantes deficiencias desde el punto de vista técnico. Nosotros nos dedicamos a hablar desde un punto de vista constructivo –le estoy hablando de hace diez meses en aquel debate–, desde un punto de vista constructivo y técnico, y usted se lo tomó de otra manera; pero le aseguro que solamente tenía ese cariz.*

*En aquel momento, Sr. Márquez, yo creo que usted era consciente de que lo que decía era totalmente verdad –y a la prueba nos remitimos–: hoy tenemos aquí la prueba fehaciente de que lo que se trae aquí es para corregir un error, un error que en aquel momento no se tuvo en cuenta: el que había una serie de funcionarios que iban a pasar de la Administración a organismos autónomos, y no se contabilizó en ningún lado. Me remito al informe que consta en el expediente y que está firmado por el gerente del organismo autónomo de Servicios Tributarios. Esta desviación, como le decía, produce un error.*

*Creo que esos presupuestos que usted defendió como el colmo de la perfección estaban mal elaborados en esta cantidad: 263.000 €. Y a lo mejor usted ahora nos dice que el error no tiene importancia. Pero la diferencia entre una cosa que está bien hecha y una cosa que está mal hecha, precisamente eso: la ausencia o la presencia de errores. Y esto nos viene a ratificar lo que le decía al principio: Usted no contabilizó en su momento esta cantidad y por eso tenemos que debatirla hoy.*

*Gracias, Sr. Márquez.”*

**Sra. Vicepresidenta 1ª:** *“Gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sí, muchas gracias.*

*No quería yo terminar en este tono el debate, al menos en los puntos que me tocan; la verdad, no quería hacerlo, no quería hacerlo, pero ¡qué vamos a hacerle! Usted utiliza unos términos que, de verdad, me parece que son absolutamente inapropiados. En primer lugar, porque en ningún caso, Sra. Ramírez, en el debate presupuestario al que usted hace referencia, pues creo que se utilizara por parte de este Gobierno –por supuesto, no por parte del Presidente que defendía el Presupuesto, pero tampoco por este Consejero, que en ese momento fue el portavoz por razón de la materia– términos como que aquel Presupuesto fuera el colmo de la perfección, como acaba usted de decir. No, no recuerdo yo haberlo dicho porque raramente creemos que la perfección es difícilmente alcanzable, pero el camino a la perfección al menos debe ser un anhelo del responsable público. Permítanos usted que estemos en ese camino que queramos perfeccionar. Eso en cuanto al rechazo de los términos que usted utiliza, Sra. Ramírez.*

*En segundo lugar, las modificaciones presupuestarias que se introducen a lo largo de la vigencia de un presupuesto no implican siempre errores, implican modificaciones por desviación de los presupuestos que hicieron posible la confección del Presupuesto correspondiente. En este caso, creo sinceramente y con humildad que está más que justificada la no posible previsión en ese momento de en qué momento, por otra parte, del ejercicio se iban a recibir en el organismo autónomo Servicios Tributarios las transferencias de fondos que tenían causa en los funcionarios que pasaban a ser adscritos al organismo autónomo Servicios Tributarios. No era previsible hacerlo así. Y los informes técnicos para la elaboración del Presupuesto –y créame usted que no los elaboro yo número a número, sino que responden a criterios e informes que provienen desde los escalones más bajo de la Administración (bajo en el sentido de responsabilidad, quiero decir, o de funcionarios a su cargo hasta llegar al término de la Consejería de Hacienda)– así lo acreditaban.*

*Lo que estamos haciendo en este caso –y, por cierto, sin coste alguno para las arcas públicas, puesto que responden en cuanto a su financiación a una liquidación positiva de más de 300.000 euros del ejercicio 2007 por parte del organismo autónomo Servicios Tributarios– es suplementar la partida necesaria para que las retribuciones de los trabajadores estén debidamente aseguradas. No supone, por tanto, mayor incremento del coste para las arcas públicas; supone, eso sí, asegurar las retribuciones de los trabajadores y supone una modificación de las previsiones presupuestarias, que era de imposible previsión en ese momento.*

*Bueno, pues evidentemente no es el colmo de la perfección, pero sí que supone una perfección de lo anteriormente ejecutado, Sra. Ramírez.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*De acuerdo con el Reglamento, iniciamos un segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, Sr. Consejero, usted no nos ha aclarado una cuestión que creo que es fundamental. No entiendo yo que usted diga que no puede... Porque es que usted trae una propuesta en la que se contempla que un personal de la Ciudad va, en este caso, a un organismo autónomo. Eso está en la propuesta, Sr. Consejero. Las plazas de ese personal de la Ciudad quedan vacantes, ¿se van a amortizar o no se van a amortizar? Eso debería usted saberlo.*

*Además, es una cuestión fundamental, y le voy a decir el porqué. Espero que se lo tome a bien la expresión; no es una expresión que vaya en contra de usted. Yo le creo cuando usted dice que no lo sabe. Pero si finalmente se van a cubrir esas plazas, cuando usted y su Gobierno vendieron el plan de austeridad, nos vendieron la moto. ¡Nos vendieron la moto! Nos vendieron la moto porque esto choca un poquito con... ¿Estas plazas se incluyen en la oferta pública? Los temporales tienen toda mi solidaridad y todo mi apoyo, y no tienen nada que ver con esto. Usted ha salido por la tangente: se ha referido a sus negociaciones con los sindicatos, en las cuales yo le deseo lo mejor y que haya un acuerdo satisfactorio para las dos partes; pero no tienen nada que ver los temporales con estas plazas. Estas plazas usted debería saber si se van a cubrir o no se van a cubrir, y el coste que ello va a suponer a las arcas municipales. Y si usted no lo sabe, pues permítame: me parece grave, ¿no?, me parece grave que usted no sepa si se van a amortizar o no se van a amortizar y qué va a pasar con estas plazas en esta Casa.*

*Y le digo que choca contra su plan de austeridad porque en su plan de austeridad, en ese “tótum revolútum” que anunciaron, se anunciaba claramente un recorte en la política referida al gasto en personal. Es así, ¿no? O sea, eso consta y está en las hemerotecas. Y si estas plazas se van a cubrir con otro tipo de personas, pues mal negocio. Yo creo que es un mal negocio y choca frontalmente con el espíritu que usted anunció a los medios de comunicación con su plan de austeridad.*

*Nosotros la única pega que ponemos a este expediente es ésta. No entendemos cómo no se contempla o no se aclara qué va a pasar con las plazas que quedan vacantes en la*

Ciudad.

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Márquez, le agradezco que usted haya reconocido públicamente la falta de previsión en aquel momento; eso dice bastante de usted.*

*Pero le voy a recordar algunas de las cosas que el informe dice, concretamente que ‘la última aportación económica llegó tan tarde a ese organismo autónomo que no puedo ser incorporada al Presupuesto’. ¿A usted le parece que eso es propio de una administración que se llame eficaz? A nosotros, francamente, esto de que llegue tarde, no nos parece adecuado.*

*Además, insistiendo en lo que estábamos comentando, este error –y lo enlace con lo que se aprobó en el Pleno anterior– va referido al Capítulo I. ¿Qué pasa con el Capítulo I, Sr. Márquez, que cada cierto tiempo hay que estar inyectando dinero? En el Pleno pasado tuvimos que inyectar 1.500.000 euros para pagar al personal temporal. ¿Qué es lo que sucede ahí, Sr. Márquez? Nosotros no terminamos de ver esto claro.*

*Junto a los 263.000 euros que se trae para la partida que hablábamos del Capítulo I, usted añade 75.000 euros más en gastos relativos al funcionamiento y equipamiento informático. Este incremento, hechas las cuentas, supone un 10% del Capítulo II, y en realidad dobla el equipamiento informático que se aprobaron en los Presupuestos del 2008. Es por lo que le decía que las cuentas a nosotros no nos cuadran y no vemos el que se justifique este tipo de actuación.*

*Gracias, Sr. Márquez.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero para cerrar el debate.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, voy a empezar por su intervención, Sr. Alí. Realmente lo que usted está haciendo es ampliar el campo de debate a un tema, en primer lugar, que no era en absoluto objeto de la propuesta que trae el Gobierno en el punto B.3, en absoluto; pero que tampoco rehuimos, como no rehuimos ninguno de los comentarios sobre las sugerencias que usted hace.*

*Lo que pasa es que lo que usted pregunta, pues, en primer lugar, le vuelvo a repetir: El Consejero de Hacienda no tiene por qué saber cuál es el destino de las vacantes de los funcionarios que tiene adscritos el Servicio Tributario, que es un organismo autónomo bajo la presidencia de este Consejero; no tiene por qué saberlo. ¡No tiene por qué, realmente!*

*Ahora bien, sobre lo que usted comenta, ahí sí que me va a permitir que me explye un poquito. Ese plan de austeridad y contención del gasto corriente que este Gobierno aprobó, pues... no quisiera mentir, pero creo que fue en junio del año pasado, y que se hizo, en primer lugar, antes de que el Gobierno de la Nación preconizara..."*

**Sr. Mohamed Alí:** *"En julio de este año."*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *"Julio de este año, efectivamente. Perdón, que he dicho 2005. ¡Me tiene usted con los años y el inventario...! Bueno, junio de 2008..."*

*Y que este Gobierno, quiero decir, aprobó antes incluso que el Gobierno de la Nación preconizara la necesidad de que por parte de todas las administraciones se estableciera ese plan de contención del gasto corriente; antes incluso que nuestro propio partido a nivel nacional, el Partido Popular, que apoya y sustenta la labor a este Gobierno, nos preconizara también la incorporación a la gestión de las administraciones públicas de este plan de austeridad y contención del gasto corriente. Nos anticipamos ahí. Nos anticipamos y nos encontramos, la verdad, orgullosos de haberlo hecho. Más orgullosos nos encontraremos si al término de la vigencia de ese plan, al término de diciembre, puedo traerles aquí el resultado del mismo.*

*Pero sí que es cierto que ahí contemplábamos una serie de medidas de contención del gasto corriente en materia de personal. Y lo hicimos, en primer lugar, diciendo que queríamos dar ejemplo de congelación del sueldo de los miembros del Gobierno de la Ciudad y de los altos cargos directamente vinculados con este Gobierno para el ejercicio actual y los próximos ejercicios. Y así lo va usted a ver en el borrador de Presupuesto que muy próximamente va a conocer directamente. Es decir, que el primer ejemplo lo dimos nosotros.*

*En segundo lugar, también es cierto que en ese plan de austeridad y contención del gasto corriente, ya decíamos que íbamos a congelar las ofertas de empleo público en todo aquello que no fuera necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, y concretamente hacíamos dos claras excepciones: la seguridad pública y los bomberos.*

*Y, en tercer lugar, esto, todo eso, se ha ido llevando a cabo. Lo cual no quiere decir que yo me pueda pronunciar aquí en función del destino que va a tener esas 21 vacantes, de esas personas que han sido adscritas al organismo autónomo Servicios Tributarios, porque, en primer lugar, no es mi competencia; en segundo lugar, porque estaría anticipando pues algo que es objeto de negociación en el ámbito jurídicamente apropiado para ello, que es la mesa negociadora con los representantes de los trabajadores en función de la propuesta que, una vez elaborados los estudios correspondientes, presente la Ciudad Autónoma de Ceuta y, concretamente, el departamento competente en este caso, la Viceconsejería de Recursos Humanos. Así será.*

*Y le garantizo que con esos criterios que presiden ese acuerdo, a los cuales esperamos llegar con los representantes de los trabajadores, pues se examinarán las posibilidades de, en primer lugar, la congelación de esas ofertas de empleo y, en segundo lugar, de que no se prosigan los procedimientos en función de aquellas vacantes que se consideren, en ese ámbito mesa negociadora, no necesarios.*

*Por tanto, sí al plan de austeridad y contención del gasto corriente; sí a que estamos*

*aplicando las medidas que tuvimos a bien darnos directamente y para aplicación inmediata en nuestra propia Administración.*

*Y permítame que le diga que es que no es que no quiera, Sr. Alí, le aseguro que lo haría con mucho gusto. Y si quiere, pues nos enteramos qué va a pasar con todo esto. Pero quizá haya que esperar alguna semana, no mucho más, para conocer ese caso; pero, además, otros en el ámbito apropiado que, como le digo, es la mesa negociadora.*

*Y le miro, Sra. Ramírez, para intentar acordarme... ¡Ah, sí! Que me dice usted que he reconocido la falta de previsión... Bueno, no me importaría reconocer la falta de previsión. En este caso, lo que sí que reconozco es que en ese momento, en ese momento, era imposible prever lo que podía suceder en cuanto al momento de ingreso.*

*Me dice usted que en el informe se especifica claramente –y porque no había por qué ocultarlo– que la última transferencia, de las tres que se realizaron en el año 2007, correspondiente a las retribuciones a percibir por los funcionarios que pasaban a partir de ese momento a ser adscritos al organismo autónomo Servicios Tributarios, se realiza en diciembre de 2007 y, además, en fecha tardía de ese mes, cuando el borrador de Presupuesto estaba a punto de convertirse en una norma de obligado cumplimiento porque había cumplimentado y culminado su tramitación y estaba a punto de ser aprobado por este Pleno de la Asamblea. Por tanto, no era posible introducir una serie de modificaciones que seguramente hubiera debido hacerse si hubiésemos sabido la fecha en la cual se iba a incorporar. Porque hubiera sido muy distinto que esos ingresos se hubieran incorporado a día 1 de enero. Seguramente no hubiéramos estado en este momento de la tramitación de este expediente de modificación de crédito.*

*Pero en cualquier caso, Sra. Ramírez, créame que no nos duele en prendas de reconocer, cuando los hay, defectos o fallos en la tramitación, en la forma o en la previsión. En este caso, lo que reconocemos es que era imposible preverlo, a no ser que los elementos de análisis o de examen hubieran sido superior a los que tenemos.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

*Sometemos el asunto a votación. En virtud del cual la Consejería de Hacienda pretende la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en el organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.”*

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presentaron.

**Sr. Presidente:** *“Solicito la atención de las señoras y señores diputados.*

*Según se nos ha informado, en la mañana de hoy parece que ha habido nuevamente un desgraciado atentado terrorista, concretamente en la Universidad de Navarra.*

*He consultado con la Junta de Portavoces, y todos los portavoces de la Asamblea consideran pertinente que ante este hecho la Asamblea de la Ciudad de Ceuta se pronuncie de manera unánime y contundente contra este atentado terrorista, manifestando nuevamente nuestra solidaridad con los heridos que parece que ha habido en este atentado. Nuestra solidaridad con todo el pueblo navarro y también nuestra convicción de que la democracia se impondrá. Nuestra solidaridad de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y, como digo e insisto, nuestra confianza en la fortaleza del imperio de la ley y del Estado de Derecho.*

*Muchas gracias.”*

#### **D) PROPUESTAS DE URGENCIA.**

##### **D.1.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a aumentar el número actual de pisos tutelados para mujeres víctimas de la violencia de género.**

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra al Sr. portavoz de la UDCE, D. Mohamed Mohamed Alí, para que justificara la propuesta.

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Bueno, nuestra moción es muy concreta. Lo que solicitamos es que por parte de nuestra Ciudad, de nuestro Gobierno, se utilicen los mecanismos necesarios para incrementar o aumentar el número actual de pisos tutelados para mujeres maltratadas o mujeres víctimas de la violencia de género, adoptándose las medidas oportunas, o bien cediendo pisos en propiedad de la Ciudad, o bien previendo la implantación de uno de estos pisos en las próximas construcciones de VPO, manteniendo siempre evidentemente la confidencialidad necesaria de la ubicación de estas estancias.*

*Nosotros nos hacemos eco de una demanda que nos ha llegado.*

*Teniendo en cuenta que desgraciadamente hoy por hoy tan sólo se dispone, si no estamos equivocados –me imagino que ahora la Consejera nos aclarará si estamos equivocados o no–, tan sólo se dispone de un piso tutelado, una casa de emergencia y una de acogidas (todas ellas con capacidad de cinco habitaciones por cada piso); y teniendo en cuenta la problemática que hay en relación a la violencia de género y a todas las mujeres víctimas que hay, pues yo creo que es estrictamente necesario, atendiendo a todas las personas que han acudido a nosotros tanto víctimas como personas que se solidarizan con estos colectivos, pues lo único que solicitamos es, a través de la Consejería pertinente, que se adopte esta medida de aumentar el número actual de pisos tutelados.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*La Sra. Consejera, como ya saben ustedes, está ausente por razones de trabajo, es la*

*misma Consejera de Educación y Cultura; pero, no obstante, está apoyando a la Consejería, y específicamente en materia de mujer, la Vicepresidenta 1ª de la Mesa, Dª Rabea Mohamed, que está aquí con nosotros y que con mucho gusto me ha confirmado que puede atender esta moción de urgencia por usted presentada. Así es que tiene la palabra la Vicepresidenta para manifestar lo que estime pertinente al respecto de la moción que estamos tratando.”*

**Sra. Mohamed Tonsi:** *“Gracias, Presidente.*

*Bueno, yo primeramente quisiera manifestarle al Sr. Alí que el Gobierno de la Ciudad, el Gobierno del Partido Popular, no solamente está sensibilizado con la problemática de la violencia de género, sino que también está comprometido en la erradicación de esta lacra social. Prueba de ello, pues son los recursos específicos que tenemos para atender a las víctimas de violencia de género.*

*En relación a la parte dispositiva, que comenta que el Centro Asesor de la Mujer, o la Consejería en este caso, cuenta con un piso tutelado con capacidad para aproximadamente 15 personas, entre adultos y niños, le puedo comentar que ese piso tutelado ahora mismo está vacío, no hay ninguna usuaria ocupándolo, no ha habido necesidad de ello. Y con la casa de acogida comentarle que ahora mismo ni siquiera llega a la mitad de su capacidad, igual tiene aproximadamente unas 15 plazas.*

*Ello es debido, como usted bien sabe, a las mejoras que ha habido en la Ley Integral de la Violencia de Género, en las que ahora mismo el que tiene que salir o retirarse del domicilio familiar es el agresor y no la víctima.*

*Aun así, adelantándole que no hay necesidad de mayor número de plazas tanto en los pisos tutelados como en la casa de acogida, sí quisiéramos ofrecerle una transaccional, que sería: “Recabar los informes técnicos pertinentes para que nos comenten si hay necesidad o no de aumentar dicha capacidad a través de mayor número de pisos tutelados o de acogida”.*

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Se trata, Sr. Mohamed, de incorporar o de sustituir el término aumentar por estudiar la posibilidad de aumentar, de conformidad con los informes técnicos que evacue el Centro Asesor de la Mujer, esta apertura.*

*Es decir, lo que le está diciendo la Sra. Vicepresidenta es que nos parece que la sensibilidad respecto de esta lacra social es absolutamente irrenunciable, que puede que el recurso sea necesario aumentar, pero que nos basemos en un informe técnico con carácter previo.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente, y gracias, Sra. Vicepresidenta.*

*Nosotros no tenemos inconveniente en aceptar la transaccional, simplemente hacer un hincapié: Que es que agradecemos los datos que se nos ha facilitado en relación al piso tutelado de la casa de acogida.*

*Lo que sí queremos es que hubiese una mayor previsión en caso de que*



*desgraciadamente... Ojalá nunca ocurra, ojalá nunca ocurra. Pero que la Ciudad tenga las medidas suficientes para dotar de una mayor capacidad y mejor cobertura a las víctimas de esta lacra, como ha dicho el Sr. Presidente. Era ésa la intención de la moción.*

*Y efectivamente no tenemos ningún inconveniente en aceptar la transaccional con ese objetivo concreto: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tenga el instrumental y la capacidad suficiente, si desgraciadamente ocurre, para atender a las víctimas que haya en un momento concreto de esta lacra.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed; muchas gracias, Sra. Vicepresidenta.*

*Sometemos el asunto a votación con la transacción.”*

**D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a establecimiento de cupo de contratación para colectivos vulnerables dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Después de someter a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente cedía la palabra a la Sra. Ramírez para que defendiera su propuesta.

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Como todo el mundo sabe, los Planes de Empleo son un instrumento que tiene la Administración Estatal que, a través del Instituto Nacional de Empleo, establece subvenciones para poner en marcha políticas dirigidas a la contratación de desempleados.*

*El Ministerio de Trabajo tiene dos líneas de actuación que, a grandes rasgos, les puedo comentar aquí, aunque son bastantes conocidas:*

*Una de ellas es contratar trabajadores desempleados a través de la Administración General del Estado con los planes que se derivan en Delegación de Gobierno, los Planes de Empleo que todo el mundo conoce, que este año son cerca de 1.300 trabajadores los que se han contratado.*

*Y la otra es para la contratación también de trabajadores desempleados en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, de la que se deriva el Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cuenta en este periodo 2008/2009 con un total de 203 trabajadores.*

*Por lo tanto, en nuestra Ciudad disponemos de dos instrumentos fundamentales para luchar contra el paro y contra el desempleo, que son los Planes de Empleo de Delegación de Gobierno y los Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma, gestionado por la Consejería de*

Empleo.

*Pensamos que estos Planes de Empleo, en una ciudad de las características de la nuestra, tienen una importancia vital y vienen a paliar pues unos de los problemas más graves que todos sabemos, como es el alto índice de desempleo que afecta a muchísimas familias y a muchas personas.*

*Dentro del grueso de personas que están en situación de desempleo, hay unos colectivos que tienen unas circunstancias particulares que hacen todavía más difícil su inserción en el mercado de trabajo. A modo de ejemplo, hemos ofrecido en esta moción pues el cupo que desde Delegación de Gobierno se lleva para contratar a distintos colectivos de los que estaba nombrando, por ejemplo: personas con discapacidad: supone un 8% total de trabajadores; mujeres víctimas de violencia de género: un 5%; drogodependientes en fase de rehabilitación: un 2%; internos en tercer grado: también un 2%; unidades sin renta; desempleados que perciben la Renta Activa de Inserción.*

*Pues por todo lo expuesto, y además haciéndolo coincidir con uno de los puntos que hemos tratado anteriormente, como era la aprobación del Reglamento del IMIS, pensamos que podíamos aprobar, si ustedes lo ven conveniente, el que se estudie por parte de la Ciudad Autónoma y en el marco de comisiones de trabajo de estos colectivos que están afectados por el desempleo, pues que haya unos cupos de contratación dentro del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma, que hasta ahora no los había.*

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero de Economía y Empleo.”*

**Sr. Martínez Arcas:** *“Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes.*

*Quiero empezar, Sra. Ramírez, por anunciarle el voto favorable del Grupo Popular a la propuesta que usted propone por urgencia en este Pleno.*

*Si bien me gustaría hacer alguna matización respecto a la exposición de motivos que justifica su propuesta. Insisto que coincidimos plenamente en el objeto de la misma.*

*Efectivamente, el proceso habitual hasta el momento para la selección en los Planes de Empleo ha sido una oferta genérica en la que la Ciudad Autónoma de Ceuta exclusivamente delimitaba las categorías que quería contratar: peones, albañiles, o lo que fuera..., y era el INEM, bajo los criterios que consideraba pertinentes y entiendo que fundamentalmente en función de la antigüedad entre otros, los que nos mandaban los trabajadores a contratar por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Quiero decirle que la posición del Gobierno de la Ciudad ya se manifestó públicamente –constará en acta las comisiones provinciales del INEM, en la que estamos incorporados en virtud del convenio-colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Ciudad de Ceuta–, y allí constó el voto favorable de la Ciudad a esta propuesta de la Delegación del Gobierno respecto*

a la existencia de cupos concretos en el Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno.

También me gustaría decirle, Sra. Ramírez, que esa preocupación –que compartimos, como es el espíritu de su propuesta– no es una preocupación exclusiva de la Delegación del Gobierno, sino que es una preocupación, que también se aplica en la práctica, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, además de ser una prioridad dentro de los programas de inserción laboral de los distintos gobiernos presididos por Juan Vivas, ha sido siempre una prioridad la contratación de colectivos en riesgo de exclusión.

Insisto: ahí está el programa EQUAL; el programa de Reinserta-2; ahí están los programas específicos para cada uno de los colectivos a los que usted hace referencia; ha habido programas específicos en inserción laboral para ex drogodependientes o drogodependientes, que siguen estando vigentes y que los coordina la Consejería de Sanidad; hay programas específicos de inserción laboral para ex reclusos; programas específicos para inserción laboral de víctimas de la violencia de género... Y además, y en todos los programas y ayudas y subvenciones que concede la Ciudad Autónoma de Ceuta para la inserción laboral, se cuantifica con mayor porcentaje de subvención si la contratación que se produce por parte de las empresas es procedente de este tipo de colectivo.

Quiero decir que de manera muy general yo me aventuraría a decir que más del 50% de los más de mil beneficiarios de distintos programas de inserción que lleva a cabo la Consejería de Economía y Empleo u otras áreas del Gobierno de la Ciudad, más del 50% proceden de este tipo de colectivo.

Es más, yo diría que en el propio Plan de Empleo que hoy gestionamos, sin haber hecho específicamente la delimitación de un cupo, estoy convencido de que también la mayoría de los trabajadores beneficiarios de este Plan corresponden a este tipo de colectivo en situación de riesgo de exclusión.

No obstante, insisto, la posición del Gobierno de la Ciudad y la posición del Grupo del Partido Popular es ésta: Lógicamente intentar incrementar, en la medida de lo posible, la inserción laboral de este tipo de colectivo; y, en consecuencia, le anuncio el voto favorable al estudio sobre la posibilidad de que en próximos planes de empleo –que, por cierto, espero que sean mayores y que se confirmen las cantidades–, en próximos planes de empleo que se puedan gestionar desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incorporen cupos específicos para estos colectivos.”

**Sr. Presidente:** “Sometemos la propuesta a votación.”

**D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a solución de carencias sanitarias y de infraestructuras de la barriada “Cortijo Moreno”.**

Tras la votación de la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra al Sr. portavoz de la UDCE, D. Mohamed Mohamed Alí, para que justificara la propuesta.

**Sr. Mohamed Alí:** “Gracias, Sr. Presidente.

*No es un tema nuevo el que vamos a tratar ahora: el tema de Cortijo Moreno.*

*Y tengo que ser sincero y agradecer la línea de trabajo que se está siguiendo con la Consejería de Fomento, con el Consejero de Fomento a la cabeza, en relación al suministro eléctrico de las viviendas de Cortijo Moreno. Agradezco públicamente el trabajo que se ha hecho por parte de la Consejería en algo que puede ir más allá de sus propias competencias, pero conjuntamente con la Empresa de Alumbrado se ha llegado afortunadamente a un principio de acuerdo y está ya casi presupuestado el tema de los generadores para que todas las familias de Cortijo Moreno puedan tener un suministro eléctrico normal y puedan ser usuarios de la empresa, pagar sus facturas y estar acordes y ajustados a derecho.*

*Pero desgraciadamente la zona sigue sufriendo muchas carencias. Esas carencias creo que se acreditan con el reportaje fotográfico que figura en el anexo a la moción.*

*Sigue teniendo un déficit claro en lo que se refiere a contenedores de basura en la zona de Cortijo Moreno, y también hay claramente vertederos incontrolados en los alrededores de la misma barriada; barriada que no es muy grande, pero donde hay muchos menores. En tema de limpieza, pues exigir lo que nos dicen los vecinos: Que no hay un baldeo regular de la zona.*

*Las luminarias siguen siendo deficitarias en el sentido de que algunas no funcionan y otras pues están rotas.*

*Y luego nos exigen una cuestión que yo sí creo que es de justicia: La colocación de señales verticales y horizontales de tráfico, porque en la zona prácticamente no hay nada: no hay ni paso de peatones, no hay ni línea amarilla, ni señales de ceda el paso, ni de stop..., cuando estamos hablando de un núcleo urbano donde viven muchas familias. Eso sería de agradecer.*

*Y luego, evidentemente, pues aprovechando que ésta es una moción de actuación integral en la barriada, que el Gobierno, en las acciones que pueda emprender en esa zona, tenga una previsión para habilitar zonas verdes y de ocio.*

*Yo no quiero ser muy pesado con el tema de Cortijo Moreno, pero sí que es una zona deprimida de esta ciudad, en donde el Gobierno está intentando llevar actuaciones, o ha llevado alguna actuación; pero que eso no quita que siga siendo muy deficitaria en muchas cuestiones, como las que se contemplan en nuestra moción.*

*Y, por lo tanto, solicito el voto favorable de todos los grupos de este Pleno.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra para defender la posición del Gobierno, su portavoz, la Sra. Consejera de Medio Ambiente.”*

**Sra. Bel Blanca:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Alí, le adelanto ya nuestro voto favorable y, además, en un momento determinado de mi argumentación, le voy a proponer una enmienda de adición referente a unos de los aspectos que usted acaba de mencionar, y es el que trata sobre el informe que la Empresa de Alumbrado está realizando y que también tiene conocimiento porque participó junto al Consejero de Fomento en una reunión. Cuando lleguemos a ese punto, esta propuesta –que también le adelanto es una enmienda de adición– se la haré de una manera más clara. También le he adelantado que nuestro voto va a ser favorable.*

*Y junto a esto quiero decirle que me parece que vuelve a ser justo con esta moción porque, como en el Pleno anterior, ha sido objetivo en sus planteamientos.*

*Yo no me voy a remontar mucho a la memoria histórica (término que por segunda utilizamos hoy en el Pleno). Pero también para ceñirnos a la realidad –si yo no recuerdo mal, incluso mucho antes de formar parte yo como diputada de esta Asamblea–, ya se hablaba de Cortijo Moreno. Y yo recuerdo que durante muchos años se ha dicho que ‘Cortijo Moreno necesitaba de una serie de infraestructuras, una serie de equipamientos, una serie de elementos para mejorar la zona’, porque no existía absolutamente nada.*

*Por eso digo que usted ha sido justo al reconocer en estos momentos que se necesita incrementar el número de elementos diversos en la zona, pero que ha habido un avance significativo en cuanto a la situación en la que anteriormente se encontraba.*

*Esta línea de trabajo demuestra la preocupación que tiene este Gobierno por mejorar –y seguir mejorando, además del trabajo realizado– todas las zonas que todavía pueden tener algún déficit en cuanto a su equipamiento general e integral a la que se refiere su moción. Este caso queda demostrado con la ejecución de los hechos, que pormenorizadamente no voy a ejecutar, pero que simplemente hay que visitar la zona. Coincidimos con usted en la preocupación de seguir dotando, además de lo hecho, a esta zona de Cortijo Moreno. Porque sí es cierto que, aunque se reconozca que ha habido un avance importante, un avance cualitativo y cuantitativo, todavía quedan algunas cosas por atender.*

*Por lo tanto, el punto primero, ése sí lo justificamos porque, además de su objetividad y además de reconocer que las acciones han sido muy diversas y las mejoras muy significativas en aquella zona, si los vecinos consideran –porque así lo entiendo, que ha sido una exposición tal y como usted recoge en su exposición de motivos– que los contenedores son insuficientes, no hay ningún tipo de inconveniente por parte de la Consejería en instalar un número de contenedores que sea suficiente para la zona. No hay ningún tipo de problema.*

*Del mismo modo, con el punto segundo, donde usted habla de las labores de limpieza, concretamente el baldeo, pues no hay tampoco ningún tipo de problema. Yo misma, junto a los servicios de inspección de la Ciudad, podríamos controlar esos baldeos, como hacemos con el resto de la ciudad; un control pormenorizado para ver qué tal se vienen haciendo los baldeos en esa zona y, si es necesario intensificarlos, lo vamos a hacer.*

*En cuanto al apartado de la clausura de los vertederos incontrolados existentes, tengo que decirle que desde hace un tiempo hay un dispositivo que está trabajando en la ciudad, en toda la ciudad, no sólo en esta zona, sino en toda la ciudad de Ceuta –y destaco que es en colaboración de esta Casa (de la Administración autonómica) con la Administración General del*

*Estado a través de unos recursos humanos y materiales; en el caso de los recursos humanos hay una colaboración, y en el caso de los recursos materiales es la Ciudad quien está dotando de esos recursos—, para disponer —y ya están dispuestos— en todos los vertederos que están dentro de ese listado o glosario de vertederos localizados que ya tiene la Consejería de Medio Ambiente, poder poco a poco ir eliminando, erradicando, todos los vertederos. Por lo tanto, dentro de ese listado de atención prioritaria para atender y erradicar esos vertederos incontrolados —lo digo para su información—, está esta zona contemplada como de urgente atención. Y, en ese sentido, creo que la propuesta, en el punto tres de su moción, está siendo atendida; y si no, con carácter inmediato va a ser atendida. Por lo tanto, ahí también compartimos el espíritu.*

*En cuanto a lo que me refería de la enmienda de adición, viene en el punto cuarto, usted ya decía que ha participado en reuniones con la Consejería de Fomento y reconocía el trabajo que se venía realizando. No sólo me voy a remontar a cómo estaba el alumbrado en la zona, era inexistente, al igual que el resto de infraestructuras. Y ha habido unas mejoras muy significativas después de un trabajo que se ha realizado desde la Consejería de Fomento. La enmienda de adición que yo le propongo es la siguiente: “Además de lo expresado en el punto cuatro, también podemos atender ese informe que se está elaborando desde la Empresa de Alumbrado para regularizar el alumbrado domiciliario concretamente”. Porque es una cuestión que nos preocupa mucho, y usted sabe que se está teniendo una atención y una sensibilidad muy especial desde la Consejería de Fomento. En eso consistiría y en esa línea iría la enmienda de adición que yo le propongo a la moción que usted expone.*

*En cuanto también a la exposición de motivos, usted menciona unos controles desde el ámbito de Sanidad Ambiental, que sería el competente en esta materia. Me transmite la Consejera de Sanidad, y también yo tengo conocimiento, que el área de Sanidad Ambiental realiza controles periódicos de desinsectación, desinfección y desratización de todas las zonas de la ciudad y, además —al margen de su calendario anual y la temporalidad que tiene mensualmente marcada—, se hacen actuaciones puntuales y extraordinarias cada vez que cualquier vecino lo solicita. Por lo tanto, esta zona está contemplada dentro de la planificación que tiene la Consejería de Sanidad, concretamente el servicio de Sanidad Ambiental. O sea, si ha habido actuaciones puntuales porque así lo ha requerido algún vecino, no le quepa la menor duda que, con la celeridad que caracteriza a esa Consejería y a ese servicio en concreto, se ha actuado.*

*En cuanto a otros elementos que usted solicita de infraestructura, al apoyar su moción estoy dando por hecho que este Gobierno también comparte ese criterio y comparte el espíritu de poder instalar aquello que usted solicita.*

*Por lo tanto, y sin querer extenderme mucho más, votamos favorablemente a su moción.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

*Sr. Mohamed, ¿se incorpora esa enmienda?...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Sí, no hay ningún inconveniente en incorporar la enmienda de adición expuesta por la portavoz del Gobierno.*

*Y gracias por el apoyo.”*

**Sr. Presidente:** *“Someteremos a votación la moción.”*

**D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a acometer las adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva al teléfono de emergencia 112.**

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra a la Sra. Ramírez para que justificara la moción.

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*El número 112 es un servicio fundamental de emergencia para dar asistencia más inmediata a las posibles demandas que los ciudadanos tengan desde el punto de vista sanitario, extinción de incendios o personas que se encuentren en una situación de riesgo tanto personal o colectivo. Además, está establecido como un único número de emergencia, no sólo en España, sino también en Europa, hay una Directiva Europea recogida en el Real Decreto 903/1997.*

*No obstante, tal y como está concebido a día de hoy en nuestra ciudad, pues personas con discapacidad auditiva no tienen posibilidad de comunicarse con la centralita del 112. Eso provoca en estas personas una gran sensación no sólo de inseguridad, sino de dependencia también: Tienen que recurrir a familiares, vecinos, amigos o a otras personas que les puedan ayudar a comunicarse con esta centralita.*

*Actualmente el número 112 está implantado en Ceuta, y sabemos que está financiado a través del proyecto Ciudad Digital, con una financiación proveniente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

*Son muchas las Comunidades que para paliar este problema, esta situación que les anunciaba anteriormente, han puesto en marcha mecanismos, herramientas tecnológicas, para que estas personas puedan comunicarse a través de SMS, de mensajes, y les permita enviar información y que sean recibidos igualmente.*

*Por todo esto, es por lo que este Grupo Parlamentario trae a su aprobación el que se pueda acometer, en el menor tiempo posible, pues adaptaciones tecnológicas necesarias para asegurar el acceso de las personas que tengan discapacidad auditiva al teléfono de emergencia 112.*

*Creemos que Ceuta no debe ser una excepción en la prestación de este servicio y que hay que hacerlo llegar a estas personas con discapacidad auditiva; incluso, se nos apuntaba esta mañana, a personas que tengan otros problemas para comunicarse verbalmente con esta centralita, como pueden ser los laringectomizados.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, señora portavoz.*

*Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Muchas gracias, Presidente.*

*Señora portavoz del PSOE, no cabe la menor duda que este Gobierno está de acuerdo con sus palabras, pero no solamente está de acuerdo con sus palabras, sino que ya ha hecho cosas antes de que usted lo dijera.*

*Se lo voy a decir, se lo voy a repetir: Mire usted, ya hemos tenido una reunión con la Presidenta de los sordomudos. Porque, claro, no podíamos adaptar el teléfono sin que ella nos indicara cómo se hace eso. Entonces hemos tenido una reunión con ella y, además, la han tenido los técnicos del CPD, que son los que tienen que adaptar ese teléfono. Ya lo han hecho. Y todavía le voy a decir más: Mire usted, le están adaptando ese teléfono al programa que tiene el 112, que, como usted bien sabe o conoce, el programa se llama ‘Séneca’; no lo que usted acaba de decir, sino que es ‘Séneca’: es el programa del 112. Y lo estaban adaptando. Tan es así que le anticipo que antes del 15 de diciembre ya está en funcionamiento.”*

**Sr. Presidente:** *“Vamos a votar a favor.”*

**D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a colocación de techado-marquesina en la entrada trasera del C.P. Rosalía de Castro.**

Finalizada la votación de la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra al Sr. portavoz de la UDCE, D. Mohamed Mohamed Alí, para que justificara la propuesta.

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Yo creo que ésta es una cuestión sencilla y que no la trae este Grupo porque sí, sino porque sobre todo hay muchos pequeños, menores en edad de educación infantil, pues que no tienen ese techado o marquesina en la entrada trasera del Colegio Rosalía de Castro. Y este Grupo ha podido constatar que el Presidente de la AMPA del Colegio Rosalía de Castro, el 3 de octubre de 2007 (hace un año, Sr. Presidente), compareció ante la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y solicitó, en la medida de las posibilidades, la implantación o el establecimiento de ese techado-marquesina. A fecha de hoy, ni el Presidente de la AMPA ni los padres de los alumnos no han tenido ninguna respuesta. Yo creo que está dentro de las posibilidades de la Ciudad Autónoma implantar ese techado-marquesina que va a ir en beneficio de los más pequeños y, en definitiva, en beneficio de todos.*

*Yo creo que no me voy a extender más porque es una cuestión sencilla y, por tanto, espero recabar el apoyo del Gobierno.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*



*Tiene la palabra la señora portavoz del Gobierno.”*

**Sra. Bel Blanca:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Sr. Alí, yo también voy a ser breve. Simplemente decirle algo que es obvio, que todos sabemos del interés y de las reuniones constantes que tiene la Consejera de Educación, Cultura y Mujer tanto con los centros educativos como con los propios padres y la Federación Provincial de Padres y Madres de Alumnos, atendiendo pues todas las peticiones y reivindicaciones que le hacen llegar. Yo creo que por eso destaca la Sra. Deu.*

*Y en este caso, Sr. Alí, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que en este caso también actuamos coordinadamente con la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, pues vamos a atender esta demanda –porque le adelanto que vamos a votar que sí a su moción–.*

*Simplemente, aun aceptándola, para ser prudentes, yo le voy a proponer una transaccional, que dice: “Dotar con la mayor celeridad posible la colocación de la citada marquesina o techado si no existiera ningún impedimento técnico”. Yo creo que hay que ser prudente. Entendemos que es una prioridad y que hay que atenderlo, pero siempre con esa salvedad: Si no existe ningún tipo de impedimento, no le quepa la menor duda que este Gobierno atenderá su petición lo antes posible.”*

**Sr. Presidente:** *“¿Está usted de acuerdo con la transacción?...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Sí, me parece correcto, Sr. Presidente.”*

**Sr. Presidente:** *“Sometemos a votación el asunto.”*

**D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a incorporación de los discapacitados al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante convocatoria de plazas reservadas a este colectivo.**

Después de someter a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente cedía la palabra a la Sra. portavoz del PSOE, Sra. Ramírez Salguero, para que justificara su propuesta.

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Como sabemos, la Constitución española, concretamente en su artículo 49, establece que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas que tienen una discapacidad, a las que les deben de prestar una atención especializada, además las deben amparar para el disfrute de los derechos que el título I otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas. Y entre estos derechos figuran el derecho al trabajo, la libre elección de la profesión y oficio, y la promoción del trabajo junto con una remuneración suficiente.*

*El cumplimiento de estos principios constitucionales ha llevado a que el Estado haya*

*publicado diferentes normas que incorporan medidas orientadas a compensar las desigualdades con las que se encuentran las personas afectadas pues por algún tipo de discapacidad en el acceso al empleo público.*

*También es una directiva comunitaria, una directiva promulgada por el Consejo de Europa: 200/78. Y pensamos desde el Grupo Socialista que la legislación prohíbe –y ha quedado claro– la discriminación a cualquier persona por motivos de discapacidad. Pero, sin embargo, desde los poderes de la Ciudad no se están llevando dichas medidas a efecto. De hecho, en la actualidad estamos muy lejos de cumplir ese 5% y muy lejos también de la sensibilidad que demuestran otras Comunidades Autónomas con este colectivo.*

*De ahí que traigamos a Pleno esta moción, en la que pedimos: “Cumplir con la legalidad vigente haciendo real y efectiva la incorporación de los discapacitados al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la convocatoria de las plazas reservadas a este colectivo”.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos.”*

**Sr. Díez Nieto:** *“Muchas gracias, Sr. Presidente.*

*Efectivamente, Sra. Ramírez, la ley exige y, además, le puedo decir que es la Ley 53/2003, e incluso el mismo Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 59, establece la obligación de esa reserva de cupo de al mínimo el 5%. Recuerde lo de ‘al mínimo’.*

*Efectivamente, esto se ha respetado en la oferta de empleo del 2006. En el 2007 no se ha podido respetar por una sencilla razón: es que no hay oferta de empleo. Entonces, donde no hay no se puede respetar y, además, es imposible.*

*Abundando en ello, hemos tenido ya reuniones, yo personalmente, con la representante del CERMI, Mercedes Medina, hablando de este tema, solucionando y buscando rapidez, agilidad, cumplimiento de la ley y medidas sociales, que son interesantes para todos.*

*Esto nos ha llevado a una cuestión: en primer lugar, que desde este Gobierno se ha mostrado siempre una gran sensibilidad para este asunto, hasta el punto de que, mire –y para ser breve ya la interlocución mía–, le proponemos una enmienda, una enmienda sobre un trabajo que nosotros ya íbamos realizando, porque es una satisfacción que este trabajo tecnócrata de las oficinas, de la Asamblea, de los recursos humanos, salga un ‘poquitito’ también a la luz. Le ofrecemos “ampliar el cupo mínimo hasta el 10%”. Si usted lo acepta en este momento, ésta es nuestra propuesta.*

*Muchas gracias.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Sr. Díez, voy a empezar por lo último que usted ha dicho..., o lo penúltimo mejor dicho: Habla de la sensibilidad que tiene este Gobierno con este tema. Y*

*nosotros sabemos –y lo saben los sindicalistas y lo sabe usted perfectamente– que desde hace diez años no se convoca una sola plaza para cubrir a este colectivo, no se ofrece ni una sola plaza que atienda las demandas de este colectivo. Que sí que la ley existe, la conocen perfectamente, pero hasta el momento no se ha llevado a efecto. Nosotros lo que pedimos es que se cumpla la legalidad vigente; no que se reconozca; que se va a tener en cuenta; que ya se estudiará... Lo que queremos es simplemente que no quede archivado, que no quede guardado en un cajón y que se lleve a la realidad. Anúnciame usted una convocatoria de oferta de empleo público que se pueda llevar a la práctica y tenga por seguro que nosotros aceptaremos la transacción al 10%, por supuesto, mejor que al 5%. Pero lo único que demandamos de este Pleno y del Consejo de Gobierno concretamente es que esta propuesta se materialice en hechos concretos; porque anunciar se anuncia, pero ¿me puede usted decir cuántos discapacitados hay trabajando en la Ciudad? Le puedo decir: ¡dos! Simplemente dos son las personas que hay, no llega ni al cupo mínimo del 2%. Y le recuerdo: Desde hace diez años no sale ni una plaza. Por eso le hablaba de cumplir con la legalidad vigente. Es lo único que exigimos con esta convocatoria.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** “¿Acepta usted la transacción, Sra. Ramírez?...”

**Sra. Ramírez Salguero:** “Sí, aceptamos la enmienda, pero con el requisito de que se lleve a la práctica y no que quede archivada en un cajón como en otras ocasiones.

*Gracias.”*

**Sr. Presidente:** “De lo que se trata es que, según ha explicado el Viceconsejero, la ley establece un mínimo del 5%. Y lo que pretende el Viceconsejero que acuerde el Pleno, apoyándose en su moción, es que voluntariamente la Asamblea de la Ciudad de Ceuta decida, previo cumplimiento de los trámites legales, situar ese mínimo en el 10%. No hay nada que lo impida, siempre que la Asamblea así se pronuncie.”

**Sr. Mohamed Alí:** “Sr. Presidente...”

**Sr. Presidente:** “Diga usted, Sr. Mohamed.”

**Sr. Mohamed Alí:** “Este Grupo Parlamentario tiene una duda a la hora de posicionarse a favor, en contra o abstenerse, y es que nosotros, ante la enmienda presentada por el Viceconsejero de Recursos Humanos de incrementar del 5% al 10%, tenemos la duda, teniendo en cuenta argumentaciones del propio Gobierno, de si habría que consultar previamente con los sindicatos y la mesa negociadora... No sé si se puede incrementar eso unilateralmente por parte de nosotros sin hablar previamente con sindicatos en la propia mesa negociadora... Es una duda. Yo no tengo inconveniente en aprobarlo, pero si lo vamos a aprobar y luego no es legal y no tiene eficacia ninguna, pues...”

**Sr. Presidente:** “Perdón, perdón, perdón... Es que usted no me ha oído, Sr. Alí. Yo he dicho: “Previo cumplimiento de los trámites pertinentes”. Es que la ley la hemos consultado antes de venir al Pleno a raíz de la moción presentada por el Grupo Socialista. Y la ley dice: “Un mínimo del 5%”. Al decir un mínimo del 5%, no es obligatorio el que sea el 5%. Por tanto,

*nosotros manifestamos una voluntad de que sea hasta el 10%. Es más, en casi todas las Comunidades Autónomas o en muchas Comunidades Autónomas está en el 7%. Nosotros pretendemos situar ese tope en el 10%.*

*Y lo tramitaremos, por supuesto, como todas las mociones de urgencia que aquí se traen: Sometiéndolas a los correspondientes informes sobre legalidad y posibilidad. Creemos que es legal, creemos que es legal. Y si hay que someterlo a un acuerdo en la mesa negociadora o con las centrales sindicales, pues también lo trasladaremos allí.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Sr. Presidente, nosotros, para apoyarla, quisiéramos que constase en acta esta última aseveración suya de que se va a cumplir con todo lo que tenga que cumplirse.”*

**Sr. Presidente:** *“No solamente que conste en acta, sino que conste en el texto de la transacción.*

*Sometemos a votación la propuesta que ha hecho la portavoz del Grupo Socialista y el Viceconsejero de Recursos Humanos.”*

**D.7.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a dotar a las secretarías de grupos de los materiales informáticos necesarios para el desarrollo de los Partidos de la Oposición.**

Una vez sometida a votación la urgencia del asunto, el Sr. Presidente daba la palabra al Sr. portavoz de la UDCE, D. Mohamed Mohamed Alí, para que defendiera la propuesta.

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Esto es una cuestión que creo que conoce el Presidente y algunos miembros de su Gobierno, es la situación en la que viene trabajando nuestro Grupo Parlamentario y, por extensión, creo que también el otro Grupo Parlamentario de la oposición, el Partido Socialista, y es la escasez de recursos que tenemos para llevar a pleno rendimiento nuestra labor cotidiana. Incluso, Sr. Presidente, recuerdo que en la última Sesión Plenaria miembros integrantes de mi Grupo Parlamentario, estando yo presente, le solicitaron –por la vía oficiosa, si se me permite la expresión– el dotar al Grupo Parlamentario de las carencias que presenta.*

*No es una cuestión nimia, como puede parecer, ¿no? Por un lado, porque nuestro Reglamento, en el art. 23, establece taxativamente que “el Pleno de la Asamblea garantizará a los Grupos Políticos su funcionamiento con los medios personales, materiales y económicos que se entiendan necesarios, medios quedarán sujetos con carácter finalista a las labores propias de los Diputados integrantes del Grupo”.*

*Y tampoco hay que olvidar que la calidad democrática supone que tanto Gobierno como Oposición cuenten, cuando menos, con una similitud de medios materiales a la hora de emprender su labor, de cara a que haya un equilibrio, de cara a defender con mayores garantías, unos desde su lado y otros desde el suyo, el interés general.*

*Parece lamentable –si se me permite la expresión– discutir aquí para que se dote al Grupo Parlamentario UDCE-IU de un ordenador, pero es que llevamos toda la legislatura, todo lo que llevamos de legislatura, que es ya un año y medio, pidiendo un ordenador. Porque el Grupo Parlamentario UDCE-IU tiene un secretario de grupo, un asesor de grupo y un asesor del portavoz, figuras todas ellas contempladas en el Reglamento de la Asamblea que fue aprobado por todos los integrantes de este Pleno.*

*Si a esto añadimos que el teléfono del Grupo Parlamentario no puede recibir llamadas, que el fax no puede recibir faxes tampoco, pues yo creo que la situación en la que se encuentra el Grupo Parlamentario, el principal Grupo de la oposición, es un poco tercermundista –si se me permite la expresión–.*

*Yo no hubiese querido traer este tema a Pleno, pero repito y reitero: Aquí se pone en juego la calidad democrática de esta Institución; lo suyo es que el principal partido de la oposición y el otro partido de la oposición tengan todos los recursos materiales a su alcance para llevar una buena labor fiscalizadora de la acción de Gobierno. Eso es el equilibrio democrático y esto es lo que sana la imagen de una Institución.*

*No quisiera discutir más; pero, bueno, espero y deseo que se apruebe ya de una vez por todas esta medida y que se dote satisfactoriamente a los grupos de la oposición de los medios materiales necesarios para llevar a cabo su labor diaria.*

*Tengo que decir también que en la mañana de hoy, según me comentan desde el Grupo, se han personados unos técnicos e interesándose por el estado del teléfono y del fax. A buenas horas... Pero, bueno, bienvenidos sean si se va a arreglar.*

*Y yo lo que deseo de este Gobierno es que, poniéndose en el horizonte la calidad democrática y dotando a la oposición de todos los recursos que puedan tener a su alcance, apruebe el dotar de un ordenador a un Grupo Parlamentario.*

*Nada más. Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

*Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Bueno, a mí me gustaría recordarle al Sr. Mohamed Alí que no están tan tercermundista como dice. El Grupo de la oposición de UDCE-IU y PSOE, los dos, porque este Gobierno trata a los dos grupos exactamente igual, tienen dos equipos informáticos completos: uno nuevo que fue comprado en su caja, y el otro que estaba en el CPD. Dos equipos informáticos nuevos, dos completos; y después tienen una multifunción: el fax, impresora y fotocopiadora (cada una tiene una misión).*

*¿Que esté averiado? Mire usted, yo no lo sé. También se avería mi ordenador y tengo que esperar a que vengan. Eso ya no lo sé yo.*

*Yo, a pesar de eso, a pesar de eso, le propongo a usted –pero no a usted sólo– que tengamos una reunión todos los portavoces de los tres grupos parlamentarios que conforman la Asamblea, junto con el responsable del CPD, que es el que entiende de esto, y este*

*Consejero, para ver las necesidades que hay y analizalas entre los tres grupos parlamentarios, y después pues llevar a cabo lo que se decida.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“A mí me sorprende muchísimo que no se apruebe el dotar a un Grupo Parlamentario de un equipo informático, Sr. Gordillo, y se lo digo. Al margen de la polémica suscitada estos días entre usted y yo no voy a aprovechar eso para... No lo entiendo, Sr. Gordillo. Nosotros tenemos tres personas en un Grupo Parlamentario amparadas por el Reglamento de la Asamblea. O sea, que yo no me he sacado una persona de la manga. Es que el Reglamento prevé esas tres figuras: el secretario del grupo, el asesor del grupo y el asesor del portavoz, y una de esas personas no tiene el equipo informático. Y entonces se está incumpliendo el Reglamento. Yo creo que está de sobra el reunirse con el director o el jefe del CPD. ¿A efectos de qué? Hombre, faltaría más, si tenemos tres personas y había nada más un equipo informático de la legislatura anterior, pues faltaría más que no comprase un equipo informático. Aquí lo que está en juego es que la oposición, ante un Gobierno –legítimo por supuesto– de 19 diputados, no tiene los recursos suficientes para desarrollar su labor diaria. Y yo creo que ahí su Gobierno, usted, debería hacer una reflexión, debería hacer una reflexión de cara a la calidad democrática y a la acción de gobierno que está llevando a cabo. O sea, yo le estoy diciendo que tengo tres personas en un grupo y una no tiene un ordenador.*

*Y, además, usted me dice que las cosas se estropean. Es cierto. Pero es que el teléfono de nuestro Grupo Parlamentario no funciona desde hace meses. O sea, yo no puedo llamar desde el exterior a mi Grupo Parlamentario, tengo que llamar al móvil particular de las personas que tengo en el Grupo Parlamentario.*

*Y el fax no recibe desde que se inició la legislatura.*

*Y ahí están nuestras peticiones: Peticiones a la Mesa, peticiones a la Vicepresidenta, peticiones al CPD... ¡Y todo cae en saco roto, todo cae en saco roto! Y usted conoce esta situación desde hace bastante tiempo, usted personalmente conoce la situación desde hace bastante tiempo. Por tanto, yo creo que no es necesaria la reunión, lo que hay que hacer es dotar de un equipo informático. Que fíjese lo que le digo: Ni siquiera tiene que ser nuevo, ni siquiera tiene que ser nuevo. A mí me da un equipo informático y lo pongo en el Grupo, y a trabajar; con que funcione, a nosotros nos basta. Y más abundando en la situación de crisis que tenemos actualmente.*

*Pero, Sr. Gordillo, se lo digo sinceramente: Hace usted un flaco favor a un Gobierno de mayoría, como el que tiene usted y al que usted pertenece, el tener a la oposición en las condiciones en la que la tiene. Se lo digo sinceramente: No se puede trabajar y no es justo para las personas que están en los distintos grupos parlamentarios de la oposición.*

*Muchas gracias.*

*La reunión... Si usted quiere yo voy a la reunión, no tengo ningún inconveniente. Pero yo no voy a retirar mi propuesta. Si usted quiere me vota que no, que no me da el equipo informático, y no pasa nada. Si usted me convoca una reunión, Sr. Gordillo, yo iré, se lo digo*

*sinceramente. Pero que le vuelvo a repetir que esto es una nimiedad y esto está motivado por las necesidades de que no se puede trabajar así. Nosotros recibimos gente constantemente a diario y hay una persona que no puede atender, por ejemplo, a un ciudadano que quiera hacer una instancia y que no sabe leer ni escribir; porque los otros dos equipos informáticos están ocupados, por ejemplo.*

*Entonces, hombre, no me parece justo que un Gobierno con la mayoría que tiene, pues no tenga... ya no el detalle, sino el trato que debe tener con los grupos de la oposición con arreglo al Reglamento que hemos aprobado todos.*

*Por lo tanto, yo se lo vuelvo a repetir: Si usted me quiere convocar una reunión, yo voy; pero que no voy a retirar mi propuesta. Ustedes voten en conciencia. Y está el Reglamento para cumplirse o no.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Le quiero decir, Sr. Mohamed Alí, y se lo vuelvo a repetir otra vez: Que parece mentira que usted diga que nosotros no le atendemos; que parece mentira que usted diga que soy tercermundista; que nosotros, que tenemos 19 diputados, no le atendemos... Y le hemos atendido con tres asesores, llámese secretario de grupo...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“(...)”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Sí, sí... No, el Reglamento no, esto se lo ha dotado este Gobierno, este Gobierno...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“¡No, no...!”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Este Gobierno, sí. Y el Reglamento lo ha aprobado este Gobierno y todo, ¡eh! Y se le ha dotado para que usted se beneficie. Por eso parece mentira...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“¡Qué!...”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“¡Usted como oposición, indiscutiblemente! ¡No me voy a beneficiar yo! ¿De su asesor quién se beneficia, usted o yo?...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Serán los suyos, ¿no?...”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“¿Yo con los míos?... Tengo quizá uno menos que usted, ¿eh? Pero, en fin, se lo diré: “Uno menos tiene el Partido Popular”...”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Y el PSOE.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Y el PSOE también, es cierto.*

*Lo único que le digo, Sr. Mohamed, es que yo me quería reunir también con el Partido*

*Socialista, porque a lo mejor también tiene sus inquietudes o tiene sus necesidades.*

*¿Y por qué no reunirnos, vernos, charlarlo y ponerlo? ¿Que usted quiere que le vote que sí?... Le voy a votar que sí, pero la reunión la vamos a mantener. Si yo le voy a votar que sí, si no tengo inconveniente. ¿Los ordenadores?... Cincuenta mil ordenadores.*

*El hecho es que usted, para muchas cosas, exige unas cosas y para otras dice que no. Que hay que tener el gasto que usted quiera.*

*Pues ya está. Lo analizamos, lo vemos... El dinero es del pueblo, y los que tenemos que analizarlo es entre todos. Y yo no tengo inconveniente ninguno, ninguno, ¿eh?, ningún inconveniente.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Vicepresidente.*

*Yo creo que la discusión está casi de más, Sr. Mohamed...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“(...)”*

**Sr. Presidente:** *“Perdone, perdone...”*

*No, pero si yo no voy a aportar ningún nuevo elemento al debate. Pero lo que yo digo es que usted, en la propuesta, una cosa es lo que se ha dicho aquí, que al final todo se ha centrado en un ordenador, y otra cosa es lo que dice la propuesta. Y la propuesta justifica la reunión, Sr. Mohamed. Y se lo digo con absoluta modestia y ratificando la voluntad de reforzar esos medios. Porque la propuesta dice: “Dotar a las Secretarías de Grupo de los materiales informáticos necesarios (en plural: necesarios materiales informáticos) para el desarrollo de los Partidos de la Oposición”. Luego es una afirmación genérica que necesita de concreción. Lo que le está diciendo el Sr. Vicepresidente es que vamos a reunirnos y concretemos cuáles son esas necesidades, que es lo que dice la propuesta. Aquí luego, en el transcurso de la conversación, pues todo se ha centrado en un ordenador. Pero la propuesta no dice: “Dotar de un ordenador al Grupo de la UDCE”, la propuesta dice: “Dotar de los medios necesarios para el desarrollo de su función, medios informáticos”. Y el Vicepresidente le dice: “Vamos a reunirnos y vamos a reunirnos con los técnicos para ver cuáles son esos medios necesarios”. Hay voluntad, Sr. Mohamed, y creo que también por su parte hay una buena intención de que se resuelva el asunto. Luego creo que sería más bien la incorporación a la moción de una reunión para concretar esas necesidades, y en un plazo, además, perentorio.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Sr. Presidente, me resulta increíble el estar discutiendo estas cosas. Pero, bueno, para nosotros esto no es nuevo, Sr. Presidente. Es que parece ser que esto me lo he sacado yo de la manga hoy. Le vuelvo a repetir: Es que esto está desde el principio de legislatura. Es una situación conocida por el Vicepresidente del Gobierno... y para usted. Ya le digo: En la última Sesión Plenaria se le acercaron los miembros del Grupo Parlamentario y se le comentó.*

*Pero, claro, uno cuando escucha que es para beneficiarme a mí, se lleva uno un poquito las manos a la cabeza.*



*Y yo nada más que quisiera destacar una cosa en cuanto al Reglamento de la Asamblea: El Reglamento de la Asamblea es un reglamento aprobado por todos para el funcionamiento de la Asamblea. Y el Reglamento de la Asamblea contempla una serie de prerrogativas, contempla una serie de prerrogativas: Contempla esa figura del asesor del portavoz, de la que no han hecho uso ni el Grupo Parlamentario Popular ni el Grupo Parlamentario Socialista, cada uno por razones distintas. Pero yo le recuerdo: En el momento en el que se aprobó el Reglamento y en el momento en el que se anunció por parte de su Grupo Parlamentario, ¿por qué no se hizo uso de ese asesor? Porque ustedes argumentaban –con buen criterio, con buen criterio– que ustedes ya tenían personal suficiente en todas las áreas de su responsabilidad, en todas las áreas de Gobierno, para incorporar una persona más; no era necesario. Otra cosa es lo del Partido Socialista, que ha optado libremente por no hacer uso de esa prerrogativa que tienen. Pero es una prerrogativa para todos, no para Mohamed Alí. Y además, ese Reglamento quedará aquí cuando ni Mohamed Alí ni el Sr. Gordillo estén en el Ayuntamiento. Por lo tanto, yo no entiendo que se diga que se me beneficia a mí. Eso no es tolerable y por eso quería hacer la matización.*

*Y repito y reitero: Yo iré a las reuniones que sean.*

*Y cuando hablamos de equipos informáticos, Sr. Vivas... Hombre, un ordenador y una impresora. A lo mejor había que detallarlo... Pero, bueno, me parece un poquito... es rizar el rizo. Perdone que se lo diga. Yo solamente le digo eso.*

*Y le vuelvo a repetir, Sr. Vivas: Es que el fax no funciona desde que se inicia la legislatura y, además, está acreditado documentalmente al haber pedido que se arregle. ¡Y no se arregla! Entonces, yo no quería traer esto a Pleno; pero, claro, como la situación persiste en el tiempo, pues se trae.*

*Yo le agradezco que lo vote a favor. Habrá ahora un acuerdo plenario donde se tenga que dotar y tendremos un nivel de exigencia mayor con respecto al Gobierno.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Sometemos el asunto a votación.”*

## **E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.**

### **E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de septiembre. (Desde el nº 8.414 hasta el nº 9.286).**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los mismos.

### **E.2.- Interpelaciones.**

#### **E.2.1.- Interpelación presentada por el Sr. Mohamed Alí, portavoz parlamentario del Grupo Político UDCE-IU, relativa a información sobre gestiones iniciadas para la creación de una Comisión de Estudio para la instauración de la figura del Defensor de la Ciudadanía,**

**según acuerdo plenario del día 18 de julio de 2005.**

La **Interpelación** es del siguiente tenor literal:

*“Transcurrido un tiempo más que prudencial, este grupo político desea conocer qué gestiones se han iniciado para la creación de la citada comisión.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el sujeto interpelante, es decir... Me parece que así, ¿no, Sra. Secretaria?”*

**Sra. Secretaria General:** *“Correcto.”*

**Sr. Presidente:** *“Que no es ningún insulto. Es quien ha presentado la interpelación y, por tanto, tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.”*

*El sujeto interpelante va a hacer uso de su palabra.*

*Lo que se pretende con esta interpelación es instar al Gobierno de la Ciudad a dar eficacia a un acuerdo plenario, acuerdo por unanimidad de este Pleno. Una cuestión que no es baladí ni de segundo plano, ¿no?, a la hora de justificar la implantación de la figura del Defensor de la Ciudadanía, o del Ciudadano –que era una discusión que consta en el acta de sesiones–. No tenemos ningún inconveniente en que se llame del Ciudadano o de la Ciudadanía. Nosotros, además de intentar plasmar el objetivo de acercar la Administración al ciudadano, agilizar los trámites burocráticos, queríamos dar un paso previo en el espíritu autonomista –que nos mueve por los menos a nosotros– a la hora de implantar una figura muy similar o cercana a la del Defensor del Pueblo.*

*Desgraciadamente, al no ser Comunidad Autónoma, no podemos tener un Defensor del Pueblo; pero sí podemos tener un Defensor del Ciudadano o un Defensor de la Ciudadanía. Y yo creo que eso sería un pasito más adelante en esas cotas de autogobierno, en esos pasos para el desarrollo autonómico que debe hacer esta Institución: el implantar la figura.*

*Pero repito y reitero: El objetivo no es otro que agilizar los trámites burocráticos de esta Casa y acercar la Administración al ciudadano.*

*No entendemos por qué desde el 2005 no se ha hecho nada al respecto. Porque lo que acordó el Pleno era constituir una comisión para empezar los trámites para la implantación de la figura. En principio, y tal y como consta en el acta de sesiones, ningún grupo parlamentario se mostró en contra de la figura del Defensor del Ciudadano o Defensor de la Ciudadanía.*

*Por lo tanto, este Grupo Parlamentario lo que quiere saber es por qué no se ha hecho nada al respecto y cuáles son las previsiones que se tienen al respecto por parte del Gobierno.*

*Muchas gracias.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.”*

*Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente del Gobierno.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Muchas gracias, Presidente.*

*Sr. Mohamed, no tengo menos que reconocer que realmente el Gobierno ha incumplido quizá un acuerdo de Pleno. Yo lo reconozco y así se lo manifiesto.*

*Lo único que quiere transmitirle este Consejero de Presidencia y Vicepresidente, con esa moción suya, es que se va a cumplir y va dar cumplimiento a ello. Sin lugar a dudas, antes de que pase el mes de diciembre –y en el mes de diciembre quizá– tendremos esa comisión, constituiremos esa comisión para empezar a tratar este tema, que creo que es un mandato del Pleno que tenemos que cumplir. No le quepa a usted la menor duda que lo haremos y, por tanto, antes del 15 de diciembre tendremos una citación para formar esa comisión.”*

**Sr. Presidente:** *“Muchas gracias, Sr. Vicepresidente.*

*¿Quiere hacer uso de la palabra?*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Brevemente, Sr. Presidente.*

*Agradezco el reconocimiento del Vicepresidente del Gobierno.*

*Y simplemente me queda una cosa, si me la podría aclarar usted, Sr. Gordillo, en el día de hoy. Concretamente era: “Creación de Comisión de Estudio para la instauración de la figura del Defensor de la Ciudadanía”. La pretensión y la idea del Gobierno entiendo que no ha cambiado en absoluto, sigue siendo la instauración de la figura del Defensor de la Ciudadanía, y para eso nos vamos a reunir, ¿no? No debatir en la comisión si se va a instaurar o no. Lo de la instauración ya estaba decidida. Ésa es mi pregunta para cerrar el debate.*

*Yo sé que usted no estaba en el 2005, pero le agradecería que se pudiera aclarar eso. Eso es crucial, ¿no? Porque si después de tres años vamos a ponernos a discutir si creamos o no la figura, no me parece muy justo.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Vicepresidente.”*

**Sr. Gordillo Durán:** *“Mire usted, ciertamente, como usted acaba de decir, yo no estaba en el 2005. Pero lo único que le aseguro es que el acuerdo de Pleno se va a llevar, el acuerdo de Pleno se va a llevar.”*

**Sr. Presidente:** *“Sra. Secretaria, me parece que el orden del día no contiene ningún asunto más que debatir, ¿no?”*

*Por tanto, agradezco la atención de todos.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las catorce horas doce minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

VºBº  
EL PRESIDENTE